



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL

Institución de carácter oficial aprobada según Resolución N°10588 de 19 diciembre de 2000, Resolución N°10570 de 18 diciembre de 2001, Resolución N°15029 de 25 de octubre de 2002, Resolución N°15384 de 7 de noviembre de 2002, Resolución N°0026028 de 30 de octubre de 2009, Resolución N°112805 de 16 de junio de 2014; Res. radicado 2017060000398 de 6 de enero de 2017, Res. radicado S2017060041094 de 15 de febrero de 2017, expedidas por la Secretaría de Educación de Antioquia.

Código DANE 105079000082 Nit: 811.037.976.5

MANUAL DE CONVIVENCIA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

Presentación.....	5
Identificación de la IE Luis Eduardo Arias Reinel.....	6
Contexto institucional.....	7
Horizonte institucional.....	8
Símbolos de la institución: himno institucional, escudo, bandera.....	9-10

CAPÍTULO 1. DEL MANUAL DE CONVIVENCIA Y DEFINICIÓN DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS Y DE SUS RELACIONES CON LOS DEMÁS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, SISTEMA NACIONAL DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR SNCE.

Acuerdo de adopción del manual de convivencia.....	11
Artículo 1° Lectura de contexto institucional de la convivencia.....	12-13
Artículo 2° Definición Manual de Convivencia ley 1620.....	13-14
Artículo 3° Objetivos manual de convivencia.....	14
Artículo 4° Marco conceptual.....	14-18
Artículo 5° Definición de términos ley 1620.....	18
Artículo 6° Definición de términos decreto 1965.....	18-19
Artículo 7° Marco jurídico.....	19
Artículo 8° Ámbito de aplicación y divulgación.....	20
Artículo 9° Principios constitucionales orientadores del Manual de Convivencia.....	20
Artículo 10° Principios del Sistema Nacional de la Convivencia Escolar.....	21
Artículo 11° Derechos fundamentales constitucionales para todos los miembros del plantel.....	21-22
Artículo 12° Derechos institucionales de los estudiantes.....	22-23
Artículo 13° Deberes institucionales de los estudiantes.....	23-24
Artículo 14° Perfil del estudiante.....	24
Artículo 15° Perfil del egresado.....	24
Artículo 16° Derechos institucionales del docente.....	24
Artículo 17° Deberes institucionales del docente.....	25
Artículo 18° Perfil del docente.....	26
Artículo 19° Derechos institucionales del directivo.....	26
Artículo 20° Deberes institucionales del directivo docente.....	26
Artículo 21° Perfil del directivo docente.....	27
Artículo 22° Padres de familia y/o acudientes y representantes legales.....	27
Artículo 23° Derechos institucionales de los padres de familia.....	28
Artículo 24° Deberes institucionales de los padres de familia.....	28-29
Artículo 25° Perfil de los padres de familia.....	29
Artículo 26° Sistema Nacional de Convivencia Escolar, objetivos.....	29-30
Artículo 27° Responsabilidades en el SNCE.....	30-31
Artículo 28° Responsabilidades del Rector en el SNCE.....	31
Artículo 29° Responsabilidades de los docentes en el SNCE.....	31
Artículo 30° Participación de la familia en el SNCE.....	31-32
Artículo 31° Proyectos pedagógicos.....	32

CAPÍTULO 2. DE LAS REGLAS DE HIGIENE PERSONAL Y DE SALUD PÚBLICA Y LA PREVENCIÓN FRENTE AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS.

Artículo 32° Reglas de higiene personal y pautas de presentación personal.....	33- 34
Artículo 33° Prevención sobre porte y consumo de sustancias psicoactivas.....	34
Artículo 34° Atención sobre porte y consumo de sustancias psicoactivas.....	34-37

CAPÍTULO 3. DE LOS CRITERIOS DE RESPETO, VALORACIÓN FRENTE A LA UTILIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES PERSONALES Y DE USO COLECTIVO, TALES COMO EQUIPOS, INSTALACIONES E IMPLEMENTOS.

Artículo 35° Proyectos institucionales para el correcto uso de los bienes.....	38-39
Artículo 36° Uso y cuidado con los bienes propios y de alto valor.....	39
Artículo 37° Uso y cuidado con los bienes comunes.....	39



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL

Institución de carácter oficial aprobada según Resolución N°10588 de 19 diciembre de 2000, Resolución N°10570 de 18 diciembre de 2001, Resolución N°15029 de 25 de octubre de 2002, Resolución N°15384 de 7 de noviembre de 2002, Resolución N°0026028 de 30 de octubre de 2009, Resolución N°112805 de 16 de junio de 2014; Res. radicado 2017060000398 de 6 de enero de 2017, Res. radicado S2017060041094 de 15 de febrero de 2017, expedidas por la Secretaría de Educación de Antioquia.

Código DANE 105079000082 Nit: 811.037.976.5

Artículo 38° Reglamento de las dependencias de la institución educativa.....39

CAPÍTULO 4. DE LAS PAUTAS DE COMPORTAMIENTO EN RELACIÓN CON EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE ESCOLAR.

Artículo 39° Proyecto ambiental escolar.....40

Artículo 40° Plan manejo integral de residuos sólidos.....40

Artículo 41° Respeto por la naturaleza.....40

CAPÍTULO 5. DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA FORMULAR LAS QUEJAS O RECLAMOS A LAS FALTAS DE RESPETO ENTRE PROFESORES Y ALUMNOS.

Artículo 42° Peticiones, quejas y reclamos.....41

Artículo 43° Formalidades y conducto regular de las peticiones.....41

Artículo 44° Conducto regular en la convivencia social.....41

Artículo 45° Conducto regular en el desempeño académico.....41

CAPÍTULO 6. DE LOS ACUERDOS DE CONVIVENCIA, PROCEDIMIENTOS PARA RESOLVER LOS CONFLICTOS INDIVIDUALES O COLECTIVOS, MECANISMOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS MARC, MEDIACIÓN ESCOLAR, CONDUCTO REGULAR Y COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

Artículo 46° Acuerdos de convivencia.....42

Artículo 47° Procedimiento para resolver conflictos.....42

Artículo 48° Mecanismos alternativos de resolución de conflictos.....42-43

Artículo 49° Mediación Escolar.....43-44

Artículo 50° Conducto regular para resolver los conflictos.....44-45

Artículo 51° El Comité Escolar de Convivencia (CEC).....45

Artículo 52° Conformación del Comité Escolar de Convivencia.....45-46

Artículo 53° Reglamento del Comité Escolar de Convivencia.....46

Artículo 54° Funciones del Comité Escolar de Convivencia.....46-47

CAPÍTULO 7. DE LAS PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL.

Artículo 55° Uniforme.....48

Artículo 56° Uniformes institucionales.....48

Artículo 57° Normas para la presentación personal.....48-49

Artículo 58° Banco de uniformes.....49

Artículo 59° Reglas para el cambio de uniformes.....49

CAPÍTULO 8. DEL RÉGIMEN ESCOLAR: TIPOS DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR TIPO I, II Y III, PROTOCOLOS Y RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL, REINCIDENCIAS, PROHIBICIONES ESPECIALES, CIRCUNSTANCIAS DE ATENUACIÓN Y AGRAVACIÓN Y VALORACIÓN DE LA CONVIVENCIA SOCIAL.

Artículo 60° Régimen de la convivencia escolar.....50

Artículo 61° Situaciones que afectan la convivencia escolar y el componente académico.....50

Artículo 62° Situaciones que afectan la convivencia escolar.....50

Artículo 63° Clasificación situaciones tipo I.....50-52

Artículo 64° Protocolo de atención integral para situaciones tipo I.....52

Artículo 65° Protocolo institucional para las reincidencias de las situaciones tipo I.....53

Artículo 66° Clasificación situaciones tipo II.....54-55

Artículo 67° Protocolo de atención integral para situaciones tipo II.....55-56

Artículo 68° Protocolo institucional para las reincidencias de las situaciones tipo II.....56-57

Artículo 69° Clasificación situaciones tipo III.....57-58

Artículo 70° Protocolo de atención integral para situaciones tipo III.....58

Artículo 71° Imposición de medidas.....58

Artículo 72° Prohibiciones especiales.....59

Artículo 73° Calificación de las circunstancias de atenuación y agravación de las situaciones.....59

Artículo 74° Circunstancias de atenuación.....59

Artículo 75° Circunstancias de agravación.....60

Artículo 76° Definición de valoración de la convivencia social y sus informes.....60

Artículo 77° Escala valorativa de la convivencia social por periodo.....60

Artículo 78° Escala valorativa de la convivencia social anual.....60

Artículo 79° Instrumentos para valorar la convivencia social.....60-61



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL

Institución de carácter oficial aprobada según Resolución N°10588 de 19 diciembre de 2000, Resolución N°10570 de 18 diciembre de 2001, Resolución N°15029 de 25 de octubre de 2002, Resolución N°15384 de 7 de noviembre de 2002, Resolución N°0026028 de 30 de octubre de 2009, Resolución N°112805 de 16 de junio de 2014; Res. radicado 2017060000398 de 6 de enero de 2017, Res. radicado S2017060041094 de 15 de febrero de 2017, expedidas por la Secretaría de Educación de Antioquia.

Código DANE 105079000082 Nit: 811.037.976.5

CAPÍTULO 9. DE LOS CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS, PROCESO DISCIPLINARIO Y SANCIONES, DEBIDO PROCESO Y DERECHO A LA DEFENSA.

Artículo 80° Tipos de correctivos pedagógicos y sanciones.....	62-63
Artículo 81° Proceso disciplinario y sus partes	63
Artículo 82° Derecho a la defensa.....	63
Artículo 83° El debido proceso.....	63
Artículo 84° Componentes del debido proceso.....	64
Artículo 85° Etapas del debido proceso.....	64-65

CAPÍTULO 10. DE LAS REGLAS PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DEL GOBIERNO ESCOLAR, ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA Y CONTRALOR, Y PERSONERO ESTUDIANTIL.

Artículo 86° Gobierno escolar.....	66
Artículo 87° Rector y sus funciones.....	66
Artículo 88° Consejo Directivo.....	66
Artículo 89° Funciones del Consejo Directivo.....	66-67
Artículo 90° Consejo Académico.....	67
Artículo 91° Funciones del Consejo Académico.....	67
Artículo 92° Organismos que aportan a la democracia escolar.....	67
Artículo 93° Consejo Estudiantil y sus funciones.....	67-68
Artículo 94° Consejo de Padres de familia.....	68
Artículo 95° Funciones del Consejo de Padres.....	68
Artículo 96° Asociación de Padres de familia y sus funciones.....	69
Artículo 97° Personero Estudiantil y sus funciones.....	69
Artículo 98° Contralor Estudiantil y sus funciones.....	69-70
Artículo 99° Elección y periodo del Contralor Estudiantil.....	70

CAPÍTULO 11. DE LAS CALIDADES Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, TRANSPORTE, BIBLIOTECA ESCOLAR Y DEMÁS QUE PRESTA LA INSTITUCIÓN A LOS ALUMNOS.

Artículo 100° Tienda escolar y su reglamento.....	71
Artículo 101° Restaurante escolar y su reglamento.....	71
Artículo 102° Transporte escolar y su reglamento.....	71
Artículo 103° Biblioteca escolar y su reglamento.....	71
Artículo 104° Aulas especiales.....	72
Artículo 105° Laboratorios de química y física y su reglamento.....	72
Artículo 106° Sala de informática y su reglamento.....	72

CAPÍTULO 12. DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNA DEL ESTABLECIMIENTO

Artículo 107° Mecanismos de comunicación e información institucional.....	73
Artículo 108° Mecanismos para la comunicación e información institución-familia.....	73
Artículo 109° Mecanismos para la comunicación e información Institución- alumno- comunidad.....	73-74

CAPÍTULO 13. DE LOS ENCARGOS HECHOS AL ESTABLECIMIENTO PARA APROVISIONAR A LOS ALUMNOS DE MATERIAL DIDÁCTICO DE USO GENERAL, LIBROS, UNIFORMES, SEGUROS DE VIDA Y DE SALUD.

Artículo 110° Aproveccionamiento de material didáctico y libros.....	75
Artículo 111° Aproveccionamiento de uniformes.....	75
Artículo 112° Aproveccionamiento de seguros de vida y salud.....	75

CAPÍTULO 14. ESTÍMULOS A ESTUDIANTES Y PROCESO DE MATRÍCULA.

Artículo 113° Estímulos para estudiantes.....	76
Artículo 114° Proceso de admisión.....	77
Artículo 115° Los requisitos de los estudiantes nuevos o trasladados.....	77
Artículo 116° Los requisitos para renovación de matrícula de los estudiantes antiguos.....	77

CAPÍTULO 15. SERVICIO SOCIAL DEL ESTUDIANTADO.

Artículo 117° Servicio social del estudiante.....	78
Artículo 118° Actividades del servicio social.....	78



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL

Institución de carácter oficial aprobada según Resolución N°10588 de 19 diciembre de 2000, Resolución N°10570 de 18 diciembre de 2001, Resolución N°15029 de 25 de octubre de 2002, Resolución N°15384 de 7 de noviembre de 2002, Resolución N°0026028 de 30 de octubre de 2009, Resolución N°112805 de 16 de junio de 2014; Res. radicado 2017060000398 de 6 de enero de 2017, Res. radicado S2017060041094 de 15 de febrero de 2017, expedidas por la Secretaría de Educación de Antioquia.

Código DANE 105079000082 Nit: 811.037.976.5

Artículo 119° Derechos y deberes de los estudiantes del servicio social.....78

CAPÍTULO 16. INTERPRETACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y REFORMA DEL PRESENTE MANUAL DE CONVIVENCIA.

Artículo 120° Interpretación del Manual de Convivencia.....79

Artículo 121° Actualización del Manual de Convivencia.....79

Artículo 122° Procedimiento institucional para la actualización del Manual de Convivencia.....79-80

Artículo 123° Reforma del Manual de Convivencia.....80

CAPÍTULO 17. VIGENCIA Y MODIFICACION, Y ADOPCIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

Artículo 124° Vigencia y modificación del Manual de Convivencia.....80

Artículo 125° Adopción del Manual de Convivencia.....80

ANEXOS

ANEXO # 1 ACTA DE MEDIACIÓN ESCOLAR.....81

ANEXO # 2 FUNCIONES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO.....86-87



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL

Institución de carácter oficial aprobada según Resolución N°10588 de 19 diciembre de 2000, Resolución N°10570 de 18 diciembre de 2001, Resolución N°15029 de 25 de octubre de 2002, Resolución N°15384 de 7 de noviembre de 2002, Resolución N°0026028 de 30 de octubre de 2009, Resolución N°112805 de 16 de junio de 2014; Res. radicado 2017060000398 de 6 de enero de 2017, Res. radicado S2017060041094 de 15 de febrero de 2017, expedidas por la Secretaría de Educación de Antioquia.

Código DANE 105079000082 Nit: 811.037.976.5

PRESENTACIÓN

La institución educativa debe mantener para su buen funcionamiento, referentes de ordenamiento en los cuales se establezcan claramente las normas de juego de los miembros de la comunidad educativa, actuales y futuros. En este orden de ideas se hace importante establecer el horizonte institucional, el Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación (SIE) como los documentos básicos en los cuales los estudiantes, padres de familia, docentes y directivos interactúan en la consecución de los objetivos académicos y convivenciales.

El horizonte institucional es la brújula que guía a la institución para adquirir sus más altos objetivos, es así como se establecen en la visión y misión la ruta que proyecta a la institución desde donde está, hasta el punto donde se quiere llegar. De la mano con la visión y misión están la filosofía institucional, principios, creencias y valores que enmarcan el quehacer para alcanzar la institución que se procura construir. El componente teleológico es importante difundirlo, para que la comunidad educativa se apropie de él y no olvide las metas trazadas, además, servirá de faro en los momentos de oscuridad, para no perder el rumbo.

Cuando no existen normas claras, democráticas, concertadas y actualizadas en el contexto normativo nacional, las decisiones que tome la institución educativa estarán sujetas a la ilegalidad. Se proyecta entonces que al tener un Manual de Convivencia actualizado se establezcan las normas claras y concretas, para buscar formar a un estudiante de acuerdo al perfil de hombre que la institución desea; también, en el Sistema Institucional de Evaluación se pretende clarificar todos los contenidos académicos que se deben procurar para la evaluación y promoción.

Dentro de la deconstrucción del Proyecto Educativo Institucional (PEI), se han centrado las acciones en los elementos del Manual de Convivencia y Sistema Institucional de Evaluación, los cuales se le hará la respectiva publicidad, entregando a principio del año 2018 un ejemplar a cada estudiante, socializándolo en el primer periodo académico y entrando en vigencia a partir del mes de abril del mismo año.

Para el rediseño del manual de convivencia, se convocó a la Asamblea Constituyente Escolar (ACE), estrategia de participación que se basa en conformar de todos los estamentos de la comunidad educativa un colectivo deliberatorio y decisorio en los componentes del Manual de Convivencia. La asamblea a través de comisiones mixtas desarrolló talleres en los cuales construyó acuerdos, identificó las principales situaciones que afectan la convivencia escolar, diseñó estrategias de prevención, promoción, atención y seguimiento a dichas situaciones, para garantizar el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos de los miembros de la comunidad educativa, erradicando el bullying, el acoso y la discriminación. El producto de todas estas jornadas de trabajo será un manual de convivencia incluyente, democrático y con legitimidad para todos, puesto que al participar en su elaboración las mismas personas que lo van a utilizar, será de más fácil cumplimiento, lo que garantizará un clima escolar óptimo.

El Consejo Académico trabajó arduamente en el deconstrucción del Sistema Institucional de Evaluación, recogiendo las diferentes modificaciones que en el transcurso de los últimos años se dieron, teniendo en cuenta la norma rectora del decreto 1290 de 2009. No se concibe la evaluación como un elemento aislado de las dinámicas pedagógicas y metodológicas, más bien se piensa en la evaluación como un elemento articulador de todas las prácticas pedagógicas y como insumo de análisis y retroalimentación de las mismas.



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL

Institución de carácter oficial aprobada según Resolución N°10588 de 19 diciembre de 2000, Resolución N°10570 de 18 diciembre de 2001, Resolución N°15029 de 25 de octubre de 2002, Resolución N°15384 de 7 de noviembre de 2002, Resolución N°0026028 de 30 de octubre de 2009, Resolución N°112805 de 16 de junio de 2014; Res. radicado 2017060000398 de 6 de enero de 2017, Res. radicado S2017060041094 de 15 de febrero de 2017, expedidas por la Secretaría de Educación de Antioquia.

Código DANE 105079000082 Nit: 811.037.976.5

El horizonte institucional recoge todos sus elementos de las construcciones realizadas en los últimos años en la institución; la reestructuración en el M. de C. y en el SIE, fue aprobada en el Consejo Directivo mediante acuerdos del año 2017.

El proceso de resignificación con estos elementos no fue fácil, tuvieron muchos obstáculos que se fueron sorteando con tesón. Los directivos y docentes hemos asumido con responsabilidad este reto, avanzando con paso firme y seguro, en la construcción de un Reinel con calidad educativa.

IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nombre: Institución Educativa Luis Eduardo Arias Reinel.

Dirección sede principal: Calle 15 N° 8 – 103. Sede las veredas “El Viento” y “Chapa Baja” y la sede Abraham Ríos en la vereda “Chapa Alta”.

Municipio: Barbosa- Antioquia.

Teléfonos: 406 01 21- 310 605 3969

Correo electrónico: i.lear@hotmail.com.

Sitio Web: www.ielear.edu.co

Carácter: Oficial.

NIT: 811037976-5

DANE: 105079000082

Código ICFES: 102004

INFORMACIÓN LEGAL.

Fecha de fundación: Fundación del plantel 1819, legalización por ordenanza departamental 1919.

Propiedad: Municipio de Barbosa Antioquia.

Rector: HUGO CLAVER VÁSQUEZ AGUIRRE.

Reconocimiento de carácter oficial: Institución de carácter oficial aprobada según Resolución N°10588 de 19 diciembre de 2000, Resolución N°10570 de 18 diciembre de 2001, Resolución N°15029 de 25 de octubre de 2002, Resolución N°15384 de 7 de noviembre de 2002, Resolución N°0026028 de 30 de octubre de 2009, Resolución N°112805 de 16 de junio de 2014; Res. radicado 2017060000398 de 6 de enero de 2017, Res. radicado S2017060041094 de 15 de febrero de 2017, expedidas por la Secretaría de Educación de Antioquia.

IDENTIFICACION PEDAGOGICA CURRICULAR.

Calendario: Tipo A.

Jornada: Mañana y tarde.

Niveles y ciclos que ofrece.

- ✓ Preescolar.
- ✓ Preescolar y básica primaria modelo escuela nueva en las sedes rurales.
- ✓ Básica.
- ✓ Media.

Horarios:

- ✓ **Primaria:** 1:05 pm - 6:35 pm
- ✓ **Secundaria:** 6:20 am- 12:50 pm
- ✓ **Media técnica:** 1:10 pm - 4:30
- ✓ **Sedes Rurales:** 9:00 am - 2:30 pm

Títulos que expide:



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL

Institución de carácter oficial aprobada según Resolución N°10588 de 19 diciembre de 2000, Resolución N°10570 de 18 diciembre de 2001, Resolución N°15029 de 25 de octubre de 2002, Resolución N°15384 de 7 de noviembre de 2002, Resolución N°0026028 de 30 de octubre de 2009, Resolución N°112805 de 16 de junio de 2014; Res. radicado 2017060000398 de 6 de enero de 2017, Res. radicado S2017060041094 de 15 de febrero de 2017, expedidas por la Secretaría de Educación de Antioquia.

Código DANE 105079000082 Nit: 811.037.976.5

- ✓ Bachiller Académico
- ✓ Bachiller técnico en informática: técnico en mantenimiento de equipos y redes resolución Res. radicado 2017060000398 de 6 de enero de 2017.
- ✓ Bachiller técnico en contabilidad: técnico en asistencia administrativa resolución Res. radicado 2017060000398 de 6 de enero de 2017.

CONTEXTO INSTITUCIONAL

La Institución Educativa Luis Eduardo Arias Reinel, está ubicada en el noroccidente del municipio de Barbosa (Ant) en una zona escolar residencial, limitando por el costado izquierdo con la Institución Educativa Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina, por el costado derecho limita con la vivienda del señor Alberto Cárdenas, en la parte posterior con la calle 13 y en el frente con la calle 15 en sus alrededores tiene entidades como la Biblioteca pública Isolda Echavarría Misas, la Casa de la Cultura Municipal, el Centro de Bienestar del Anciano San Pedro Claver y el parque Diego Echavarría Misas. La institución cuenta con 49 educadores de tiempo completo, 1 docente de apoyo, 1 orientador escolar, 1 Rector, 3 Coordinadores, 4 Auxiliares administrativos, 1 Bibliotecario, 3 aseoasoras y 3 Servicios Generales.

La población escolar oscila entre los 1300 y 1500 estudiantes matriculados ubicados en los diferentes niveles y grados con edades entre los 5 y los 18 años de edad de los cuales aproximadamente el 80% pertenecen a la zona urbana y el 20% provienen de la zona rural del municipio con un nivel socio económico medio-bajo, ubicados en los estratos 1 y 2.

Es importante precisar que debido a la situación socio-económica del municipio, en el ámbito educativo, se presenta variabilidad en la permanencia de los estudiantes en la institución educativa (población flotante) y, la presencia de población vulnerable y de alto riesgo.

El núcleo familiar de los estudiantes de la Institución está constituido en su mayoría por 4 o más personas, siendo esta una variable fundamental que permite relacionar el nivel cultural, educativo y socioeconómico de las hogares de los estudiantes y que directa o indirectamente pueden incidir en los procesos de acompañamiento y apoyo en todos los eventos que se desarrollan a nivel Institucional permitiendo relacionar los valores familiares y los índices de violencia intrafamiliar que se ven reflejados en el clima escolar. Es importante destacar que de acuerdo con la estructura familiar también se puede evidenciar que éstas cuentan con los servicios públicos básicos para garantizar el bienestar de los estudiantes y mejorar el nivel de vida.

En cuanto al nivel educativo de las familias del contexto institucional se evidencia un mejor nivel en las madres que en los padres, lo cual incide en el factor ocupacional y laboral de los hogares teniendo en cuenta además, que el nivel de desempleo se ha incrementado, dejando abierta la posibilidad a los trabajos independientes, creación de microempresas y oficios varios a los cuales pertenecen en su mayoría los padres del contexto institucional, ubicando masivamente a las madres como amas de casa y estudiantes que se han vinculado como menores trabajadores para que aporten un ingreso extra en los hogares, perjudicando de alguna manera su desempeño, compromisos y responsabilidad frente a las actividades escolares.

Es de aclarar que de acuerdo al estrato y necesidades básicas de los hogares son tenidos en cuenta para la selección de algunos beneficios otorgados por el municipio, el estado y la institución educativa como subsidios, becas, refrigerios entre otros. En este orden de ideas es necesario resaltar que a pesar de todos estos beneficios



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL

Institución de carácter oficial aprobada según Resolución N°10588 de 19 diciembre de 2000, Resolución N°10570 de 18 diciembre de 2001, Resolución N°15029 de 25 de octubre de 2002, Resolución N°15384 de 7 de noviembre de 2002, Resolución N°0026028 de 30 de octubre de 2009, Resolución N°112805 de 16 de junio de 2014; Res. radicado 2017060000398 de 6 de enero de 2017, Res. radicado S2017060041094 de 15 de febrero de 2017, expedidas por la Secretaría de Educación de Antioquia.

Código DANE 105079000082 Nit: 811.037.976.5

y derechos que se les ha otorgado con la gratuidad de la educación, las familias de los estudiantes son poco comprometidas con los procesos formativos.

La institución ha generado actividades de gestión que buscan mejorar las condiciones físicas de los ambientes escolares con la cooperación de entidades estatales, con el fin de mejorar los procesos educativos en aras de promover a los estudiantes para continuar estudios superiores o ingresar en el mercado laboral a través de la articulación de la media técnica con el SENA, con programas técnicos en mantenimiento de equipos de cómputo y redes, y de asistencia administrativa. También se ha venido trabajando en procesos de mejoramiento de la calidad con los padres de familia y en la profesionalización de los docentes.

HORIZONTE INSTITUCIONAL

MISIÓN

La Institución Educativa Luis Eduardo Arias Reinel ofrece un servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media Técnica en reparación y mantenimiento de equipos y redes, y asistencia administrativa, cuya finalidad es la formación integral de educandos basada en una educación de alta calidad e inclusiva que integra a la comunidad educativa en la práctica constante de valores, que permita enfrentar una realidad social de manera crítica, reflexiva y responsable con trascendencia en el mundo técnico, científico y laboral, generando transformaciones productivas en el entorno social Barboseño.

VISIÓN

La institución educativa Luis Eduardo Arias Reinel en el año 2020 será líder en procesos pedagógicos incluyentes e innovadores, proyectados al medio tecnológico y técnico-científico, enmarcados en los valores de la responsabilidad, autodisciplina, respeto, honestidad y trabajo colaborativo, como elementos básicos para desarrollar altos niveles de comunicación en la comunidad Reinelista.

FILOSOFÍA

La Institución Educativa Luis Eduardo Arias Reinel busca que sus educandos sean personas idóneas a través del rescate de valores aplicados en el quehacer con espíritu de científicidad, responsabilidad y respeto, como hombres libres, partícipes de una comunidad.

VALORES

- **HONESTIDAD:** Es el valor que moverá a la comunidad Educativa Reinelista para actuar de manera libre y consciente hacia lo que es correcto.
- **RESPONSABILIDAD:** En nuestra Institución trabajaremos fundamentados en actitudes que se evidencien en el cumplimiento del deber, asumiendo las consecuencias que se generan de sus acciones.
- **LIDERAZGO:** Nuestro propósito es el de guiar, orientar a un grupo de personas hacia el mejoramiento continuo con un objetivo común.
- **CREATIVIDAD:** En nuestra Institución desarrollamos la capacidad de hacer cosas nuevas y recrear lo ya existente con el fin de mejorarlo.
- **COMPETITIVIDAD:** Nos destacamos por ser competentes para desarrollar habilidades y destrezas, es nuestra principal meta.



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL

Institución de carácter oficial aprobada según Resolución N°10588 de 19 diciembre de 2000, Resolución N°10570 de 18 diciembre de 2001, Resolución N°15029 de 25 de octubre de 2002, Resolución N°15384 de 7 de noviembre de 2002, Resolución N°0026028 de 30 de octubre de 2009, Resolución N°112805 de 16 de junio de 2014; Res. radicado 2017060000398 de 6 de enero de 2017, Res. radicado S2017060041094 de 15 de febrero de 2017, expedidas por la Secretaría de Educación de Antioquia.

Código DANE 105079000082 Nit: 811.037.976.5

- **SOLIDARIDAD:** Nuestra Institución promoverá acciones guiadas a la comprensión y la colaboración con el otro.

CREENCIAS

- Creemos en una Comunidad Escolar que forma seres autónomos, críticos y reflexivos.
- Creemos en estudiantes que desarrollen el sentido colaborativo con capacidad para interactuar en el medio.
- Creemos en la confianza como medio para fortalecer la práctica de los valores en nuestra Institución.
- En nuestra Institución Educativa creemos en la necesidad de desarrollar competencias para liderar procesos proyectados al medio tecnológico y técnico-científico.
- La Comunidad Educativa Reinelista cree en el respeto mutuo entre los miembros de manera constante.
- Creemos que el docente es actor principal en la motivación de los procesos de auto-aprendizaje.
- Creemos en los procesos científicos, como herramienta para producir conocimiento.

SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

Los Símbolos Institucionales son referentes importantes para el reconocimiento cívico de nuestra Institución Educativa, son elementos esenciales que identifican a toda la Comunidad Educativa, dando el sello propio de Reinelista.

Bandera: la Bandera de la Institución Educativa Luis Eduardo Arias Reinel presenta una forma rectangular y está compuesta por tres franjas: una superior de color naranja, una inferior de color verde y en el extremo izquierdo, otra en forma de triángulo de color blanco.

Naranja: Simboliza la energía, voluntad y sentido emprendedor de la Comunidad Educativa.

Verde: Simboliza la esperanza de formar estudiantes integrales con un proyecto de vida sólido y buenos ciudadanos.

Blanco: Simboliza paz y armonía, ambas convertidas en prioridad por los administrativos, docentes administrativos, docentes, padres de familia y los estudiantes, para que trabajando de forma mancomunada se logre una sana convivencia. Oficial a partir de 1994.

Autor Bandera: Juan Bernardo Sánchez Ríos (Estudiante de Quinto de Primaria de la Escuela Urbana de Varones. Por concurso en 1994)

Autor Diseño digital: Oscar William Acevedo Puerta. (Docente de la Institución Educativa. 27/08/2011)





INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL

Institución de carácter oficial aprobada según Resolución N°10588 de 19 diciembre de 2000, Resolución N°10570 de 18 diciembre de 2001, Resolución N°15029 de 25 de octubre de 2002, Resolución N°15384 de 7 de noviembre de 2002, Resolución N°0026028 de 30 de octubre de 2009, Resolución N°112805 de 16 de junio de 2014; Res. radicado 2017060000398 de 6 de enero de 2017, Res. radicado S2017060041094 de 15 de febrero de 2017, expedidas por la Secretaría de Educación de Antioquia.

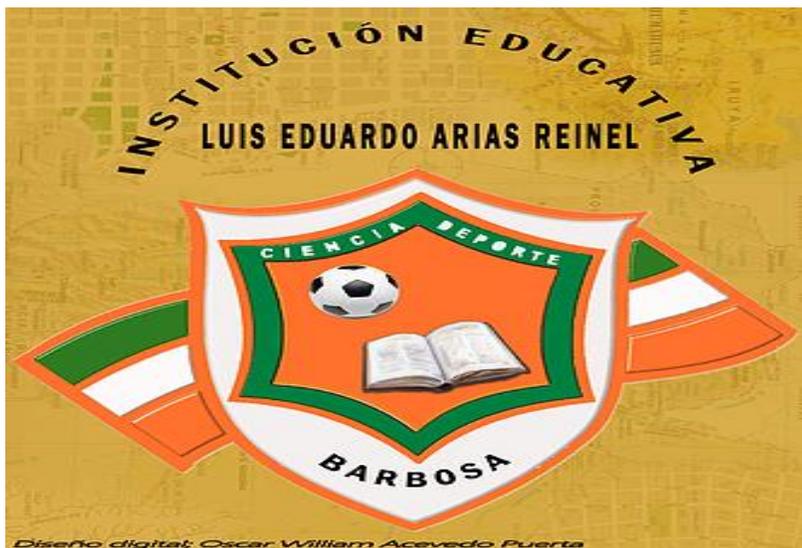
Código DANE 105079000082 Nit: 811.037.976.5

Escudo

Los inicios de la modernización del actual escudo surgieron a partir del año 2008, en propuestas generadas para el proyecto Líderes Siglo XXI, el trasfondo de dicha modernización tuvo como propósito el de proyectar una mejor imagen corporativa de la institución educativa, el cual va ligado con el Sistema de Gestión Integral de la Calidad Institucional.

El cambio sustancial fue en las líneas, el marco, tono de colores, franjas, reubicación del nombre de la institución, el balón y el libro y se resaltó la filosofía institucional "Ciencia y deporte".

El escudo actual es el único que está legalizado por el Consejo Directivo mediante el acuerdo 006 del 21 de noviembre de 2013. Fue promulgado desde el 7 de enero de 2014 e incorporado progresivamente desde abril de 2014. El autor de la modernización del escudo fue realizado por el docente Óscar William Acevedo Puerta.



HIMNO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL

CORO

Gloria y honores al colegio
de Luis Eduardo Arias Reinel,
a los que tienen el privilegio
de frecuentar el plantel.

I

Nuestros pasos se dirigen
con esfuerzo y altivez,
a buscar en el origen
la semilla que engendra el saber.

CORO

Gloria Y Honores al colegio
de Luis Eduardo Arias Reinel,
a los que tienen el privilegio
de frecuentar el plantel.

IE Luis Eduardo Arias Reinel
Calle 15 N° 8-103 Barbosa- Antioquia
Teléfono 406 0121. e-mail: i.lear@hotmail.com



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL

Institución de carácter oficial aprobada según Resolución N°10588 de 19 diciembre de 2000, Resolución N°10570 de 18 diciembre de 2001, Resolución N°15029 de 25 de octubre de 2002, Resolución N°15384 de 7 de noviembre de 2002, Resolución N°0026028 de 30 de octubre de 2009, Resolución N°112805 de 16 de junio de 2014; Res. radicado 2017060000398 de 6 de enero de 2017, Res. radicado S2017060041094 de 15 de febrero de 2017, expedidas por la Secretaría de Educación de Antioquia.

Código DANE 105079000082 Nit: 811.037.976.5

II

Hay un faro que ilumina
con creciente claridad,
a la hueste que camina
siempre en búsqueda de alguna verdad.

III

El estudio es lo primero
que debemos cultivar,
la alegría y el deporte
nos ayuda por siempre a triunfar.

Letra y música
Miguel Ángel Ramírez

CAPÍTULO 1

Del Manual de Convivencia y definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ACUERDO 017 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONVIVENCIA VERSIÓN 2018

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Luis Eduardo Arias Reinel, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 144 de la ley 115 de 1994, literal c, d, y el Decreto Nacional 1860 de 1994, artículo 17 y,

CONSIDERANDO

- 1- Que la Ley General de Educación en su artículo 73, exige a las instituciones educativas la construcción y puesta en práctica del Proyecto Educativo Institucional, el reglamento interno y el Manual de Convivencia; el artículo 87, determina que los establecimientos educativos tendrán un reglamento o Manual de Convivencia en el cual se define los derechos y obligaciones de los estudiantes; el artículo 96 determina que en el Manual de Convivencia se definen las condiciones de permanencia del estudiante en la institución y el procedimiento para el caso de incumplimiento de normas.
- 2- Que el Decreto Nacional 1860 de 1994, en su artículo 17 establece las partes del manual de convivencia.
- 3- Que la ley 1620 de 2013 que crea el Sistema Nacional de la Convivencia Escolar y el decreto 1965 de 2013 que lo reglamenta, establecen las condiciones para elaborar el Manual de Convivencia, dentro del marco de los principios del sistema nacional de la convivencia escolar.
- 4- Que durante 6 meses, entre junio y noviembre de 2017, la ASAMBLEA CONSTITUYENTE ESCOLAR, deliberó, debatió y tomó decisiones con respecto al nuevo Manual de Convivencia, el cual fue socializado y aprobado con los estamentos de la comunidad educativa.
- 5- Que el Consejo Directivo en reunión del 29 de noviembre de 2017, acordó por unanimidad la adopción del Manual de Convivencia.

ACUERDA

ARTÍCULO 1: Adoptar la versión 2018 del Manual de Convivencia de la Institución Educativa Luis Eduardo Arias Reinel, para hacer de este una herramienta de análisis, estudio y construcción de un ambiente de convivencia, inclusión, democracia, participación y crecimiento personal de todos y cada uno de los estudiantes, y de la comunidad educativa en general.

ARTÍCULO 2: Establecer jornadas de socialización durante el primer periodo de 2018, donde los directivos docentes, educadores y directores de grupo, den a conocer los alcances del nuevo Manual de Convivencia a la comunidad educativa y en especial a estudiantes y padres de familia.

ARTÍCULO 3: Incluir dentro del Proyecto Educativo Institucional (PEI), el nuevo Manual de Convivencia.



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL

Institución de carácter oficial aprobada según Resolución N°10588 de 19 diciembre de 2000, Resolución N°10570 de 18 diciembre de 2001, Resolución N°15029 de 25 de octubre de 2002, Resolución N°15384 de 7 de noviembre de 2002, Resolución N°0026028 de 30 de octubre de 2009, Resolución N°112805 de 16 de junio de 2014; Res. radicado 2017060000398 de 6 de enero de 2017, Res. radicado S2017060041094 de 15 de febrero de 2017, expedidas por la Secretaría de Educación de Antioquia.

Código DANE 105079000082 Nit: 811.037.976.5

ARTÍCULO 4: Entregar de forma gratuita, al finalizar el segundo periodo del año 2018, el Manual de Convivencia a cada familia de la institución y en lo sucesivo a estudiantes nuevos en el proceso de matrícula de los años posteriores. Con la entrega se notifica el conocimiento y aceptación por parte de estudiantes y padres de familia de las normas institucionales contenidas en el Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 5: El presente manual rige para su aplicación a partir del segundo periodo del año 2018.

ARTÍCULO 6: Se entregará copia del presente Manual de Convivencia a cada docente, además se tendrán cinco copias en el archivo en la biblioteca institucional.

ARTÍCULO 7: Derogar los Manuales de Convivencia anteriores.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Municipio de Barbosa Antioquia a los 29 días del mes de noviembre de 2017

HUGO CLAVER VÁSQUEZ AGUIRRE

Rector

HARRY DARIO MURILLO ROBLEDO

Secretario Consejo Directivo

ARTÍCULO 1°. LECTURA DE CONTEXTO INSTITUCIONAL EN LA CONVIVENCIA ESCOLAR ARTÍCULO 29 numeral 1, DEL DECRETO 1965 DE 2013.

La institución Educativa Luis Eduardo Arias Reinel se encuentra ubicada en el municipio de Barbosa Antioquia. La comunidad está en estratos socio económicos uno, dos y tres, su sustento está basado en el empleo y el trabajo informal. Algunas de las familias están dedicadas laboralmente al sector agrícola, muchas de ellas se pueden catalogar como población fluctuante, debido a la inestabilidad laboral; esto genera desequilibrio escolar desde el punto de vista de la adaptación, y cambian fácilmente de domicilio en busca de empleo, generando en la escuela alto nivel de deserción escolar. En la institución se encuentran actualmente matriculados 1400 estudiantes, entre los grados de 0° a 11° de la educación Preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, sus edades oscilan entre los 5 y los 18 años.

Durante el 2013 el gobierno Nacional, con la expedición de la Ley 1620 y de su Decreto reglamentario 1965 de 2013, creó el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Esta ley establece los lineamientos generales para su aplicación en cada una de las instituciones educativas, y entre estos lineamientos incluye la actualización de los Manuales de Convivencia Escolar y la reestructuración de los Comité de Convivencia Escolar.

La Ley 1620, 15 de marzo 2013, define el Manual de Convivencia como “los derechos y obligaciones de los estudiantes y de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, a través de los cuales se rigen las características y condiciones de interacción y convivencia entre los mismos y señala el debido proceso que debe seguir el establecimiento educativo ante el incumplimiento del mismo. El presente manual fue una herramienta construida, evaluada y ajustada por la comunidad educativa Reinelista, con la participación activa de docentes, estudiantes y padres de familia.

Durante el año 2017 en el marco de la modificación del manual de convivencia de la IE Luis Eduardo Arias Reinel y sus 3 sedes anexas, se realizó una investigación para comprender las principales dimensiones y características de la convivencia escolar. Para el desarrollo de esta investigación se utilizaron tres metodologías:

- Encuestas a estudiantes, padres de familia y docentes de cada sede educativa.
- Asamblea constituyente escolar.
- Análisis a cuadernos de convivencia y fichas de seguimiento, donde se observaron las faltas más recurrentes.

Con respecto a la primera metodología corresponden unas encuestas elaboradas por el Comité de convivencia con este instrumento se buscó conocer y comprender las opiniones y disposiciones de la comunidad frente a:

- ✓ Normas de manual de convivencia
- ✓ Conflictos.

IE Luis Eduardo Arias Reinel
Calle 15 N° 8-103 Barbosa- Antioquia
Teléfono 406 0121. e-mail: i.lear@hotmail.com



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL

Institución de carácter oficial aprobada según Resolución N°10588 de 19 diciembre de 2000, Resolución N°10570 de 18 diciembre de 2001, Resolución N°15029 de 25 de octubre de 2002, Resolución N°15384 de 7 de noviembre de 2002, Resolución N°0026028 de 30 de octubre de 2009, Resolución N°112805 de 16 de junio de 2014; Res. radicado 2017060000398 de 6 de enero de 2017, Res. radicado S2017060041094 de 15 de febrero de 2017, expedidas por la Secretaría de Educación de Antioquia.

Código DANE 105079000082 Nit: 811.037.976.5

- ✓ Identidad escolar.
- ✓ Participación institucional.
- ✓ Metodologías.

Se ejecutó una revisión crítica y sistemática, fundamentada en evidencias concretas las cuales arrojaron la siguiente información:

Existe una buena impresión de los padres acerca de la forma como se maneja la convivencia en el colegio, pero lo que hay escrito y que rige en el papel ya está desactualizado en el contexto legal. Puede considerarse en general que las familias se encuentran satisfechas con el funcionamiento de la convivencia, pero falta la carta de navegación.

Se evidencian situaciones que afectan la convivencia como las dificultades que propician la falta de comunicación asertiva, el irrespeto, intolerancia y bullying entre estudiantes; además existen otras problemáticas repetitivas como los apodosos y las agresiones verbales, llegadas tarde, uso incorrecto del uniforme. En el hogar, la falta de compromiso de los padres en la crianza de sus hijos, la falta de capacidad para moldear el carácter de los hijos, la falta de tolerancia de los padres; también las familias disfuncionales, se citan como causas importantes.

Los padres valoran de forma más puntual las relaciones que ellos mismos mantienen con los profesores, más aún las que éstos establecen con los alumnos. Las familias también destacan la buena disposición del colegio a la hora de diseñar y realizar actividades para enseñar a los alumnos a establecer buenas relaciones interpersonales.

La implementación de la segunda metodología fue la Asamblea Constituyente Escolar desarrollada en el segundo semestre de 2017, que generó un espacio que favoreció las relaciones sociales y la integración de los estudiantes a sus grupos de pares. Dentro de este contexto se programó durante varias sesiones la modificación del Manual de Convivencia de acuerdo a la presente, las cuales se desarrollaron en distintos momentos, durante y fuera de la jornada escolar, dentro de la institución, con el fin de atender aspectos de carácter socio-afectivo y ético presente en todas las interacciones humanas. A través de reflexiones, diálogos, trabajo individual, trabajo grupal, construcción del árbol de problemas, socializaciones y exposición de diapositivas, se generó el diálogo y la confianza entre los participantes para identificar qué ocurre en la institución educativa con relación a la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos, identificando claramente los problemas, las causas, las consecuencias y algunas estrategias que buscan mejorar y fortalecer la convivencia en la institución. Los estudiantes, padres de familia y docentes se vincularon y participaron activamente en la ACE. Así mismo, es importante señalar que este espacio de convivencia se convirtió en la oportunidad para conocer a compañeros y profesores desde otras perspectivas. Por esta razón, la asistencia de la comunidad en dicho proceso fue muy importante para legitimarlo.

El Manual de Convivencia de la Institución Educativa Luis Eduardo Arias Reinel, se convierte en una herramienta para posibilitar el acercamiento y participación de los diferentes estamentos educativos en la construcción de una mejor convivencia. La orientación y formación de la disciplina y de la conducta como expresión del comportamiento, han de tener como fundamento particularmente en el ámbito de la Institución, los derechos individuales y colectivos, no la represión y el castigo y han de estar dirigidos a la consecución de la autonomía por parte de los estudiantes. Se pretende, además, que los estudiantes juzguen las situaciones con criterio propio y ordenen sus esfuerzos y acciones en aras de crear conciencia frente a la comunidad adquiriendo un compromiso en su ámbito de deberes.

Finalmente, durante el análisis a las fichas de los estudiantes se observó que las faltas más comunes fueron: llegadas tarde, mal porte del uniforme, juegos bruscos, el insulto y la interrupción de clases. Una de las causas de esta mala convivencia es la falta de compromiso de algunos padres de familia en el acompañamiento a sus hijos y la poca autoridad que ejercen sobre ellos, derivándose así la falta de respeto entre compañeros, el cual desencadena otra serie de conflictos como insultos, peleas y agresiones físicas. La descomposición familiar es



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL

Institución de carácter oficial aprobada según Resolución N°10588 de 19 diciembre de 2000, Resolución N°10570 de 18 diciembre de 2001, Resolución N°15029 de 25 de octubre de 2002, Resolución N°15384 de 7 de noviembre de 2002, Resolución N°0026028 de 30 de octubre de 2009, Resolución N°112805 de 16 de junio de 2014; Res. radicado 2017060000398 de 6 de enero de 2017, Res. radicado S2017060041094 de 15 de febrero de 2017, expedidas por la Secretaría de Educación de Antioquia.

Código DANE 105079000082 Nit: 811.037.976.5

otro factor determinante en el comportamiento de los niños y ésta es una situación muy marcada en el municipio, ya que la mayoría de familias están compuestas por madre e hijos.

Es de gran importancia que cada uno de los miembros de la comunidad educativa aceptemos con compromiso el rol que nos corresponde sin delegar a nadie la responsabilidad que debemos asumir y estar siempre atentos ante cualquier acontecimiento que pueda irrumpir en la tranquilidad escolar. La construcción del Manual de Convivencia de manera legítima, con la participación de todos los actores del contexto institucional, constituye una carta de navegación garante para una convivencia sana y estable.

ARTÍCULO 2º. DEFINICIÓN DE MANUAL DE CONVIVENCIA LEY 1620. El artículo 21 de la ley 1620 de 2013, reza:

Artículo 21. En el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.

El manual concederá al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones. A los estudiantes, el manual les concederá un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral.

El manual de convivencia deberá incluir la ruta de atención integral y los protocolos de que trata la presente ley. Acorde con el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, el manual de convivencia define los derechos y obligaciones de los estudiantes y de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, a través de los cuales se rigen las características y condiciones de interacción y convivencia entre los mismos, y señala el debido proceso que debe seguir el establecimiento educativo ante el incumplimiento del mismo. Es una herramienta construida, evaluada y ajustada por la comunidad educativa, con la participación activa de los estudiantes y padres de familia, de obligatorio cumplimiento en los establecimientos educativos públicos y privados y es un componente esencial del proyecto educativo institucional.

El manual de que trata el presente artículo debe incorporar además de lo anterior, las definiciones, principios y responsabilidades que establece la presente ley, sobre los cuales se desarrollarán los factores de promoción, prevención y atención de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

El Ministerio de Educación Nacional reglamentará lo relacionado con el manual de convivencia dando los lineamientos precisos para que allí se incorporen las disposiciones necesarias en el manejo de conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y para la participación de la familia, de conformidad con el artículo 22 de la presente Ley.

ARTÍCULO 3º. OBJETIVOS MANUAL DE CONVIVENCIA. Son objetivos del Manual de Convivencia los siguientes:

- Formar seres humanos autónomos y libres, atendiendo el tipo de hombres que el Estado Social de Derecho pretende educar. Un ciudadano que pueda decidir libremente y así contribuir a la identidad nacional.
- Brindar a la Comunidad Educativa de la I.E. Luis Eduardo Arias Reinel, criterios que regulen las relaciones interpersonales y propiciar así mecanismos de convivencia pacífica y democrática dentro de la misma.
- Proporcionar una guía de reflexión escolar que oriente y regule el ejercicio de la libertad, los deberes y derechos de cada miembro de la Comunidad Educativa que le permita identificar la filosofía, valores, políticas, estrategias, estructura, normas y disposiciones institucionales válidas para la formación integral.
- Unificar criterios para el desarrollo de una disciplina personal y comunitaria que lleve a la creación de un ambiente escolar abierto a la convivencia fraterna en un clima agradable, acogedor, de superación y crecimiento.



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL

Institución de carácter oficial aprobada según Resolución N°10588 de 19 diciembre de 2000, Resolución N°10570 de 18 diciembre de 2001, Resolución N°15029 de 25 de octubre de 2002, Resolución N°15384 de 7 de noviembre de 2002, Resolución N°0026028 de 30 de octubre de 2009, Resolución N°112805 de 16 de junio de 2014; Res. radicado 2017060000398 de 6 de enero de 2017, Res. radicado S2017060041094 de 15 de febrero de 2017, expedidas por la Secretaría de Educación de Antioquia.

Código DANE 105079000082 Nit: 811.037.976.5

- Comprometer a toda la Comunidad Educativa con el proceso de formación integral mediante acciones y correctivos adecuados que vayan moldeando los comportamientos sociales en beneficio de todos y favorecer la formación de hábitos de disciplina social y de respeto a los demás.
- Establecer principios, normas y procedimientos que orienten la solución y toma de decisiones frente a los conflictos propios de la convivencia escolar; fomentando y facilitando así la resolución pacífica y negociada de los conflictos, donde primen la razón lógica y el respeto por el otro.
- Informar a los estudiantes, representantes legales, padres de familia y a los educadores, como parte integrante de la Comunidad Educativa, acerca de sus derechos, deberes y responsabilidades con la Institución.
- Facilitar la solución concertada de conflictos generados a nivel institucional, para que la institución sea un verdadero escenario de paz y convivencia.
- Posibilitar una formación integral de los estudiantes rescatando valores como: la autonomía, puntualidad, identidad, convivencia, solidaridad, responsabilidad y autoestima.
- Generar un espacio permanente de reflexión y construcción de acuerdos de convivencia.

ARTÍCULO 4º. MARCO CONCEPTUAL. A continuación, se definirán los términos más sobresalientes que contiene el manual de convivencia, con el objeto de dar elementos de mejor comprensión y entendimiento de su lectura a todos los miembros de la comunidad educativa.

MANUAL DE CONVIVENCIA. El Manual de Convivencia es el conjunto de principios, deberes y derechos que rigen una institución educativa de carácter público o privado, que se instituye por mandato legal (Ley General de Educación), artículo 73 en concordancia con el artículo 87 de la misma y la ley 1620 con su decreto reglamentario 1965 de 2013, fundamentado en el derecho a la educación como un **DERECHO – DEBER.**

ALUMNO. Toda persona que mediante matrícula (o su asistencia) se vincule a la Institución Educativa Luis Eduardo Arias Reinel, generando con ello una relación de derechos, deberes, correcciones y estímulos. Es el centro del proceso curricular, debe estar dispuesto a colaborar con los educadores y sus padres en la formación y desarrollo de sus potencialidades.

PADRE DE FAMILIA. Máximo responsable del alumno. Es en el hogar donde se inicia la educación de la persona, haciéndose más efectiva en la medida en que el padre se vincule realmente al proceso formativo en la institución educativa. El padre de familia debe convertirse en un asiduo animador del proceso curricular.

ACUDIENTE. Persona que sirve de tutor a uno o varios estudiantes, de acuerdo a su parentesco como padre de familia o por orden de juez o comisario de familia, como titular de la patria potestad. Para efectos de matrícula será la representante legal.

EDUCADOR. (Es el centro del proceso curricular), debe ser un orientador o guía que propicie un ambiente de confianza, respeto y valoración de los alumnos a su formación integral. Es el educador que desarrolla actividades académicas directas y personalmente con estudiantes en un proceso de enseñanza - aprendizaje.

DIRECTIVO DOCENTE. Es el educador que desempeña las actividades de dirección, coordinación, administración, orientación y programación en las actividades educativas.

COMUNIDAD EDUCATIVA. Grupo humano conformado por estudiantes, padres de familia, egresados, personal docente y administrativo, quienes sostienen ideales comunes y convicciones humanas casi similares al proceso de realización de la persona.

DERECHO. Todos los beneficios que le corresponden al estudiante o miembro del comunidad educativa de acuerdo con las normas establecidas, las leyes vigentes y los convenios internacionales.

DEBER. Principios éticos, morales, sociales y de convivencia que está obligado a cumplir todo miembro de la comunidad educativa.

CORRECTIVO. Estrategia que busca modificar un comportamiento inadecuado y que contribuye a una formación integral de la persona.

LIBERTAD. Facultad de tomar decisiones, orientar su propia vida y sus acciones, cimentadas en un profundo sentido de responsabilidad de tal manera que le sirvan para su crecimiento y desarrollo personal, en beneficio de todas las personas que le rodean.

AUTONOMÍA. Capacidad que tiene todo estudiante de elegir sus comportamientos, de acuerdo a su bienestar y el de los demás, responsabilizándose de las consecuencias que las conductas traen para él. La capacidad de tomar decisiones sin ayuda de otro.



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL

Institución de carácter oficial aprobada según Resolución N°10588 de 19 diciembre de 2000, Resolución N°10570 de 18 diciembre de 2001, Resolución N°15029 de 25 de octubre de 2002, Resolución N°15384 de 7 de noviembre de 2002, Resolución N°0026028 de 30 de octubre de 2009, Resolución N°112805 de 16 de junio de 2014; Res. radicado 2017060000398 de 6 de enero de 2017, Res. radicado S2017060041094 de 15 de febrero de 2017, expedidas por la Secretaría de Educación de Antioquia.

Código DANE 105079000082 Nit: 811.037.976.5

RESPONSABILIDAD. Es el deber y obligación hacia uno mismo y los demás, capacidad de responder por los compromisos adquiridos.

TOLERANCIA. Es el respeto y la consideración hacia las características, opiniones y prácticas de los demás, aunque se opongan a las nuestras.

SANCIÓN. Consecuencia o efecto de una conducta que constituye infracción de una norma. Es una pena impuesta por la ley o manual de convivencia orientado a la formación de una conciencia moral acorde con los parámetros mínimos de convivencia en comunidad.

SITUACIÓN QUE AFECTA LA CONVIVENCIA ESCOLAR. Es toda incursión en cualquiera de las conductas o comportamientos previstos en este manual que conlleve al incumplimiento de deberes, incurrancia en prohibiciones y el abuso o exlimitación en el ejercicio de los derechos.

EXPULSIÓN. Es una sanción que se aplica a los estudiantes que no respetan la norma interna de la institución, que presentan desadaptación a las normas y la vida en la comunidad educativa; es una sanción impuesta por el Consejo Directivo a los estudiantes que cometan situaciones tipo II o III y que normalmente han venido omitiendo las observaciones que se le han hecho. Al estudiante que se expulse el estado le debe garantizar el derecho a la educación en otra institución que se acomode a las necesidades de él.

CANCELACIÓN DE MATRÍCULA. Es la supresión de la matrícula dictaminada por el Consejo Directivo a un estudiante que ha sido expulsado hasta tres años. También es el retiro voluntario y legal de un estudiante de la institución en acuerdo con su padre de familia o acudiente. Con la cancelación de la matrícula se pierde la calidad de estudiante y consecuentemente todas los derechos y obligaciones emanadas del mismo.

ESTÍMULO. Es cualquier incentivo que influya efectivamente sobre algún miembro de la comunidad educativa, exaltando puntos fuertes de su personalidad y el eficiente cumplimiento de sus deberes y funciones.

COMPROMISO. Se refiere en el respectivo Manual de Convivencia a cualquier tipo de acuerdo en el cual las partes asumen ciertas obligaciones, en lo que podría interpretarse como un contrato. En ese sentido, el término podría ser sinónimo de acuerdo.

DISCIPLINA. Se define como la instrucción que posee una persona en torno a cierta doctrina y la forma precisa en que lo lleva a la práctica. Es gracias a la disciplina que las personas pueden actuar determinadamente hasta lograr cumplir sus metas y objetivos.

CONFLICTO. Son situaciones en las que dos o más personas entran en oposición o desacuerdo porque sus posiciones, intereses, necesidades, deseos o valores son incompatibles, o son percibidos como incompatibles. Es inherente a la vida humana porque las personas son diferentes y poseen descripciones singulares de sus realidades y consecuentemente exponen puntos de vista distintos y a veces encontrados.

CONDUCTO REGULAR. Procedimiento a seguir para regular derechos, deberes, correctivos y estímulos. Se realizan según las instancias que determina el Manual de Convivencia, en la atención de los casos que se presentan.

CONTRATO PEDAGÓGICO. Es el consenso que se realiza entre docentes, padres y alumnos, destinado a buscar acuerdos que faciliten el desarrollo del proceso enseñanza – aprendizaje, en este caso el estudiante y la familia se obligan a cumplir con ciertas condiciones que permitan la obtención de los objetivos académicos, curriculares y en la convivencia escolar.

CONTRATO DE CONVIVENCIA. Los estudiantes que presentan dificultades en la convivencia social, realizarán un contrato que lo comprometa y vincule a cumplir ciertas condiciones para que su convivencia mejore. Se realizará particularmente este tipo de contrato con los estudiantes que durante un año tengan como valoración definitiva el no cumplir con las normas del Manual de Convivencia, y cuando por circunstancias durante el año lectivo así lo amerite, se hará siempre con la participación del padre de familia y/o acudiente, quien deberá refrendar el contrato con su firma.

SUSPENSIÓN. Se da como sanción a los estudiantes que infrinjan las normas del Manual de Convivencia en situaciones tipo II y III, la sanción consiste en desvincular al estudiante de actividades académicas en el aula o colegio de forma temporal, asignando trabajo académico.

TOLERANCIA. Respeto a las ideas, creencias o prácticas de los demás cuando son diferentes o contrarias a las propias.

CONVIVENCIA. Vivir en compañía de otro u otros. Es el acto de la relación, supone correspondencia con la familia, con el vecino, con el barrio y con la sociedad en general. **CONVIVENCIA ESCOLAR.** Es el arte de



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL

Institución de carácter oficial aprobada según Resolución N°10588 de 19 diciembre de 2000, Resolución N°10570 de 18 diciembre de 2001, Resolución N°15029 de 25 de octubre de 2002, Resolución N°15384 de 7 de noviembre de 2002, Resolución N°0026028 de 30 de octubre de 2009, Resolución N°112805 de 16 de junio de 2014; Res. radicado 2017060000398 de 6 de enero de 2017, Res. radicado S2017060041094 de 15 de febrero de 2017, expedidas por la Secretaría de Educación de Antioquia.

Código DANE 105079000082 Nit: 811.037.976.5

compartir armónicamente con todos los miembros de la comunidad educativa generando espacios de diálogo y resolución pacífica de los conflictos que nos lleven a construir equidad e igualdad.

SEMI-ESCOLARIZACIÓN. Medida correctiva y sancionatoria para el que tiene serias dificultades de convivencia, presentando desadaptación a la vida en comunidad escolar. Se le da al estudiante que ha cometido situaciones tipo II o III que afectan la convivencia escolar.

NOTIFICACIÓN. Comunicación de una decisión a través de un acto administrativo, el firmar la notificación no implica estar de acuerdo con su contenido. Notificarse implica estar enterado.

TÉRMINO. Número de días, semanas, meses o años señalados por el Manual de Convivencia u ordenamiento jurídico para que dentro de ellos se ejerza un derecho, se cumpla un acto o se dicte una providencia. Las actuaciones administrativas y los procesos judiciales están sujetos a términos que deben observarse con diligencia, pues su incumplimiento es sancionado.

RECURSOS. Medios de impugnación de las decisiones administrativas y judiciales. Los recursos permiten a los ciudadanos controlar las decisiones de las autoridades, de esta forma las mismas son revisadas nuevamente por los funcionarios que las expidieron y/o sus superiores. Asimismo, los estudiantes con sus representantes legales pueden impugnar las decisiones de las instancias decisorias del plantel educativo.

RECURSO DE REPOSICIÓN. Derecho de solicitar estudio o reconsideración del caso por la autoridad que profirió la decisión. Se presenta ante la instancia que emitió la sanción, en los 3 días hábiles siguientes de la decisión.

RECURSO DE APELACIÓN. Derecho a recurrir a una instancia superior para que califique, revoque, enmiende o anule una sanción aplicada por una instancia inferior. Se presenta en los 3 días hábiles siguientes a la negación de la reposición. Se puede solicitar el trámite conjunto de los recursos de reposición y apelación de forma subsidiaria.

DEBIDO PROCESO. Es un derecho constitucional fundamental consagrado en el artículo 29 de la carta magna, que garantiza la defensa del individuo al permitir discrecionalidad en la apreciación de los derechos. Son elementos del debido proceso el cumplimiento de los trámites establecidos en el manual de convivencia donde las situaciones que afectan la convivencia escolar están previamente tipificadas y los correctivos pedagógicos y sanciones están anticipadamente establecidas para garantizar la defensa del estudiante.

DERECHO DE PETICIÓN. De acuerdo al artículo 23 de la Constitución Nacional “Toda persona tiene derecho a presentar petición respetuosamente a las autoridades, por motivo de interés general o particular, y a obtener pronta resolución”.

ACCIÓN DE TUTELA. Según el Artículo 86 de la Constitución, “Es el derecho de solicitar protección a un (a) juez, en razón de un perjuicio que se sufre o se está por sufrir. Es el instrumento o mecanismo judicial más rápido (10 días) y sencillo que tiene toda persona o grupo de personas para defender sus derechos humanos fundamentales (denuncia para proteger).

ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO. Consagrado en el artículo 87 de la Constitución; “Posibilidad que tiene toda persona de acudir a la autoridad judicial para solicitar que haga efectivo el cumplimiento de una Ley o acto Administrativo.

ACCIONES PEDAGÓGICAS. Mecanismos aplicados a la luz de la pedagogía para estimular el cambio de actitud o de conducta en el alumno.

AGRAVANTE. Situación que empeora o aumenta la gravedad de una situación que afecta la convivencia escolar.

ATENUANTE. Situación que disminuye la gravedad de una situación que afecta la convivencia escolar.

AUDIENCIA. Acto mediante el cual una autoridad escucha a quienes exponen, reclaman o solicitan algo, al final de la audiencia se firma un acta por parte de los participantes de la audiencia, donde se recoge todo lo actuado y se alcanzan acuerdos y compromisos.

MEDIACIÓN. Es un mecanismo alternativo de resolución de conflictos, en el cual, con la ayuda de una tercera persona imparcial (mediador), se logra llegar a acuerdos y resolver un conflicto.

COMPORTAMIENTO. Manifestación actitudinal de la persona en relación consigo mismo y con los demás en su entorno.

CURRÍCULO. “Es el conjunto de criterios, planes de estudio, programas, metodologías y procesos que contribuyen a la formación integral y a la construcción de la identidad cultural nacional, regional y local,



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL

Institución de carácter oficial aprobada según Resolución N°10588 de 19 diciembre de 2000, Resolución N°10570 de 18 diciembre de 2001, Resolución N°15029 de 25 de octubre de 2002, Resolución N°15384 de 7 de noviembre de 2002, Resolución N°0026028 de 30 de octubre de 2009, Resolución N°112805 de 16 de junio de 2014; Res. radicado 2017060000398 de 6 de enero de 2017, Res. radicado S2017060041094 de 15 de febrero de 2017, expedidas por la Secretaría de Educación de Antioquia.

Código DANE 105079000082 Nit: 811.037.976.5

incluyendo también los recursos humanos académicos y físicos para poner en práctica y llevar a cabo el proyecto educativo institucional”(Ley General de Educación 115, artículo 76).

DIVERSIDAD. Concepto que incluye todas las formas de identidad en una sociedad reivindicando la aceptación de cualquier forma de ser, con iguales derechos, libertades y oportunidades, dentro del marco de los Derechos Humanos.

INCLUSIÓN. Significa la apuesta por una escuela que acoge la diversidad general, sin exclusión alguna por raza, sexo, condición social, condición física, capacidades, ni por motivos relativos a la discriminación entre distintos tipos de necesidades, celebrando la diversidad y promoviendo un trato equitativo a para cada estudiante.

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL (PEI). Es la carta de navegación de las escuelas y colegios, en donde se especifican entre otros aspectos los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión.

INTERVENCIÓN. Acción programada y justificada desde un marco legal, que se realiza sobre un colectivo o individuo con el fin de mejorar su situación generando un cambio y eliminando situaciones que generen desigualdad.

MARCO ADMINISTRATIVO. Es el conjunto de principios, orientaciones, procedimientos y técnicas bajo las cuales se coordina y dirigen los recursos humanos, físicos y financieros de la Institución, en función de la realización eficiente de sus fines, por medio de la planeación, organización, ejecución, control, evaluación y retroalimentación de sus diferentes procesos.

OBSERVADOR DEL ALUMNO. Documento reglamentario diligenciado por el docente, director de grupo, o directivo docente donde se registran los aspectos académicos y disciplinarios relevantes de cada estudiante, periodo tras periodo.

ORIENTACIÓN ESCOLAR. Proceso en el que se ayuda a los individuos a lograr la comprensión y dirección de sí mismos, necesarias para conseguir una adaptación máxima a la escuela y la comunidad. Esta orientación o acción está encaminada al cambio de conducta.

PLAN DE MEJORAMIENTO. Contiene las acciones institucionales generales por realizar a corto, mediano y largo plazo, la superación de las actividades académicas pendientes, con miras a una óptima realización de sus metas y finalidades educativas.

PRÁCTICA EN ETAPA PRODUCTIVA. Es el proceso de aprendizaje en el desempeño que un estudiante aplica y adquiere en un espacio físico determinado, para el ajuste y desarrollo de conocimientos adquiridos en el aula de clases, en el proceso de la media técnica en articulación con el SENA.

PREVENCIÓN. Estrategias que se ponen en marcha en diferentes momentos, en función de una situación que esté atravesando un individuo o grupos de individuos, encaminadas a producir una conciencia que le impida actuar en contra de las normas institucionales.

RANGOS DE EDAD. Establecidos por el Decreto 1860 como las edades de ingreso a la institución educativa, 5 años cumplidos hasta el 31 de marzo en curso para iniciar Preescolar, 6 años para iniciar básica primaria y 17 para finalizar la educación media. En la Institución Educativa Luis Eduardo Arias Reinel.

REINCIDENCIA. Reiteración de una misma situación que afecta la convivencia escolar, y pueden darse en las situaciones tipo I, tipo II o tipo III.

REPROBACIÓN. (Decreto 1290 de 2009). La reprobación de un alumno la determinan las Comisiones de promoción, cuando éste haya faltado a la cuarta parte de las actividades pedagógicas programadas en el plan de estudio (25%), educandos con valoración final en desempeño Bajo en tres o más asignaturas, también los estudiantes que obtengan esa misma valoración final de Bajo en matemáticas y lenguaje.

ARTICULO 5º. DEFINICIÓN DE TERMINOLOGÍA. De acuerdo al artículo 2 de la ley 1620 de 2013. En el marco de la presente Ley se entiende por:

- ✓ **Competencias ciudadanas:** es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- ✓ **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL

Institución de carácter oficial aprobada según Resolución N°10588 de 19 diciembre de 2000, Resolución N°10570 de 18 diciembre de 2001, Resolución N°15029 de 25 de octubre de 2002, Resolución N°15384 de 7 de noviembre de 2002, Resolución N°0026028 de 30 de octubre de 2009, Resolución N°112805 de 16 de junio de 2014; Res. radicado 2017060000398 de 6 de enero de 2017, Res. radicado S2017060041094 de 15 de febrero de 2017, expedidas por la Secretaría de Educación de Antioquia.

Código DANE 105079000082 Nit: 811.037.976.5

cráterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

- ✓ **Acoso escolar o bullying:** conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes. Ante la indiferencia o complicidad de su entorno, el acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes, y sobre el ambiente de aprendizaje, y el clima escolar del establecimiento educativo.
- ✓ **Ciberbullying o ciberacoso escolar:** forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

ARTÍCULO 6º. DEFINICIÓN DE TERMINOLOGÍA. De acuerdo al artículo 39 del decreto 1965 de 2013.

Definiciones. Para efectos del presente Decreto se entiende por:

1. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante, siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica:
 - a. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - b. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - d. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - e. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
4. **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. Por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL

Institución de carácter oficial aprobada según Resolución N°10588 de 19 diciembre de 2000, Resolución N°10570 de 18 diciembre de 2001, Resolución N°15029 de 25 de octubre de 2002, Resolución N°15384 de 7 de noviembre de 2002, Resolución N°0026028 de 30 de octubre de 2009, Resolución N°112805 de 16 de junio de 2014; Res. radicado 2017060000398 de 6 de enero de 2017, Res. radicado S2017060041094 de 15 de febrero de 2017, expedidas por la Secretaría de Educación de Antioquia.

Código DANE 105079000082 Nit: 811.037.976.5

5. **Ciberacoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
6. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
7. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
8. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

ARTÍCULO 7º. MARCO JURÍDICO. El Manual de Convivencia institucional como instrumento que contiene derechos y deberes de los estudiantes, de los integrantes de la comunidad educativa, en relación con éstos, tiene como marco jurídico general la Constitución y la Ley. Particularmente se desarrollará así:

- **Constitución Política de Colombia (Especialmente el Preámbulo y los artículos 1,2,5,13,14,16,18,19,23,27,29,40,41,43,44,45,52,67,68,84,86,87y 95)**
- **Ley 115 de 1994** (Ley General de Educación), Ley general de educación y en especial en los artículos 5,6,7,24,25,73,87,91,92,93,94,95,96,97.
- Convención de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las naciones Unidas y ratificada por el Estado Colombiano mediante **Ley 12 de enero 22 de 1991.**
- **La ley 133 de 1994**, que reglamenta la libertad de cultos consagrada en la constitución política de Colombia y decreto 4500 de 2006 que regula la educación religiosa.
- **Ley 1098 de 2006** (Código de Infancia y adolescencia), especialmente los artículos **2, 8, 9,15, 19, 20, 26, 28, 29. 31, 33, 37, 41, 44, 45, 151.**
- **Ley 734 de 2002** (Código Disciplinario Único), rige a empleados públicos en especial los artículos 33 al 35.
- **Ley 30 (Estupefacientes)**
- **Decreto 1860, reglamentario de la Ley 115**, artículo 17(Aspectos que se deben tener en cuenta para la elaboración del Manual de Convivencia).
- **La ley 715 de 2001**, competencias y transferencias en materia de educación.
- **Decreto 1286 de 2005**, normas sobre participación de los padres de familia en los procesos educativos de las instituciones oficiales y privadas.
- **Decreto 1290 de 2009.** Evaluación de los estudiantes
- **Decreto 120 de 2010** por el cual se adoptan medidas en relación con el consumo de alcohol, artículos 8, 14.
- **Sentencias Corte Constitucional:** T-366/97. Cumplimiento normas Manual de Convivencia, C-886/01, T-341/03, Sentencia T-519/92 (educación como derecho – deber), T-524/92, T-386/94 y T-015/94 (Alcances del Manual de Convivencia), **sentencia celular –debido proceso T-967/07.**
- **Ley 1620 de 2013 y decreto reglamentario 1965 de 2013:** se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y se dan directrices para la elaboración del Manual de Convivencia institucional que garantice los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de los estudiantes, además de la prevención y mitigación de la violencia escolar.
- **Decreto 1075 de 2015.** El cual recopila todas las normas del sector educativo nacional.
- **Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y convivencia** en especial los artículos 34, 140 y 180 y demás artículos concordantes.

ARTÍCULO 8º. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DIVULGACIÓN. El Manual de Convivencia es de aplicación general y de carácter obligatorio, será publicado y del conocimiento de todas las personas que integran la Institución Educativa; sin embargo, su ignorancia no es excusa de su incumplimiento y sus disposiciones no tienen efecto retroactivo. Por consiguiente, se tomarán las medidas necesarias para garantizar que todo el personal directivo, docente, estudiantes, padres o representantes legales, personal administrativo, y



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL

Institución de carácter oficial aprobada según Resolución N°10588 de 19 diciembre de 2000, Resolución N°10570 de 18 diciembre de 2001, Resolución N°15029 de 25 de octubre de 2002, Resolución N°15384 de 7 de noviembre de 2002, Resolución N°0026028 de 30 de octubre de 2009, Resolución N°112805 de 16 de junio de 2014; Res. radicado 2017060000398 de 6 de enero de 2017, Res. radicado S2017060041094 de 15 de febrero de 2017, expedidas por la Secretaría de Educación de Antioquia.

Código DANE 105079000082 Nit: 811.037.976.5

cualquier otro, tengan conocimiento de las mismas; a través de cualquier espacio de difusión tales como reuniones, talleres, asambleas e impresos.

ARTÍCULO 9º. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES ORIENTADORES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA. Los principios Constitucionales que orientan el Manual de convivencia en la Institución Educativa Luis Eduardo Arias Reinel, son los siguientes:

Prevalencia de la Constitución Política. Como norma suprema de nuestro jurídico será aplicada siempre que se presente incompatibilidad con otra norma dentro del marco de referencia del Manual de Convivencia escolar.

Dignidad humana. Condición especial que reviste todo ser humano por el hecho de serlo, en la Constitución Política y se consagra en el artículo 1º como un pilar del Estado Colombiano.

Primacía del interés general sobre el particular. Debe entenderse condicionada a que la invocación de tal interés esté realmente dirigida a la obtención de los objetivos constitucionales y, a la vez, mediatizada por los principios de razonabilidad y proporcionalidad, en aras de conciliarla con los intereses particulares, principalmente, con los derechos fundamentales.

Democracia. Uno de los principales propósitos de la escuela es educar para la construcción de una sociedad democrática en la cual se busca la justicia y la igualdad, el respeto de los derechos humanos y la solidaridad. Que orienten las prácticas cotidianas de los ciudadanos, en especial aquellas relacionadas con el abordaje y resolución de los conflictos de modos no violentos.

Pluralismo. El pluralismo se caracteriza por el reconocimiento de las diferencias entre las personas (de creencias, de formas de vida, de intereses, de modos de manifestarse, de cultura...) a las que, además, considera como valiosas. Significa aceptar y defender la posición de que la comunidad se enriquece con los diferentes aportes y que, lo que la define y caracteriza como una comunidad única y original, es la diversidad que en ella se conjuga. El pluralismo es, por esto, la única vía que crea una condición verdadera de convivencia en la Institución Educativa.

Solidaridad. Manifestada en la relación entre estudiantes y miembros de la comunidad educativa que participan con el mismo interés en el logro de objetivos comunes propuestos por ellos y por la institución.

Legalidad. Reconocido en los artículos 6, 28 y 29 Constitucionales: *“Nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio”.*

Diversidad sexual. Entendido como el respeto y tolerancia a la inclinación sexual de cada persona. No serán objeto de ridiculización de manera verbal o escrita. Además, bajo ninguna circunstancia será obstáculo para acceder a la educación en nuestra institución educativa.

Eficiencia. La Institución Educativa Luis Eduardo Arias Reinel, alcanzará los resultados en forma satisfactoria con racionalización de esfuerzos y recursos, mediante la unificación de criterios y aplicación de procedimientos que propendan por la sana convivencia escolar.

Celeridad. La Institución Educativa Luis Eduardo Arias Reinel diseñará instrumentos que permitan el manejo, control y la solución ágil a las situaciones de amenaza que se presenten en ella, actuando con diligencia para dar soluciones a los conflictos, priorizando la utilización de mecanismos alternativos de resolución a éstos.

Convivencia pacífica. Como fin esencial del Estado implica para nosotros como institución educativa el deber de facilitarla y promoverla en las distintas esferas del ámbito educativo.

Proporcionalidad. Los correctivos en la convivencia social que se apliquen en un caso concreto deberán atender la entidad, daño causado y gravedad de la conducta cometida.

Protección de los jóvenes. El artículo 45 es su fundamento constitucional. El Estado en conjunción con la sociedad garantiza que los jóvenes actúen en los organismos públicos y privados, que tengan bajo su cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

ARTÍCULO 10º. PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR SNCE: Artículo 5 ley 1620 de 2013.

Artículo 5. Principios del Sistema: Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

1. Participación. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL

Institución de carácter oficial aprobada según Resolución N°10588 de 19 diciembre de 2000, Resolución N°10570 de 18 diciembre de 2001, Resolución N°15029 de 25 de octubre de 2002, Resolución N°15384 de 7 de noviembre de 2002, Resolución N°0026028 de 30 de octubre de 2009, Resolución N°112805 de 16 de junio de 2014; Res. radicado 2017060000398 de 6 de enero de 2017, Res. radicado S2017060041094 de 15 de febrero de 2017, expedidas por la Secretaría de Educación de Antioquia.

Código DANE 105079000082 Nit: 811.037.976.5

funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

- 2. Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.
- 3. Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
- 4. Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
- 5. Integralidad:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

ARTÍCULO 11º. DERECHOS FUNDAMENTALES CONSTITUCIONALES DE ESTUDIANTES, DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES, PADRES DE FAMILIA, PERSONAL ADMINISTRATIVO. Los derechos constitucionales fundamentales de los miembros de la comunidad educativa, estudiantes, padres de familia y/o acudientes, personal administrativo, docentes y directivos docentes son:

Derechos fundamentales de los niños. La *Convención de los Derechos del Niño* trata sobre el reconocimiento de la vulnerabilidad de los niños y sobre sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales como elementos integrantes de un conjunto, los cuales constituyen el mínimo necesario para la supervivencia y el desarrollo de la infancia.

Estos derechos fueron recogidos en el artículo 44 de la Constitución Política, **“los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás”**. Ellos son: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos.

Derecho a la vida. Como responsabilidad esencial del Estado, es soporte sobre el cual se desarrollan los demás derechos y su efectiva protección corresponde a la vigencia de los fines del Estado Social de Derecho y de nuestra Institución Educativa.

Derecho a no ser sometido a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. La tortura, los tratos crueles e inhumanos y todas esas otras barbaridades de lesa humanidad, desdican de la razón humana y por tanto tienen prohibición Constitucional.

Derecho a la Libertad e igualdad ante la ley. Basta la condición de ser humano para merecer del Estado y de sus autoridades el pleno reconocimiento de la dignidad personal y la misma atención e igual protección que la otorgada a los demás.

Derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre. Lo que expresen, sientan y piensen los demás de una persona corresponda a una estricta realidad de sus conductas y condiciones personales, especialmente de sus bondades y virtudes, de manera que su imagen no sufra detrimento por informaciones falsas, malintencionadas o inoportunas.

Derecho al libre desarrollo de su personalidad. Es un derecho de todo individuo limitado por los derechos de las demás personas y el orden jurídico. Es el reconocimiento de la persona como autónoma en tanto que digna



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL

Institución de carácter oficial aprobada según Resolución N°10588 de 19 diciembre de 2000, Resolución N°10570 de 18 diciembre de 2001, Resolución N°15029 de 25 de octubre de 2002, Resolución N°15384 de 7 de noviembre de 2002, Resolución N°0026028 de 30 de octubre de 2009, Resolución N°112805 de 16 de junio de 2014; Res. radicado 2017060000398 de 6 de enero de 2017, Res. radicado S2017060041094 de 15 de febrero de 2017, expedidas por la Secretaría de Educación de Antioquia.

Código DANE 105079000082 Nit: 811.037.976.5

(artículo 10. Constitución Política), es decir, un fin en sí misma y no un medio para un fin, con capacidad plena de decidir sobre sus propios actos y, ante todo, sobre su propio destino.

Diversidad cultural. Hace relación a formas de vida y concepciones del mundo no totalmente coincidentes con las costumbres de la mayoría de la población en aspectos de raza, religión, lengua, economía y organización política.

Libertad de conciencia. La libertad de conciencia no admite intervenciones ni limitaciones por el Estado. Por consiguiente, la conciencia es autónoma y la garantía Constitucional al libre desarrollo de ella es respeto del Estado y de todos los ciudadanos entre sí al respeto de dicho derecho fundamental.

Libertad de cultos. Nuestra Constitución establece el carácter pluralista del Estado Social de Derecho colombiano, del cual el pluralismo religioso es uno de los componentes. Por lo tanto, la carta excluye cualquier forma de confesionalismo y consagra la plena libertad religiosa y el tratamiento igualitario de todas las confesiones religiosas.

Derecho de petición. Derecho fundamental que adquiere toda su dimensión como instrumento eficaz de la participación democrática, el derecho a la información y la efectividad de los demás derechos fundamentales. Es uno de los instrumentos fundamentales para la efectividad de los mecanismos de democracia participativa. Además, porque mediante él se pueden hacer valer muchos otros derechos constitucionales, como el derecho a la información, el derecho a la participación política y el derecho a la libertad de expresión.

Debido proceso, favorabilidad y derecho de defensa. Debe entenderse como una manifestación del Estado que busca proteger al individuo frente a las actuaciones de las autoridades públicas, procurando en todo momento el respeto a las formas propias de cada juicio. El artículo 29 del ordenamiento constitucional lo consagra expresamente “para toda clase de actuaciones judiciales o administrativas”, bajo principios como el de legalidad, el del juez natural, el de favorabilidad, presunción de inocencia, los cuales constituyen verdaderos derechos fundamentales.

Doble instancia. Se constituye en una piedra angular dentro del estado de derecho, pues a través de él se garantiza en forma plena y eficaz el ejercicio del derecho fundamental de defensa y contradicción, ambos integrantes del debido proceso.

Educación. La educación es un derecho fundamental, por lo que es inherente, inalienable, esencial a la persona humana, que realiza el valor y principio material de la igualdad consagrado en el preámbulo de la Constitución Política y en los artículos 5º y 13º.

ARTÍCULO 12º. DERECHOS INSTITUCIONALES DE LOS ESTUDIANTES. Además de los derechos consagrados en la Constitución Política de Colombia, en los Tratados Internacionales Ratificados por Colombia sobre derechos de los niños y la Ley, todos los estudiantes de la Institución Educativa Luis Eduardo Arias Reinel sin distinción alguna tendrán los siguientes derechos:

- A. Ser sujeto de su propia educación, participando en su proceso de formación integral.
- B. Recibir un trato justo, equitativo, humano y respetuoso por todos los miembros de la comunidad educativa.
- C. Recibir proceso de inducción estudiantes nuevos, especialmente aquellos que vienen de la zona rural.
- D. Conocer el Manual de Convivencia de acuerdo al procedimiento pedagógico que establezca la institución y recibir información para vivenciarlo y reestructurarlo.
- E. Participar en las actividades curriculares y extracurriculares en los horarios establecidos por la institución educativa, conociendo oportunamente el cronograma de actividades.
- F. Hacer uso adecuado de: planta física, recursos, materiales, equipos, servicios y demás enseres de la institución de acuerdo a los reglamentos establecidos para cada uno de ellos.
- G. Defenderse ante las instancias pertinentes cuando sea llamado a responder por supuestas situaciones que afectan la convivencia escolar, tipificadas en el Manual de convivencia y contar con la debida asistencia del personero de los estudiantes y el padre de familia.
- H. Disfrutar de un ambiente sano, tranquilo, seguro, libre de humo de cigarrillo, basura y ruidos dentro de la Institución, que le permita progresar en su proceso formativo.
- I. Participar en las actividades democráticas para la elección y funcionamiento del gobierno escolar y de los entes de representación de carácter institucional.
- J. Disfrutar sanamente del descanso en el horario establecido.



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL

Institución de carácter oficial aprobada según Resolución N°10588 de 19 diciembre de 2000, Resolución N°10570 de 18 diciembre de 2001, Resolución N°15029 de 25 de octubre de 2002, Resolución N°15384 de 7 de noviembre de 2002, Resolución N°0026028 de 30 de octubre de 2009, Resolución N°112805 de 16 de junio de 2014; Res. radicado 2017060000398 de 6 de enero de 2017, Res. radicado S2017060041094 de 15 de febrero de 2017, expedidas por la Secretaría de Educación de Antioquia.

Código DANE 105079000082 Nit: 811.037.976.5

- K. Practicar el deporte, la lúdica, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre bajo los principios del juego limpio, respeto y tolerancia.
- L. A ser evaluado de acuerdo a los criterios de oportunidad, periodicidad, calidad, claridad y objetividad que la institución establezca a través del sistema institucional de evaluación y promoción.
- M. A que se le garantice el ejercicio de todos los derechos como niños o adolescentes, respetando su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
- N. A que sean atendidas sus necesidades educativas específicas en su condición de niño o adolescente con discapacidad, con capacidades excepcionales y en situaciones de vulnerabilidad.
- O. Acceder a programas de nivelación ante las dificultades de aprendizaje o cuando esté retrasado en el periodo.
- P. Ser tratado con respeto y dignidad ante sus diferencias culturales, étnicas, ideológicas, políticas, religiosas, posición socioeconómica o situación de vulnerabilidad.
- Q. Ser educado en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación y la tolerancia hacia las diferencias de las personas.
- R. Ser protegido contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla por parte de los demás compañeros y de los profesores.
- S. Aparte de los anteriores derechos, los estudiantes con N.E.D. (Necesidades Educativas Diferentes), tienen derecho a recibir y adaptar un currículo adecuado acorde a sus características y talentos.

ARTÍCULO 13º. DEBERES INSTITUCIONALES DE LOS ESTUDIANTES. La Constitución reconoce a la persona y los ciudadanos derechos y libertades, pero al mismo tiempo le impone obligaciones. Los beneficios que representan para el individuo las relaciones conmutativas de la vida en sociedad deben ser compensadas por éste a fin de mejorar las condiciones materiales y espirituales de convivencia social.

Son deberes de los educandos de la Institución Educativa Luis Eduardo Arias Reinel, además de los consagrados en la Constitución y la Ley, los siguientes:

- A. Mantener entre sí la armonía y el espíritu de compañerismo, para que en la institución se viva un ambiente tranquilo que favorezca el desarrollo del proceso de su formación integral.
- B. Conocer y acatar el Manual de Convivencia para su formación integral.
- C. Hacer buen uso de la tienda escolar, dando buen trato a los empleados, estando organizados en la fila, respetando el turno y utilizando las canecas para depositar las basuras.
- D. Entregar oportunamente al padre de familia o acudiente la información enviada por la institución, como circulares, citas y comunicados, entre otros.
- E. Informar al padre de familia el lugar, fecha y hora, dónde y cuándo se presta el servicio social obligatorio y las prácticas de la media técnica.
- F. Permanecer en el aula de clases aún en ausencias del profesor, realizando las actividades correspondientes.
- G. Ingresar puntualmente a las aulas de clases y demás sitios asignados para las labores escolares.
- H. Presentar a la coordinación y por escrito las excusas correspondientes por inasistencias y llegadas tarde, éstas deben ser firmadas por sus padres y/o acudientes.
- I. Solicitar a quien corresponda (coordinadores, en primera instancia) los permisos estrictamente necesarios y plenamente justificados para ausentarse, llegar tarde o no asistir al plantel.
- J. Dar el trato adecuado al material, libros, pupitres y enseres prestados, devolverlos al establecimiento en las mismas condiciones en que le fueron prestados, en caso de pérdida o daño, hacerse responsable de pagarlos.
- K. Respetar los acuerdos de grupo para el fortalecimiento de la buena convivencia.
- L. Demostrar respeto por los símbolos patrios: nacionales, departamentales, municipales e institucionales.
- M. Llevar al día y en orden los cuadernos de apuntes, talleres y demás actividades académicas.
- N. Respetar las pertenencias ajenas de todas las personas, dentro y fuera de la institución.
- O. Ingresar puntualmente a la institución, respetar los horarios de clases, permanecer durante la totalidad de estas dentro de los salones y no interrumpir a compañeros de otros grados durante las mismas.
- P. Aprovechar el tiempo de descanso para la sana recreación en los lugares dispuestos para ello.
- Q. Llevar a la práctica los aprendizajes específicos de la media técnica poniéndolos al servicio de la comunidad.
- R. Participar en los proyectos curriculares y extracurriculares, sobre todo lo relacionado con la media técnica.



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL

Institución de carácter oficial aprobada según Resolución N°10588 de 19 diciembre de 2000, Resolución N°10570 de 18 diciembre de 2001, Resolución N°15029 de 25 de octubre de 2002, Resolución N°15384 de 7 de noviembre de 2002, Resolución N°0026028 de 30 de octubre de 2009, Resolución N°112805 de 16 de junio de 2014; Res. radicado 2017060000398 de 6 de enero de 2017, Res. radicado S2017060041094 de 15 de febrero de 2017, expedidas por la Secretaría de Educación de Antioquia.

Código DANE 105079000082 Nit: 811.037.976.5

- S. Conocer el debido proceso y las consecuencias que le acarrea la aplicación de este por incumplimiento de sus deberes.
- T. Realizar y entregar oportunamente todas las actividades académicas asignadas por los educadores.
- U. Reconocer la autoridad de los educadores de la institución educativa de ambas jornadas, acatando los llamados de atención.
- V. Estar en la institución educativa cinco minutos antes de iniciar la jornada escolar.
- W. Cumplir a cabalidad las actividades de asesoría y sustentación de planes de mejoramiento.
- X. Los descansos pedagógicos se realizarán en los corredores del primer piso y demás zonas habilitadas para dicha actividad, como las canchas, y con acompañamiento permanente de los docentes.
- Y. Presentación de excusas por escrito con firma, cédula y número telefónico del acudiente.

ARTÍCULO 14º. PERFIL DEL ESTUDIANTE. La Institución Educativa Luis Eduardo Arias Reinel atendiendo a los fines de la Educación, Visión y Misión, pretende:

Que el educando se identifique con los valores orientados a la formación de hombre libre y responsable, transformador de la realidad social para una sana convivencia. Siendo alegre, solidario, creativo, colaborador, con una óptima capacitación para el buen desempeño laboral y/o profesional, consciente de la realidad, que se ubique en una actitud de cambio, capaz de actuar, decidir y elegir de acuerdo a sus necesidades e intereses, trascendiendo como persona y protagonista en la sociedad. Además, debe ser:

- Responsable y autónomo.
- Con valores éticos y morales.
- Investigativo.
- Con excelente presentación personal.
- Con sentido de pertenencia.
- Respetuoso de la dignidad humana y la diferencia.
- Democrático.

ARTÍCULO 15º. PERFIL DEL EGRESADO. El egresado de la Institución Educativa Luis Eduardo Arias Reinel, con disposición de liderazgo, siendo innovador, crítico, analítico, creativo, autogestor; con aptitud de optar y decidir en los procesos que indican en la búsqueda de alternativas y posibilidades en la transformación de la realidad, y/o ingreso a la educación superior.

ARTÍCULO 16º. DERECHOS INSTITUCIONALES DEL DOCENTE. El docente es la persona que desarrolla actividades académicas directa y personalmente con los alumnos de los establecimientos educativos en su proceso enseñanza–aprendizaje, acorde con las expectativas sociales, culturales, éticas y morales de la familia y la sociedad.

Como factor fundamental del proceso educativo, el docente de la institución Educativa Luis Eduardo Arias Reinel tendrá además de los consagrados en la Constitución Política y en las leyes 115 de 1994 y 734 de 2002, los siguientes derechos:

1. Recibir un trato respetuoso por parte de estudiantes, personal administrativo, padres de familia, colegas y superiores.
2. En los casos que corresponda, disponer de los implementos y materiales de la Institución educativa para el desarrollo de las clases y demás actividades académicas.
3. No ser discriminado por orientación sexual, política, raza, sexo o ideología.
4. Recibir actividades de capacitación y mejoramiento profesional.
5. Solicitar tres días antes y por escrito permisos debidamente justificados ante el rector.
6. Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del Manual de Convivencia, SIE y del PEI y demás proyectos institucionales de manera activa y significativa.
7. Recibir información oportuna sobre reformas educativas, cambios en los criterios de evaluación y promoción escolar, programación de actividades, cambios de horarios, proyectos educativos y demás talleres, reuniones y actividades a ejecutar en la institución educativa.
8. Desempeñarse en el área en la que se ha especializado, tener la asignación académica mayoritariamente en el área de nombramiento.



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL

Institución de carácter oficial aprobada según Resolución N°10588 de 19 diciembre de 2000, Resolución N°10570 de 18 diciembre de 2001, Resolución N°15029 de 25 de octubre de 2002, Resolución N°15384 de 7 de noviembre de 2002, Resolución N°0026028 de 30 de octubre de 2009, Resolución N°112805 de 16 de junio de 2014; Res. radicado 2017060000398 de 6 de enero de 2017, Res. radicado S2017060041094 de 15 de febrero de 2017, expedidas por la Secretaría de Educación de Antioquia.

Código DANE 105079000082 Nit: 811.037.976.5

ARTÍCULO 17º. DEBERES INSTITUCIONALES DEL DOCENTE. Se refiere al conjunto de principios básicos que orientan el desempeño profesional docente. Son deberes del docente de la Institución Educativa Luis Eduardo Arias Reinel los siguientes:

- A. Promover la formación de los valores morales, espirituales y cívicos a partir de su ejemplo de vida.
- B. Inculcar en los estudiantes el amor a la institución, a los valores históricos y culturales de la nación.
- C. Inculcar el respeto a los símbolos patrios, religiosos y de la institución.
- D. Escuchar a los estudiantes respetando las diferentes formas del pensamiento y vivenciando los valores del respeto y tolerancia.
- E. Realizar un acompañamiento consciente, ordenado y eficaz del proceso formativo de cada uno de los estudiantes en todas las dimensiones del desarrollo.
- F. Dialogar permanentemente con los estudiantes, padres de familia o acudiente en procura del crecimiento en su proceso formativo.
- G. Dirigirse con dignidad, respeto y decoro en las expresiones verbales y/o escritas a los estudiantes, padres de familia o directivos docentes y demás miembros de la comunidad educativa.
- H. Propiciar en la institución un ambiente armónico y de convivencia pacífica.
- I. Mantener una adecuada presentación personal acorde con los diferentes momentos y/o actividades planeadas por la institución.
- J. Apropiarse de la propuesta educativa de la institución de tal manera que facilite y promueva su articulación.
- K. Elaborar y diligenciar correctamente el proyecto de aula, observador del estudiante con seguimiento de este, resaltando sus fortalezas y debilidades, proponiendo correctivos y seguimientos, presentándolos en las fechas establecidas.
- L. Estar atento a las ausencias de los estudiantes, informando oportunamente a la coordinación para ejercer el control y aplicar los correctivos del caso.
- M. Asistir al establecimiento en pleno uso de sus facultades mentales y físicas, evitando llegar embriagado o después de haber hecho uso de estimulantes o sustancias psicoactivas.
- N. Atender a los estudiantes y padres de familia en los horarios previamente establecidos para el caso, informando sobre su comportamiento académico y comportamental.
- O. No fumar en las instalaciones de la institución y evitar ingerir alimentos en las aulas de clase.
- P. Llegar con antelación tanto a la institución educativa como a las clases, para evitar indisciplina por parte de los estudiantes.
- Q. Destinar la totalidad del periodo de clase para orientar a los estudiantes en sus actividades, permaneciendo dentro del aula.
- R. Cumplir con la jornada laboral y dedicar la totalidad del tiempo a las funciones propias de su cargo.
- S. Realizar activamente los acompañamientos en el descanso y colaborar siempre con el comité responsable.
- T. Abstenerse de enviar estudiantes a retirar objetos de la sala de profesores, a comprar para su consumo alimentos o cigarrillos a la cafetería o hacer diligencias suyas fuera de la institución en horas laborales.
- U. Cada docente o director de grupo deberá llevar un cuaderno observador en el cual registre todos los datos de los estudiantes teniendo especial cuidado en observar sus fortalezas y aspectos a mejorar.
- V. Como director de grupo, diligenciar la ficha observadora del estudiante al finalizar cada periodo, evidenciando los aspectos positivos y por mejorar, con el tratamiento respectivo sugerido.
- W. Adelantar las acciones correctivas permanentes a los estudiantes, observando el respectivo conducto regular cuando tenga conocimiento del incumplimiento de este Manual. Debe evitar llevar a instancias superiores lo que con el diálogo oportuno puede solucionar.
- X. Acompañar a los estudiantes en los actos cívicos, culturales y de comunidad, tanto el educador de la hora clase, como el que no la tenga.
- Y. Responder por el manejo disciplinario en el aula de clase.
- Z. En la tienda exigirle al alumno hacer y respetar la fila. No permitir la venta de productos durante los actos comunitarios, excepto durante las jornadas deportivas y recreativas.

ARTÍCULO 18º. PERFIL DEL DOCENTE. El docente de la Institución Educativa Luis Eduardo Arias Reinel tendrá el siguiente perfil:



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL

Institución de carácter oficial aprobada según Resolución N°10588 de 19 diciembre de 2000, Resolución N°10570 de 18 diciembre de 2001, Resolución N°15029 de 25 de octubre de 2002, Resolución N°15384 de 7 de noviembre de 2002, Resolución N°0026028 de 30 de octubre de 2009, Resolución N°112805 de 16 de junio de 2014; Res. radicado 2017060000398 de 6 de enero de 2017, Res. radicado S2017060041094 de 15 de febrero de 2017, expedidas por la Secretaría de Educación de Antioquia.

Código DANE 105079000082 Nit: 811.037.976.5

Debe ser dinamizador del trabajo pedagógico, que implemente en su práctica metodologías activas de manera creativa, responsable e innovadoras. Que posea una actitud crítica, investigativa y con sentido de pertenencia por lo que hace. Una persona que cultive los valores y fortalezca su crecimiento personal y profesional, asequible al cambio. Cortés y respetuoso con los demás, dinámico, creativo y autónomo en la toma de decisiones. Un profesional con disponibilidad constante hacia el trabajo, con capacidad de promover acciones formativas, capaz de innovar prácticas pedagógicas, manteniendo una actitud de indagación, permitiendo la reflexión acerca de la práctica educativa y del avance del conocimiento pedagógico a través de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

ARTÍCULO 19º. DERECHOS INSTITUCIONALES DEL DIRECTIVO DOCENTE. Los directivos docentes son las personas que desempeñan las actividades de dirección, planeación, coordinación, administración, orientación y programación en las instituciones educativas y son responsables del funcionamiento de la organización escolar. Los directivos docentes de la Institución Educativa Luis Eduardo Arias Reinel, tendrán los mismos derechos estipulados para los docentes.

ARTÍCULO 20º. DEBERES INSTITUCIONALES DEL DIRECTIVO DOCENTE. Son deberes del directivo docente en la Institución Educativa Luis Eduardo Arias Reinel los siguientes:

1. Conocer y difundir el contenido del Manual de Convivencia entre todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Propiciar el diálogo cordial y respetuoso entre los miembros de la comunidad escolar y proponer alternativas de mediación entre los conflictos que puedan surgir entre ellos.
3. Orientar al personal docente administrativo y de servicios generales en el ejercicio de sus funciones.
4. Dirigir la conservación de los recursos naturales necesarios en la institución y velar por crear y/o mantener las condiciones físicas indispensables para el normal desarrollo de las actividades académicas.
5. Promover el desarrollo integral de los estudiantes por medio de proyectos educativos que los conviertan en agentes de cambio en la sociedad.
6. Motivar al personal docente en la participación de eventos como talleres, proyectos y capacitaciones para el mejoramiento de la calidad educativa.
7. Mantener una adecuada y permanente comunicación con alumnos, padres de familia, personal a su cargo, y en general, con toda la comunidad educativa.
8. Visitar periódicamente las sedes rurales que hacen parte de la institución educativa buscando estrategias de comunicación y solución a los conflictos que se presenten.
9. Citar, acompañar y desarrollar la agenda que se presenta en las diferentes reuniones de docentes, Consejo Directivo, Consejo Académico, comisiones de evaluación y promoción, y Comité de Convivencia.
10. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
11. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyen la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia.
12. Promover actividades de beneficio social que vinculen a la institución con la comunidad educativa.
13. Respalda y acompañar a los docentes en las diferentes situaciones de su quehacer pedagógico.

ARTÍCULO 21º. PERFIL DEL DIRECTIVO DOCENTE.

Será un directivo con capacidad de promover e impulsar la calidad de la educación, integrando de forma coordinada toda la actividad de la institución en el marco de los distintos programas y proyectos que sistematizan la vida escolar, que vele por el funcionamiento y consecución de los objetivos de la institución, que establezca relaciones de empatía con los diferentes estamentos de la comunidad, con habilidad para la toma de decisiones y para el trabajo en equipo.

Un profesional que esté apropiado de las Nuevas Tecnologías de la información y la comunicación, con amplio conocimiento de gestión y legislación educativa.

Una persona que tenga el conocimiento, la competencia para coordinar la elaboración y seguimiento de los proyectos que se desarrollan en la institución, para planificar y controlar todos los procesos desde las diferentes áreas de gestión: directiva, administrativa y financiera, académica y comunitaria, orientadas a



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL

Institución de carácter oficial aprobada según Resolución N°10588 de 19 diciembre de 2000, Resolución N°10570 de 18 diciembre de 2001, Resolución N°15029 de 25 de octubre de 2002, Resolución N°15384 de 7 de noviembre de 2002, Resolución N°0026028 de 30 de octubre de 2009, Resolución N°112805 de 16 de junio de 2014; Res. radicado 2017060000398 de 6 de enero de 2017, Res. radicado S2017060041094 de 15 de febrero de 2017, expedidas por la Secretaría de Educación de Antioquia.

Código DANE 105079000082 Nit: 811.037.976.5

la ejecución del PEI; que propicie la sana convivencia y el buen ambiente escolar, capaz de liderar y gestionar procesos en beneficios de la institución y la comunidad educativa.

Perfil del Rector.

- Ser una persona tolerante, respetuosa, justa e idónea.
- Abierto al diálogo, a la discusión y a la diferencia.
- Con capacidad de escucha.
- Con actitud crítica, reflexiva y dinámica.
- Interesado por encausar su servicio desde la pedagogía humana e integral.

Coordinador Académico.

- Profesional caracterizado por ser líder y ejercer la autonomía.
- Responsable y organizado.
- Coherente en la planeación, organización y aplicación de las actividades.
- Con grandes capacidades mediadoras y comunicativas.
- Que posibilite el diálogo y el trabajo colaborativo en la comunidad educativa.

Coordinador de Convivencia.

- Que vivencie la filosofía, principios y valores Institucionales.
- Profesional idóneo y dinamizador de los procesos de formación para una convivencia justa.
- Mediador e imparcial en la toma de decisiones.
- Generador de actitudes de escucha, respeto, tolerancia y autonomía.
- Que ofrezca un acompañamiento constante en la solución de conflictos.
- Promotor de una conciencia para asumir el fiel cumplimiento del Manual de Convivencia en la comunidad educativa.

ARTÍCULO 22º. PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES Y REPRESENTANTES LEGALES.

La educación de los hijos es un deber inexcusable y un derecho inalienable de los padres. El padre no es un elemento pasivo en el desarrollo del niño, sino que desempeña un papel específico y esencial en el desarrollo educativo de sus hijos. Es padre de familia quien por parentesco legal y vínculo de consanguinidad lo es, y quien por asociación civil, por proceso de adopción lo haya alcanzado. La representación legal está en cabeza del padre o quien tenga la patria potestad del estudiante o de un tutor o curador encargado de la custodia y cuidados personales del alumno.

El acudiente es quien acude a la representación y tiene la patria potestad del estudiante, es quién podrá matricular, cancelar la matrícula y recibir toda la información del estudiante.

ARTÍCULO 23º. DERECHOS INSTITUCIONALES DE LOS PADRES O MADRES, LOS TUTORES O QUIENES EJERCEN LA PATRIA POTESTAD O ACUDIENTES DEBIDAMENTE AUTORIZADOS.

Los padres o madres de familia, los tutores o quienes ejercen la patria potestad o acudientes debidamente autorizados de los niños, niñas y adolescentes de la Institución Educativa Luis Eduardo Arias Reinel, además de los consagrados en la Constitución y la ley, tendrán los siguientes derechos:

- A. Recibir información del estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
- B. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto al proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.
- C. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos, de igual manera en la construcción, ejecución y modificación del proyecto Educativo institucional.
- D. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
- E. Recibir durante el año escolar y en forma periódica información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
- F. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas en los términos previsto en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL

Institución de carácter oficial aprobada según Resolución N°10588 de 19 diciembre de 2000, Resolución N°10570 de 18 diciembre de 2001, Resolución N°15029 de 25 de octubre de 2002, Resolución N°15384 de 7 de noviembre de 2002, Resolución N°0026028 de 30 de octubre de 2009, Resolución N°112805 de 16 de junio de 2014; Res. radicado 2017060000398 de 6 de enero de 2017, Res. radicado S2017060041094 de 15 de febrero de 2017, expedidas por la Secretaría de Educación de Antioquia.

Código DANE 105079000082 Nit: 811.037.976.5

- G. Ejercer el derecho de Asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
- H. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan los servicios.
- I. Ser atendido por las directivas, personal administrativo y profesores en diálogos que favorezcan la orientación de sus hijos en horario previamente acordado.
- J. Participar en la planeación, ejecución y evaluación del P.E.I de acuerdo con los mecanismos que para ello se estipule.
- K. Recibir con suficiente anterioridad las citaciones, circulares y boletines donde se informe sobre compromisos de la institución.
- L. Elegir y ser elegido con igualdad de condiciones al consejo de padres de familia y/o asociación de padres de familia.
- M. Solicitar explicaciones claras y precisas sobre el rendimiento escolar y comportamiento de sus hijos en horario previamente acordado.
- N. Participar en todos los programas de formación de padres que brinde la institución para cumplir adecuadamente la tarea educativa que le corresponde.
- O. Recibir atención efectiva como padres de familia cada quince días o un día al mes.
- P. Establecer una red de comunicación efectiva entre padres de familia y la institución.

ARTÍCULO 24º. DEBERES INSTITUCIONALES DE LOS PADRES O MADRES, LOS TUTORES O QUIENES EJERCEN LA PATRIA POTESTAD O ACUDIENTES DEBIDAMENTE AUTORIZADOS.

La familia como núcleo fundamental de la sociedad y primera responsable de la educación de los hijos, hasta la mayoría de edad o hasta cuando ocurra otra clase o forma de emancipación le corresponde con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos. Los padres o madres de familia, los tutores o quienes ejercen la patria potestad o acudientes debidamente autorizados de los niños, niñas y adolescentes de la Institución Educativa Luis Eduardo Arias Reinel, además de los consagrados en la Constitución y la ley, tendrán los siguientes deberes:

- A. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
- B. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia, responsabilidad mutua que favorezca la educación de sus hijos y la mejor relación de los miembros de la comunidad educativa.
- C. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan a mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
- D. Acompañar el proceso educativo en el cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos
- E. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo, los docentes y directivos.
- F. Colaborar con la asistencia puntual de sus hijos o acudidos al establecimiento o a los actos programados.
- G. Responder por los daños que ocasione su hijo o acudido en el establecimiento educativo.
- H. Presentarse a las reuniones de padres de familia cuando sea solicitado, si después de dos llamados no asiste se remitirá a la comisaría de familia para descartar un estado de abandono del menor.
- I. Enviar oportunamente y por escrito las causas que justifiquen la ausencia, retraso u otros motivos de su hijo o acudido a las actividades académicas.
- J. Velar por la buena presentación de su hijo y el uso correcto del uniforme.
- K. Enviar sugerencias pedagógicas para la mejor marcha de la institución educativa.
- L. Participar en la programación y eventos especiales de la institución.
- M. Buscar el momento oportuno para dialogar con el profesor sin interrumpir las clases o actividades.
- N. Proporcionar a su hijo los elementos adecuados e indispensables (útiles, uniformes) para el efectivo desarrollo y buena organización en la institución.
- O. Los padres de familia deben acompañar y apoyar a los estudiantes en los planes de mejoramiento.
- P. Asistir a las alertas académicas programadas por la institución.
- Q. Los padres de familia deben solicitar permiso para ingresar a la institución en jornada escolar.



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL

Institución de carácter oficial aprobada según Resolución N°10588 de 19 diciembre de 2000, Resolución N°10570 de 18 diciembre de 2001, Resolución N°15029 de 25 de octubre de 2002, Resolución N°15384 de 7 de noviembre de 2002, Resolución N°0026028 de 30 de octubre de 2009, Resolución N°112805 de 16 de junio de 2014; Res. radicado 2017060000398 de 6 de enero de 2017, Res. radicado S2017060041094 de 15 de febrero de 2017, expedidas por la Secretaría de Educación de Antioquia.

Código DANE 105079000082 Nit: 811.037.976.5

R. Además de los anteriores deberes, los padres de familia de estudiantes con Necesidades Educativas Diferentes deben proporcionar a la institución el diagnóstico y realizar un acompañamiento oportuno y eficaz en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

S. Si es elegido en el consejo de padres, cumplir a cabalidad con los compromisos adquiridos para el cargo.

ARTÍCULO 25º. PERFIL DE LOS PADRES O MADRES, LOS TUTORES O QUIENES EJERCEN LA PATRIA POTESTAD O ACUDIENTES DEBIDAMENTE AUTORIZADOS.

Los padres de familia son los primeros educadores de sus hijos, se constituyen en agentes de apoyo y seguimiento de los procesos formativos, y de colaboración para la institución formadora; por lo tanto la Institución Educativa Luis Eduardo Arias Reinel, requiere un padre de familia o acudiente que brinde acompañamiento y afecto a su hijo o acudido, que sea actor y protagonista del proceso formativo de éste, con sentido de pertenencia para la institución y que participe en los diferentes espacios para el ejercicio de la democracia.

Un padre de familia o acudiente comprometido en el mejoramiento de la calidad de la educación, que vele por el cumplimiento del PEI, y su continua evaluación, que promueva acciones formativas y de bienestar para la institución, aportando y participando en la toma de decisiones en beneficio de la educación de su hijo o acudido, con las siguientes características:

- A. Padre de Familia con la capacidad de crear un ambiente de tranquilidad y de afecto en el hogar, buscando el sano desarrollo de sus hijos.
- B. Con sentido de pertenencia por la Institución Educativa velando para que esta sea cada día mejor.
- C. Pendiente del comportamiento académico y disciplinario de sus hijos y/o acudidos, y los acompañe en los procesos de mejoramiento.
- D. Con un apoyo desinteresado y acompañamiento en las distintas actividades y acciones que tengan que ver con la formación y el bienestar de sus hijos y/o acudidos.
- E. Fomento autoestima, honestidad, responsabilidad, liderazgo, creatividad, autonomía, competitividad y capacidad de aprendizaje en sus hijos y/o acudidos.

ARTÍCULO 26º SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR (SNCE). La Ley 1620 de 2013 Artículo 4 Considera los objetivos del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Artículo 4. Objetivos del Sistema. Son objetivos del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

1. Fomentar, fortalecer y articular acciones de diferentes instancias del Estado para la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de los niveles educativos de preescolar, básica y media.
2. Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta los contextos sociales, culturales y particulares.
3. Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos.
4. Promover el desarrollo de estrategias, programas y actividades para que las entidades en los diferentes niveles del Sistema y los establecimientos educativos fortalezcan la ciudadanía activa y la convivencia pacífica, la promoción de derechos y estilos de vida saludable, la prevención, detección, atención y seguimiento de los casos de violencia escolar, acoso escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos e incidir en la prevención y mitigación de los mismos, en la reducción del embarazo precoz de adolescentes y en el mejoramiento del clima escolar.
5. Fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de preescolar, básica y media, particularmente, las relacionadas con acoso escolar y violencia escolar incluido el que se pueda generar a través del uso de la internet, según se defina en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
6. Identificar y fomentar mecanismos y estrategias de mitigación de todas aquellas situaciones y conductas generadoras de situaciones de violencia escolar.



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL

Institución de carácter oficial aprobada según Resolución N°10588 de 19 diciembre de 2000, Resolución N°10570 de 18 diciembre de 2001, Resolución N°15029 de 25 de octubre de 2002, Resolución N°15384 de 7 de noviembre de 2002, Resolución N°0026028 de 30 de octubre de 2009, Resolución N°112805 de 16 de junio de 2014; Res. radicado 2017060000398 de 6 de enero de 2017, Res. radicado S2017060041094 de 15 de febrero de 2017, expedidas por la Secretaría de Educación de Antioquia.

Código DANE 105079000082 Nit: 811.037.976.5

7. Orientar estrategias y programas de comunicación para la movilización social, relacionadas con la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
8. Contribuir a la prevención del embarazo en la adolescencia y a la reducción de enfermedades de transmisión sexual.

Parágrafo. Los medios de comunicación realizarán las funciones de promoción de acuerdo con las responsabilidades asignadas en el artículo 47 de la Ley 1098 de 2006.

ARTÍCULO 27º RESPONSABILIDADES EN EL SNCE. La ley 1620 en su artículo 17 establece las responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la presente Ley.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia, el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos, y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

ARTÍCULO 28º. RESPONSABILIDADES DEL RECTOR EN EL SNCE. La ley 1620 en su artículo 18 establece las responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL

Institución de carácter oficial aprobada según Resolución N°10588 de 19 diciembre de 2000, Resolución N°10570 de 18 diciembre de 2001, Resolución N°15029 de 25 de octubre de 2002, Resolución N°15384 de 7 de noviembre de 2002, Resolución N°0026028 de 30 de octubre de 2009, Resolución N°112805 de 16 de junio de 2014; Res. radicado 2017060000398 de 6 de enero de 2017, Res. radicado S2017060041094 de 15 de febrero de 2017, expedidas por la Secretaría de Educación de Antioquia.

Código DANE 105079000082 Nit: 811.037.976.5

3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

ARTÍCULO 29º RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES EN EL SNCE. La ley 1620 en su artículo 19 establece las responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y formación docente, y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

ARTÍCULO 30º. PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA EN SNCE. La ley 1620 de 2013 tiene en cuenta la participación de la familia en el sistema nacional de convivencia escolar. Artículo 22 Participación de la familia. La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos y para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL

Institución de carácter oficial aprobada según Resolución N°10588 de 19 diciembre de 2000, Resolución N°10570 de 18 diciembre de 2001, Resolución N°15029 de 25 de octubre de 2002, Resolución N°15384 de 7 de noviembre de 2002, Resolución N°0026028 de 30 de octubre de 2009, Resolución N°112805 de 16 de junio de 2014; Res. radicado 2017060000398 de 6 de enero de 2017, Res. radicado S2017060041094 de 15 de febrero de 2017, expedidas por la Secretaría de Educación de Antioquia.

Código DANE 105079000082 Nit: 811.037.976.5

ARTÍCULO 31º. PROYECTOS PEDAGÓGICOS. Los proyectos a que se refiere el numeral 1 del artículo 15 de la presente Ley (1620 de 2013), deberán ser desarrollados en todos los niveles del establecimiento educativo, formulados y gestionados por los docentes de todas las áreas y grados, construidos colectivamente con otros actores de la comunidad educativa, que, sin una asignatura específica, respondan a una situación del contexto y que hagan parte del proyecto educativo institucional o del proyecto educativo comunitario.

Los proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad, que tienen como objetivos desarrollar competencias en los estudiantes para tomar decisiones informadas, autónomas, responsables, placenteras, saludables y orientadas al bienestar; y aprender a manejar situaciones de riesgo, a través de la negativa consciente reflexiva y crítica y decir no a propuestas que afecten su integridad física o moral, deberán desarrollarse gradualmente de acuerdo con la edad, desde cada una de las áreas obligatorias señaladas en la Ley 115 de 1994, relacionados con el cuerpo y el desarrollo humano, la reproducción humana, la salud sexual y reproductiva y los métodos de anticoncepción, así como las reflexiones en torno a actitudes, intereses y habilidades en relación con las emociones, la construcción cultural de la sexualidad, los comportamientos culturales de género, la diversidad sexual, la sexualidad y los estilos de vida sanos, como elementos fundamentales para la construcción del proyecto de vida del estudiante.

La educación para el ejercicio de los derechos humanos en la escuela implica la vivencia y práctica de los derechos humanos en la cotidianidad escolar, cuyo objetivo es la transformación de los ambientes de aprendizaje, donde los conflictos se asumen como oportunidad pedagógica que permite su solución mediante el diálogo, la concertación y el reconocimiento a la diferencia para que los niños, niñas y adolescentes desarrollen competencias y puedan desempeñarse como sujetos activos de derechos en el contexto escolar, familiar y comunitario. Para esto, el proyecto pedagógico enfatizará en la dignidad humana, los derechos humanos y la aceptación y valoración de la diversidad y las diferencias.

En el currículo, el establecimiento educativo deberá hacer explícito el tiempo y condiciones destinadas a los proyectos, acorde con lo señalado en los artículos 76 a 79 de la Ley 115 de 1994 en relación con el currículo y planes de estudio.

PARÁGRAFO: En todos los casos se deberán respetar las garantías constitucionales en torno a los derechos fundamentales establecidos en el Título II Capítulo 1 de la Constitución Nacional.



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL

Institución de carácter oficial aprobada según Resolución N°10588 de 19 diciembre de 2000, Resolución N°10570 de 18 diciembre de 2001, Resolución N°15029 de 25 de octubre de 2002, Resolución N°15384 de 7 de noviembre de 2002, Resolución N°0026028 de 30 de octubre de 2009, Resolución N°112805 de 16 de junio de 2014; Res. radicado 2017060000398 de 6 de enero de 2017, Res. radicado S2017060041094 de 15 de febrero de 2017, expedidas por la Secretaría de Educación de Antioquia.

Código DANE 105079000082 Nit: 811.037.976.5

CAPÍTULO 2

De las reglas de higiene personal y de salud pública y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.

ARTÍCULO 32º. REGLAS DE HIGIENE PERSONAL Y PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL. El cuidado corporal y presentación personal, son la imagen que proyectamos a los demás, por esto el aseo e higiene de nuestro cuerpo permite mantener un ambiente agradable y favorecer las relaciones con los demás, preservando el bienestar de la comunidad educativa y la conservación individual y colectiva de la salud.

Los estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia, personal administrativo deben seguir las siguientes reglas de higiene personal y pautas de presentación personal:

- El baño diario.
- Uso adecuado del desodorante.
- Buena higiene bucal, cepillando los dientes después de cada comida.
- Uso de talco o sustancias que eviten mal olor en los pies.
- Aseo diario de las partes íntimas y cambio diario de ropa interior.
- Estornudar con pañuelo y desechar las flemas y las mucosidades.
- Mantener limpios los oídos y las fosas nasales. Mantener uñas cortas y limpias.
- Mantener el cabello limpio, organizado y acicalado. Los estudiantes deberán asear adecuadamente sus cabezas y cabello, con el fin de evitar la proliferación de piojos y liendres.
- Las lociones y perfumes deben ser suaves que no irriten el olfato de los demás.
- Medias limpias, zapatos lustrados y amarrados, el tenis aseado y amarrado.
- Uso de maquillaje moderado. Las mujeres deberán mantener el cabello limpio y bien peinado, uñas sin esmaltes de color (usar colores pasteles), su maquillaje suave (brillo en los labios) y sin extravagancias.
- Lavarse las manos antes y después de ir al baño y consumir alimentos.
- Se recomienda el no uso de piercing y aretes por motivos de salubridad pública, ya que se pueden presentar infecciones en los estudiantes de la institución, al cambiar piercing boca a boca o realizarse agujeros.
- En ningún caso se podrán realizar agujeros con objetos punzantes o agujas no esterilizadas dentro de la institución, el alumno que lo haga a otro compañero se tomará y tratará como una situación tipo II.
- Por razones de salubridad y de prevención de enfermedades infecto contagiosas, queda terminantemente prohibido hacerse marcas y tatuajes con agujas entre los mismos estudiantes.
- Si en un momento determinado y durante el calendario académico el estudiante sufre enfermedades contagiosas (rubeola, sarampión, paperas, entre otras), éste deberá permanecer alejado de la comunidad educativa según prescripción médica, para evitar un contagio masivo.
- Se prohíben los cortes en el cuerpo con cuchillas, bisturí u otros objetos corto punzantes, puesto que ponen en riesgo la integridad y la vida, además, a través de las heridas causadas pueden adquirir enfermedades infecto-contagiosas.
- En cada salón de clase se trabajará el manejo de los residuos sólidos, de forma tal, que permanezca limpio, con óptimo ambiente para el proceso enseñanza – aprendizaje.
- La institución garantizará con su personal de servicios administrativos el aseo en las zonas comunes y verdes, la recolección y embalaje de las basuras que se generen y el mantenimiento de los muebles y enseres por deterioro normal. El aseo de los salones quedará a cargo de los estudiantes que lo usan.
- Cuando en el municipio de Barbosa se suspenda el servicio de agua, la Institución Educativa tratará de garantizar la prestación de dicho servicio, sin embargo, si el servicio de agua no se restablece en un término de cuatro (4) horas, se suspenderá el servicio educativo para evitar enfermedades.
- En las sedes rurales cuando no se cuente con el servicio de agua, la institución procurará en asocio de la junta de acción comunal y los padres de familia restablecer el servicio de agua lo más pronto posible.
- Cualquier brote o epidemia que se presente en la institución, se reportará a la Dirección Local de Salud y a la E.S.E. Hospital San Vicente de Paul, para que se tomen las medidas pertinentes de salubridad institucional.
- Uso adecuado de los servicios sanitarios, evitando tirar papeles, toallas higiénicas, copitos, papel higiénico, tampones y otros materiales con fluidos corporales que puedan entrar en contacto con los demás u obstruir el alcantarillado. Vaciar el baño después de usarlo y mantenerlo limpio.



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL

Institución de carácter oficial aprobada según Resolución N°10588 de 19 diciembre de 2000, Resolución N°10570 de 18 diciembre de 2001, Resolución N°15029 de 25 de octubre de 2002, Resolución N°15384 de 7 de noviembre de 2002, Resolución N°0026028 de 30 de octubre de 2009, Resolución N°112805 de 16 de junio de 2014; Res. radicado 2017060000398 de 6 de enero de 2017, Res. radicado S2017060041094 de 15 de febrero de 2017, expedidas por la Secretaría de Educación de Antioquia.

Código DANE 105079000082 Nit: 811.037.976.5

- La institución garantizará el control de palomas en su planta física, puesto que están poniendo en riesgo la salubridad de la comunidad educativa, por las infecciones que se pueden generar.
- La institución con las autoridades estatales estará pendiente que se realice un óptimo manejo de los alimentos y su manipulación en dependencias como el restaurante escolar, peletería y tienda escolar.
- El estudiante deberá llevar el uniforme de forma reglamentaria, manteniéndolo limpio y pulcro en todo momento, de las especificaciones se hablará en el Capítulo 7.

ARTÍCULO 33º. PREVENCIÓN SOBRE PORTE Y CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS. El colegio planeará en las áreas y proyectos obligatorios actividades tendientes a la promoción y prevención del consumo de sustancias psicoactivas; además de esto, los estudiantes tendrán charlas y conferencias didácticas acerca de los perjuicios del consumo de sustancias farmacodependientes, por parte de personas especializadas en el tema (sicólogos, abogados, médicos, trabajadores sociales, comisaría de familia, Policía Nacional entre otros), con el fin de prevenir su adicción a las mismas.

- **PROYECTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICO-SOCIALES:** Dentro del proyecto se vincula la orientación escolar con charlas y capacitaciones a padres de familia y estudiantes; y otras entidades como el Hospital, La policía, La Corporación Carisma, Comfama, la Fundación social y el Área Metropolitana quienes se vinculan mediante charlas, conferencias y capacitaciones preventivas tanto a docentes como estudiantes, instruyendo en diferentes temas sociales (alcoholismo, tabaquismo, drogadicción, enfermedades de transmisión sexual, prevención de embarazo adolescente, higiene oral, entre otros)
En cuanto a la prevención y promoción del porte y consumo de sustancias psicoactivas dentro de la institución, el plantel se aprovisionó de cámaras en toda la planta física y personal docente distribuido durante los descansos en diferentes sitios para minimizar los riesgos que se presentan eventualmente en toda la institución, esto también contribuye a mitigar la violencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.
- **ORIENTACIÓN ESCOLAR:** Se busca desde la orientación escolar realizar acciones de tipo individual y grupal que generen contribuciones para el desarrollo integral de los estudiantes, tales como: habilidades para solucionar problemas, elementos para la toma de decisiones responsables, establecimiento de metas académicas y proyecto de vida.
También se brinda asesoría individual a padres de familia y/o acudientes con sus hijos y/o acudidos, como tratar y dirigir estrategias para enfrentar dificultades emocionales, comportamentales y académicas, buscando acrecentar el vínculo familiar e institucional de cada estudiante.
- **PROYECTO DE TIEMPO LIBRE:** La ley 181 de 1995 del deporte en sus artículos 9,16 y 32 plantea la obligatoriedad de todas las instituciones de carácter social a practicar, promover, ejecutar, dirigir y controlar las actividades de recreación a través de la ejecución de programas de desarrollo.
En el entorno educativo se ha demostrado que el deporte, la recreación y la cultura no solo contribuyen al buen estado físico, sino también al bienestar mental y a la interacción social de los niños, niñas y adolescentes. Por su parte, el deporte promueve la igualdad entre las personas, aumenta la autoestima, mejora el aprendizaje y el rendimiento académico, reduce el stress y la depresión, previenen el tabaquismo y el consumo de drogas ilícitas. Las actividades socioculturales permiten el enriquecimiento del individuo en el seno de la sociedad y potencia la amistad entre los seres humanos contribuyendo a mejorar la relación, el conocimiento y las expresiones personales. A la par que fomenta el sentido de pertenencia por su región.
La institución genera desde el proyecto de tiempo libre actividades tales como la promoción, divulgación e inscripción en los juegos intercolegiados y escolares SUPÉRATE CON EL DEPORTE; fase eliminatoria y fase zonal regional de juegos escolares; juegos inter clase fútbol salón, baloncesto y voleibol. Actividades realizadas en los descansos y horas extracurriculares; articulación del proyecto ONDAS COPA VALORES con los niños de la básica primaria, con el deporte de fútbol sala, rumba aeróbica, semillero de ajedrez con primaria y día deportivo en la semana Reinelista.
- **ESCUELA FAMILIAR:** Desde la escuela de padres se realiza la vinculación de los padres de familia y/o acudientes de los estudiantes del plantel, para darles elementos que le aporten en la crianza de sus hijos y desarrollo integral de los mismos.



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL

Institución de carácter oficial aprobada según Resolución N°10588 de 19 diciembre de 2000, Resolución N°10570 de 18 diciembre de 2001, Resolución N°15029 de 25 de octubre de 2002, Resolución N°15384 de 7 de noviembre de 2002, Resolución N°0026028 de 30 de octubre de 2009, Resolución N°112805 de 16 de junio de 2014; Res. radicado 2017060000398 de 6 de enero de 2017, Res. radicado S2017060041094 de 15 de febrero de 2017, expedidas por la Secretaría de Educación de Antioquia.

Código DANE 105079000082 Nit: 811.037.976.5

El proyecto de escuela familiar tiene como estrategias los talleres, foros, charlas con especialistas y reflexionar así sobre la importancia de comprender y conocer mejor a los hijos, para facilitar los procesos educativos y las etapas de desarrollo de los niños y jóvenes.

ARTÍCULO 34°. ATENCIÓN SOBRE EL PORTE Y CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS. Cuando se presente situaciones de consumo de sustancias psicoactivas por parte de algún estudiante de la institución se le dará un trato diferenciado al que practica la venta, distribución o tráfico de sustancias alucinógenas dentro de la institución.

Frente al consumo de sustancias psicoactivas: El porte y consumo de sustancias psicoactivas, se catalogará como una situación tipo II, por tanto se realizará la siguiente Ruta de Atención Integral:

Si el estudiante realiza el consumo dentro de la institución o llega bajo los efectos de las drogas, y se nota que su estado de conciencia está muy alterado, que lo pueda llevar a una sobredosis, se debe recurrir al centro médico más cercano, trasladando inmediatamente al estudiante, llamando al padre de familia para que se haga cargo de él, con el fin de garantizar la integridad y vida del estudiante, y después continuar con el procedimiento descrito en los puntos siguientes:

1. Amonestación en privado y por escrito y puesta en conocimiento del padre de familia y/o acudiente. Quedará constancia en la ficha observadora de la situación tipo II cometida.
2. Comunicación al padre de familia, quien será el que tome las medidas preventivas y a la vez firma un acta de compromiso donde consten las firmas del Rector, Coordinador, alumno y padre de familia, del compromiso que no volverá a consumir dentro de la institución y además no le ofrecerá drogas a sus compañeros.
3. Reporte al comité de convivencia escolar y el comité de convivencia municipal.
4. Reporte solicitando la atención integral de las autoridades municipales, es decir, comisaría de familia, personería, para que adopte medidas de protección al menor, con el objetivo de iniciar su recuperación, procurando que el estudiante tenga un acompañamiento profesional y psicológico que le ayude a salir de su consumo o adicción.
5. Realizar un seguimiento por parte del director de grupo, como va su evolución en el proceso de recuperación de su adicción.
6. Si el estudiante reincide en el porte y consumo al interior de la institución se procederá de conformidad con los artículos 34 y 140 de la ley 1801 de 2016, en lo referente al consumo y distribución de sustancias psicoactivas en establecimiento público.

Ley 1801 código de policía. Artículo 34. COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS RELACIONADOS CON CONSUMO DE SUSTANCIAS. Artículo corregido por el artículo 3 del Decreto 555 de 2017. El nuevo texto es: Los siguientes comportamientos afectan la convivencia en los establecimientos educativos y por lo tanto no deben efectuarse:

Numeral	Comportamiento	Medida correctiva
Numeral 1	Consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas, dentro de la institución o centro educativo.	Multa General tipo 3; Destrucción de bien
Numeral 2	Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas dentro de la institución o centro educativo.	Multa General tipo 4; Destrucción de bien.
Numeral 3	Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas en el espacio público o lugares abiertos al público ubicados dentro del área circundante a la institución o centro educativo de conformidad con el perímetro establecido en el artículo 84 de la presente ley.	Multa General tipo 3; Destrucción de bien.
Numeral 4	Tener, almacenar, facilitar, distribuir o expender bebidas alcohólicas, sustancias prohibidas en el espacio público o lugares abiertos al público dentro del perímetro circundante de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la presente ley.	Multa General tipo 4; Destrucción de bien; Suspensión temporal de actividad.
Numeral 5	Destruir, averiar o deteriorar bienes dentro del área circundante de la institución o centro educativo.	Multa General tipo 2; Reparación de daños materiales de muebles o inmuebles.



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL

Institución de carácter oficial aprobada según Resolución N°10588 de 19 diciembre de 2000, Resolución N°10570 de 18 diciembre de 2001, Resolución N°15029 de 25 de octubre de 2002, Resolución N°15384 de 7 de noviembre de 2002, Resolución N°0026028 de 30 de octubre de 2009, Resolución N°112805 de 16 de junio de 2014; Res. radicado 2017060000398 de 6 de enero de 2017, Res. radicado S2017060041094 de 15 de febrero de 2017, expedidas por la Secretaría de Educación de Antioquia.

Código DANE 105079000082 Nit: 811.037.976.5

PARÁGRAFO 1o. Los niños, niñas y adolescentes que cometan alguno de los comportamientos señalados en los numerales anteriores serán objeto de las medidas dispuestas en la Ley 1098 de 2006 y demás normas vigentes en la materia.

También procederá la medida de destrucción del bien, cuando haya lugar.

PARÁGRAFO 2o. La persona mayor de edad que incurra en uno o más de los comportamientos antes señalados, será objeto de la aplicación de las siguientes medidas correctivas, sin perjuicio de lo establecido en los reglamentos internos de cada establecimiento educativo.

Ley 1801 código de policía. Artículo 140. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS AL CUIDADO E INTEGRIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO. (Artículo corregido por el artículo 11 del Decreto 555 de 2017). Los siguientes comportamientos son contrarios al cuidado e integridad del espacio público y por lo tanto no deben efectuarse:

Numeral	Comportamiento	Medida correctiva
Numeral 7	Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas o prohibidas en estadios, coliseos, centros deportivos, parques, hospitales, centros de salud y en general, en el espacio público, excepto en las actividades autorizadas por la autoridad competente.	Multa General tipo 2; Destrucción de bien. Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia y remisión a los Centros de Atención en Drogadicción (CAD) y Servicios de Farmacodependencia a que se refiere la Ley 1566 de 2012.
Numeral 8	Portar sustancias prohibidas en el espacio público.	Multa General tipo 2; Destrucción de bien
Numeral 9	Escribir o fijar en lugar público o abierto al público, postes, fachadas, antejardines, muros, paredes, elementos físicos naturales, tales como piedras y troncos de árbol, de propiedades públicas o privadas, leyendas, dibujos, grafitis, sin el debido permiso, cuando este se requiera o incumpliendo la normatividad vigente.	Multa General tipo 2; Reparación de daños materiales de muebles o inmuebles.

PARÁGRAFO 2o. Quien incurra en uno o más de los comportamientos antes señalados será objeto de la aplicación de las siguientes medidas:

Ley 1801 código de policía. Artículo 180. MULTAS. <Artículo corregido por el artículo 13 del Decreto 555 de 2017. El nuevo texto es el siguiente: Es la imposición del pago de una suma de dinero en moneda colombiana, cuya graduación depende del comportamiento realizado, según la cual varía el monto de la multa. Así mismo, la desobediencia, resistencia, desacato, o reiteración del comportamiento contrario a la convivencia, incrementará el valor de la multa, sin perjuicio de los intereses causados y el costo del cobro coactivo.

Las multas generales se clasifican de la siguiente manera:

Multa Tipo 1: Cuatro (4) salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv).

Multa Tipo 2: Ocho (8) salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv).

Multa Tipo 3: Dieciséis (16) salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv).

Multa Tipo 4: Treinta y dos (32) salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv).

PARÁGRAFO. Las multas serán consignadas en la cuenta que para el efecto dispongan las administraciones distritales y municipales, y se destinarán a proyectos pedagógicos y de prevención en materia de seguridad, así como al cumplimiento de aquellas medidas correctivas impuestas por las autoridades de policía cuando su materialización deba ser inmediata, sin perjuicio de las acciones que deban adelantarse contra el infractor, para el cobro de la misma.

En todo caso, mínimo el sesenta por ciento (60%) del Fondo deberá ser destinado a la cultura ciudadana, pedagogía y prevención en materia de seguridad.

Cuando los Uniformados de la Policía Nacional tengan conocimiento de la ocurrencia de un comportamiento, que admita la imposición de multa general, impondrán orden de comparendo al infractor, evidenciando el hecho.

Es deber de toda persona natural o jurídica, sin perjuicio de su condición económica y social, pagar las multas, salvo que cumpla la medida a través de la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia, de ser aplicable. A la persona que pague la multa durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL

Institución de carácter oficial aprobada según Resolución N°10588 de 19 diciembre de 2000, Resolución N°10570 de 18 diciembre de 2001, Resolución N°15029 de 25 de octubre de 2002, Resolución N°15384 de 7 de noviembre de 2002, Resolución N°0026028 de 30 de octubre de 2009, Resolución N°112805 de 16 de junio de 2014; Res. radicado 2017060000398 de 6 de enero de 2017, Res. radicado S2017060041094 de 15 de febrero de 2017, expedidas por la Secretaría de Educación de Antioquia.

Código DANE 105079000082 Nit: 811.037.976.5

expedición del comparendo, se le disminuirá el valor de la multa en un cincuenta (50%) por ciento, lo cual constituye un descuento por pronto pago.

A cambio del pago de la Multa General tipos 1 y 2 la persona podrá, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, solicitar a la autoridad de policía que se conmute la multa por la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia.

Si la persona no está de acuerdo con la aplicación de la multa señalada en la orden de comparendo o con el cumplimiento de la medida de participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia, cuando este aplique, podrá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes ante la autoridad competente, para objetar la medida mediante el procedimiento establecido en este Código.

Una vez liquidadas y comunicadas, si las multas no fueren pagadas dentro del mes siguiente, el funcionario competente deberá reportar la existencia de la deuda al Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y así mismo deberá reportar el pago de la deuda.

La administración distrital o municipal podrá reglamentar la imposición de la medida correctiva de participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia para los comportamientos contrarios a la convivencia que admitan Multa tipos 1 y 2, en reemplazo de la multa.

Frente a la venta, distribución o tráfico de sustancias psicoactivas: La venta, distribución o tráfico de sustancias alucinógenas dentro de la institución se catalogará como una situación de tipo III, y por lo tanto, se seguirá la siguiente Ruta de Atención Integral. No obstante estarán sujetos a las sanciones descritas en el código nacional de policía.

1. Llamado a la autoridad competente, policía de infancia y adolescencia, comisaría de familia para que realicen el decomiso de las sustancias prohibidas.
2. Llamado inmediato al padre de familia y/o acudiente, para enterarlo de lo sucedido, y que se haga cargo de la situación con el estudiante. Se registran los hechos en la ficha observadora del alumno con las características de tiempo, modo y lugar.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que puede atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como el reporte realizado ante la autoridad competente. A partir del reporte, el Comité de Convivencia Escolar y el Comité de Convivencia Municipal, adoptaran las medidas según el caso.
4. Comunicación al padre de familia, para tomar en asocio con la institución las medidas para que este hecho no se vuelva a presentar. Este acuerdo se avalará firmando un acta de compromiso donde consten las firmas del Rector, Coordinador, alumno y padre de familia.
5. Comunicación al Defensor de Familia, o en su defecto al Comisario de Familia para que adopte medidas de protección al menor, con el objetivo de iniciar su recuperación.
6. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el SIUCE Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
7. Si después de brindar las alternativas de recuperación del estudiante de su adicción y/o venta y distribución, no se llega a obtener un resultado positivo y el estudiante reincide en la conducta de porte, consumo y/o tráfico de drogas, se procederá bajo acta del Consejo Directivo a tomar las medidas disciplinarias pertinentes.
8. En lo referente a la venta distribución de sustancias psicoactivas en el establecimiento educativo, se procederá de conformidad con los artículos 34, 140 y 180 de la ley 1801 de 2016, Código de policía.



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL

Institución de carácter oficial aprobada según Resolución N°10588 de 19 diciembre de 2000, Resolución N°10570 de 18 diciembre de 2001, Resolución N°15029 de 25 de octubre de 2002, Resolución N°15384 de 7 de noviembre de 2002, Resolución N°0026028 de 30 de octubre de 2009, Resolución N°112805 de 16 de junio de 2014; Res. radicado 2017060000398 de 6 de enero de 2017, Res. radicado S2017060041094 de 15 de febrero de 2017, expedidas por la Secretaría de Educación de Antioquia.

Código DANE 105079000082 Nit: 811.037.976.5

CAPÍTULO 3

De los Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.

ARTÍCULO 35º. PROYECTOS INSTITUCIONALES PARA EL CORRECTO USO Y CONSERVACIÓN DE BIENES PERSONALES Y PÚBLICOS. Con base a los componentes de prevención y promoción establecidos en la ley 1620 y su decreto reglamentario 1965, la institución educativa implementa desde las asignaturas del plan de estudios y los proyectos obligatorios, acciones que tienen como objetivo primordial sensibilizar a toda la comunidad educativa hacia el respeto de los bienes personales e institucionales, enfocándose en los valores para incentivar el sentido de pertenencia. En el Reinel se entiende como sentido de pertenencia la capacidad que tiene la persona de acoger la Institución Educativa, sus bienes, implementos, servicios e instalaciones como propios, reconociendo que los bienes de uso colectivo prestan un servicio a todo un conglomerado de personas que conforman la comunidad educativa actual y futura, y por eso requieren que se haga un uso correcto y cuidado de los mismos.

Las áreas que se enfocan en fomentar los valores y las competencias ciudadanas son: ciencias sociales, competencias ciudadanas, educación ética y valores, educación religiosa, sin embargo, todas las áreas confluyen para trabajar las competencias y sentido de pertenencia.

Los proyectos manejados en la institución para alcanzar un alto sentido de pertenencia y un correcto uso de los bienes personales y comunes son:

➤ **PROYECTO ONDAS COPA VALORES.** Es un proyecto que involucra a todos los niños de la básica primaria, que tiene como objetivo incentivar la práctica de los valores a través de actividades predeportivas y deportivas en disciplinas como fútbol sala, ajedrez, rumba aeróbica y juegos recreativos. Allí se trabajan valores como el respeto, solidaridad, sana convivencia, cooperación, sentido de pertenencia para su formación personal. Asimismo, se estimulan valores como la honradez y la responsabilidad, esto con el fin que el estudiante utilice adecuadamente los bienes personales y respete los bienes ajenos.

➤ **PROYECTO DE DEMOCRACIA.** A través de este proyecto se pretende formar en la participación y liderazgo democrático para el fortalecimiento de la convivencia escolar e instauración de la cultura para la paz; invitando a toda la comunidad educativa a que se comprometa a participar en el ejercicio de la democracia, entendida esta como el espacio donde son importantes las opiniones, propuestas de todos para mejorar la convivencia y el sentido de pertenencia en la institución.

La formación ciudadana en ambientes escolares permite que los estudiantes resuelvan en forma pacífica los conflictos; también, aprenden a aprovechar los espacios y ambientes de aprendizaje con que cuenta la institución para alcanzar el bienestar general. Lo público se resignifica en la dimensión de la corresponsabilidad en la conservación de los bienes comunes, partiendo del respeto y valoración de los bienes propios.

El liderazgo democrático permite que los escolares tengan iniciativa y disposición en la participación democrática, por tal motivo, estimula el sentido de pertenencia hacia el grupo y de hecho hacia la institución educativa y el fortalecimiento de los valores tales como el respeto a la diferencia, la educación para la sexualidad y el cumplimiento de los deberes y derechos humanos.

El proyecto equipa de herramientas pedagógicas necesarias para orientar la participación de los escolares en la elección de sus representantes y en la generación de ambientes escolares adecuados para una convivencia en paz.



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL

Institución de carácter oficial aprobada según Resolución N°10588 de 19 diciembre de 2000, Resolución N°10570 de 18 diciembre de 2001, Resolución N°15029 de 25 de octubre de 2002, Resolución N°15384 de 7 de noviembre de 2002, Resolución N°0026028 de 30 de octubre de 2009, Resolución N°112805 de 16 de junio de 2014; Res. radicado 2017060000398 de 6 de enero de 2017, Res. radicado S2017060041094 de 15 de febrero de 2017, expedidas por la Secretaría de Educación de Antioquia.

Código DANE 105079000082 Nit: 811.037.976.5

- **PROYECTO DE SERVICIO SOCIAL DEL ESTUDIANTADO.** Los estudiantes de los grados 10° y 11° prestarán su servicio social dentro del colegio con el objetivo crear una conciencia en la comunidad educativa, en cuanto al cuidado de sí mismo, de los otros y del entorno, para tener una calidad de vida y un desarrollo psicosocial integral, generando un sentido de pertenencia y responsabilidad frente a los espacios que se habitan en comunidad. Los artículos 117, 118 y 119 especifican los elementos de este proyecto.
- **PROYECTO DE PREVENCIÓN DE LESIONES OCASIONADAS POR LA MANIPULACIÓN DE LA PÓLVORA.** El propósito del proyecto es prevenir los accidentes por el uso de la pólvora, desestimulando la manipulación de elementos pirotécnicos en la comunidad educativa.
Se lleva al estudiante y padre de familia a la comprensión del riesgo físico y psicológico de las lesiones causadas por la pólvora, informándolos de la ruta de atención de personas quemadas por el fuego y otras sustancias calientes.
De forma continua se concientiza a la comunidad educativa y en especial a los padres de familia y/o representantes legales de los niños y jóvenes del cuidado de los mismos, informando de las sanciones que acarrear al permitir que sus hijos jueguen con pólvora, de esta manera se busca erradicar el uso de pólvora entre nuestros niños niñas y adolescentes.
- **PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN CUANTO AL USO DE LOS CELULARES Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS.** Se desarrollarán componentes de promoción, realizando campañas para manejar las redes sociales positivamente, con el fin de evitar el abuso a través de estos medios.
Por medio de las escuelas de padres, motivar a las familias a seguir trabajando el adecuado uso de las redes sociales y elementos tecnológicos, para aprovechamiento y beneficio pedagógico.
Implementar campañas en el manejo del celular utilizando canales efectivos como la emisora institucional, que se salgan del modelo de la prohibición, hacia un modelo de manejo responsable, que permitan que el docente oriente su uso pedagógico en el aula de clase cuando lo considere pertinente.

ARTÍCULO 36°. USO Y CUIDADO CON LOS BIENES PROPIOS DE ALTO VALOR O ALTAS SUMAS DE DINERO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. Todo estudiante debe con diligencia y cuidado, vigilar y conservar los bienes de uso personal, puesto que los padres de familia hacen un esfuerzo en invertir en la consecución de estos bienes, implementos y recursos. El propósito de los acudientes es dotar a sus hijos de los materiales necesarios para las actividades académicas y extracurriculares.

La recomendación para todos los estudiantes con sus respectivos acudientes y/o padres de familia de la Institución Educativa Luis Eduardo Arias Reinel, es no portar objetos de valor a las instalaciones del plantel, esta recomendación se hace por motivos de seguridad, puesto que se corren riesgos por el daño, robo o pérdida de los mismos. Son objetos de alto valor celulares, Hi-Pod, Atari, Nintendo, Play Station mp3, mp4, joyas, altas sumas de dinero entre otros.

Ante la pérdida o robo de estos objetos de alto valor, o altas sumas de dinero en efectivo, la institución educativa no se hará responsable de las mismas.

ARTÍCULO 37°. USO Y CUIDADO DE LOS BIENES COMUNES. En la Institución Educativa existen bienes de uso colectivo como implementos deportivos, uniformes deportivos, computadores, servicios sanitarios, sillas, escritorios, pupitres, libros, enseres del aula de clase, entre otros, que deben ser cuidados por todos los estudiantes. En el evento que un estudiante cause daños, pérdidas, robos, defectos deberá en concurso con su padre de familia y/o acudiente responder por los mismos, hasta dejarlos en óptimas condiciones de uso o reponiéndolo, sin perjuicio de las medidas tomadas en la convivencia social. Se valorará en estas conductas la intención o no de hacer los daños, de comprobarse la intención de dañar bienes de uso común se remitirá el caso al comité de convivencia escolar o municipal según sea el caso.

ARTÍCULO 38°. REGLAMENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. Para hacer buen uso de las instalaciones, materiales y equipos el estudiante debe seguir las indicaciones del docente y de los reglamentos de cada dependencia, estipulados en el capítulo 11.



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL

Institución de carácter oficial aprobada según Resolución N°10588 de 19 diciembre de 2000, Resolución N°10570 de 18 diciembre de 2001, Resolución N°15029 de 25 de octubre de 2002, Resolución N°15384 de 7 de noviembre de 2002, Resolución N°0026028 de 30 de octubre de 2009, Resolución N°112805 de 16 de junio de 2014; Res. radicado 2017060000398 de 6 de enero de 2017, Res. radicado S2017060041094 de 15 de febrero de 2017, expedidas por la Secretaría de Educación de Antioquia.

Código DANE 105079000082 Nit: 811.037.976.5

CAPÍTULO 4

De las Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.

ARTÍCULO 39º. PROYECTO AMBIENTAL ESCOLAR PRAES. El proyecto ambiental Escolar como proyecto obligatorio del área de ciencias naturales se encarga de concientizar y formar a los estudiantes en el cuidado ambiental, en su interacción con la naturaleza y ambiente, por esta razón hace parte de los componentes de promoción y prevención de la convivencia escolar, puesto que, busca realizar una sinergia del estudiante con el entorno que contribuya a su formación integral y a la garantía de sus derecho a un ambiente sano.

En la institución educativa el PRAES pretende responder de una forma dinámica y práctica a la responsabilidad que tiene cada persona con el ambiente y la relación con los otros; como un acto de vida y para la vida, desde lo ético, para lo institucional, familiar y social, afianzando procesos formativos que encaminen a la niñez y juventud en una educación significativa en el amor y el respeto por el medio ambiente en todos los contextos.

En asocio con organizaciones privadas y públicas comprometidas con el cuidado del ambiente, tales como Corantioquia, Área Metropolitana, Cideam, Procedas y el Hospital San Vicente de Paul Barbosa, entre otras, se tiene la finalidad de generar procesos formativos que incluyan al ser humano como lo son:

- La generación de espacios de conversación frente a problemáticas que afectan las condiciones del ambiente en torno a una vida saludable.
- La promoción de la reflexión en torno a la responsabilidad que tiene cada persona en el cuidado del medio ambiente, el propio y las demás personas.
- El desarrollo de iniciativas que apunten al fortalecimiento de mejores condiciones de vida saludable con el ambiente y con los otros.
- La construcción de compromisos que apunten al fortalecimiento de la conciencia reflexiva, práctica y responsable y el papel que desempeña como persona frente a la vida del planeta y la relación con los otros.

ARTÍCULO 40º. PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PMIRS). El Proyecto Ambiental Escolar, el proyecto de servicio social del estudiantado y la asociación de recicladores de Barbosa tienen dentro de sus objetivos concientizar a la comunidad educativa del cuidado del medio ambiente, y dentro de este proceso contempla el **PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PMIRS)** el cual propende ordenar y sensibilizar a la comunidad en el aprovechamiento de los recursos naturales y de una manipulación adecuada de los residuos que genera la institución, separando desde la fuente los diferentes materiales, para minimizar el daño al ambiente y el gasto en el servicio de recolección de basuras. En este sentido se procurará separar así:

- **Material no reciclable verde:** material de desecho, papel sucio, papel engrasado, papel fax, papel fotográfico, papel aluminio, papel carbón; otros como icopor, empaques de alimentos, chicles, tetrapack, cintas, lapiceros. Estos materiales se seleccionarán en recipiente verde.
- **Material reciclable gris:** papel y cartón. Papeles impresos y/o escritos en general. Periódicos y revistas; folletos y catálogos; cuadernos, papeles de oficina y computador; fotocopias, sobres y tarjetas; guías telefónicas, bolsas de papel, cajas de cartón, rollos de cartón y cartulinas. Estos materiales se seleccionarán en recipiente gris.



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL

Institución de carácter oficial aprobada según Resolución N°10588 de 19 diciembre de 2000, Resolución N°10570 de 18 diciembre de 2001, Resolución N°15029 de 25 de octubre de 2002, Resolución N°15384 de 7 de noviembre de 2002, Resolución N°0026028 de 30 de octubre de 2009, Resolución N°112805 de 16 de junio de 2014; Res. radicado 2017060000398 de 6 de enero de 2017, Res. radicado S2017060041094 de 15 de febrero de 2017, expedidas por la Secretaría de Educación de Antioquia.

Código DANE 105079000082 Nit: 811.037.976.5

- **Material reciclable azul:** plástico, metal y vidrio. Vasos desechables, bolsas, plástico sucio o limpio, tapas, latas de gaseosa, tarros, todo tipo de objetos metálicos; frascos y envases de vidrio. Estos materiales se seleccionarán en recipiente azul.

ARTÍCULO 41°. RESPETO POR LA NATURALEZA. La institución educativa en su sede principal y en sus sedes veredales cuenta con plantas, zonas verdes y jardines, también fauna que se acerca a sus contornos, además las zonas rurales tienen diversidad de fauna y flora, fuentes de aguas, toda esta naturaleza debe ser apreciada y conservada por toda la comunidad, por tanto, el trato de todo estudiante a los seres vivos debe ser con el respeto y delicadeza, sean plantas o animales. El irrespeto a cualquier ser vivo es tratado como una situación que afecta la convivencia escolar.

CAPÍTULO 5

De los procedimientos para formular las quejas o reclamos a las faltas de respeto entre profesores y alumnos.

ARTÍCULO 42°. PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS. Es un derecho constitucional que le asiste a todos los miembros de la comunidad educativa de realizar solicitudes y reclamaciones ante la autoridad pública. La institución educativa al ser de carácter oficial, deberá tramitarlas de conformidad a la constitución y la ley; sin embargo, el diálogo debe primar en la resolución de los conflictos. Es fundamental en la solución de las problemáticas que se presenten, la comunicación ya sea en lo individual o en lo colectivo. Este, es el primer recurso al que debemos recurrir, ya que muchos problemas son producto de malas interpretaciones o de estados emocionales alterados, los cuales una vez aclarados suelen evitar complicaciones mayores.

Cuando se trate de realizar peticiones, quejas o reclamos, el educando o el docente podrán acercarse al respectivo ente o persona a entablar sus inquietudes, quejas o reclamos, y desde allí gestionar las mismas; este debe ser el primer paso, esto con el propósito de mantener un ambiente de sana convivencia.

ARTÍCULO 43°. FORMALIDADES Y CONDUCTO REGULAR DE LAS PETICIONES. Cuando en primera instancia no se solucione la situación o dificultad en forma oral, a través de la mediación, el estudiante tiene derecho a seguir e interponer la queja, sugerencia o reclamo siguiendo el conducto regular, para esto, lo deberá hacer por escrito, oficiando a la instancia a la que va dirigida su inquietud, especificando el motivo de la reclamación, la solicitud en concreto, aportar los documentos o pruebas que sustentan su solicitud, nombre y firma del estudiante y su padre de familia. La respuesta se tramitará en forma escrita dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de presentación.

ARTÍCULO 44°. CONDUCTO REGULAR PARA DIFICULTADES PRESENTADAS EN EL ASPECTO DE LA CONVIVENCIA SOCIAL: Cuando se presenten dificultades entre docente y estudiante en casos referentes a la convivencia social, se tendrá en cuenta las siguientes instancias y procedimientos.

- Diálogo con la persona que se presentó el conflicto.
- Profesor a cargo de la actividad en el momento del conflicto.
- Director de grupo.
- Coordinador de convivencia.
- Rector.
- Consejo Directivo.

El Comité Escolar de Convivencia podrá intervenir de oficio o por petición de alguna de las partes del conflicto, para dar conceptos del caso y proponer solución a las dificultades presentadas.



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL

Institución de carácter oficial aprobada según Resolución N°10588 de 19 diciembre de 2000, Resolución N°10570 de 18 diciembre de 2001, Resolución N°15029 de 25 de octubre de 2002, Resolución N°15384 de 7 de noviembre de 2002, Resolución N°0026028 de 30 de octubre de 2009, Resolución N°112805 de 16 de junio de 2014; Res. radicado 2017060000398 de 6 de enero de 2017, Res. radicado S2017060041094 de 15 de febrero de 2017, expedidas por la Secretaría de Educación de Antioquia.

Código DANE 105079000082 Nit: 811.037.976.5

ARTÍCULO 45°. CONDUCTO REGULAR PARA DIFICULTADES PRESENTADAS EN EL ASPECTO DEL DESEMPEÑO ACADÉMICO: Cuando se presenten dificultades entre docente y estudiante en casos referentes al desempeño académico, se tendrá en cuenta las siguientes instancias y procedimientos.

- Diálogo entre el estudiante y el docente de la asignatura.
- Director de grupo.
- Coordinador académico.
- Comisión de evaluación y promoción.
- Consejo Académico.
- Rector.
- Consejo Directivo.

PARÁGRAFO 1º. Sin embargo, las dificultades de tipo académico tienen procedimientos específicos dentro del Sistema Institucional de Evaluación (S.I.E.)

CAPÍTULO 6

De los acuerdos de convivencia, procedimientos para resolver los conflictos individuales o colectivos, mecanismos alternativos de resolución de conflictos MARC, mediación escolar, conducto regular y Comité Escolar de Convivencia.

ARTÍCULO 46°. ACUERDOS DE CONVIVENCIA. La convivencia es la afirmación de la construcción colectiva de estar juntos. Convivir es algo más que la sumatoria de individualidades que coexisten, se superponen en un espacio común institucional o social. Implica, además, un esfuerzo activo en la resolución pacífica de las controversias, de los conflictos de interés y en general de los factores que afectan las interacciones con los otros. Una de las estrategias que ayudarán a la sana convivencia dentro del marco institucional, en los componentes de prevención y promoción de los derechos humanos sexuales y reproductivos, son, sin lugar a dudas, los acuerdos de convivencia realizados por cada uno de los estamentos de la institucionalidad.

En este sentido, la convivencia escolar se entiende como el compromiso individual y colectivo en la formación integral de cada uno de sus miembros, en lo académico, en lo ético, en el ejercicio de ciudadanía, en lo ambiental, en las relaciones interpersonales y en el desarrollo de sus proyectos de vida, en todo caso la convivencia se asocia al cuidado de sí, pero sobre todo al cuidado del otro y del entorno, y a una actitud de amistad por el otro, que implica prevenir.

La filosofía institucional, plasmada así, supone formar personas en la vía del diálogo y la concertación, en la vía de la negociación pedagógica de conflictos, por tal motivo, emerge la necesidad de instaurar una cultura que involucre a todos los actores en la resolución pacífica de las controversias, para lo cual, son muy importantes en primera medida formar a los mediadores escolares como la primera instancia para gestionar diferencias de intereses o confrontaciones de perspectivas que se susciten entre las personas.

La dinámica exige el cambio de perspectiva de las relaciones de poder y de las diferencias generacionales en el plantel, es así como las relaciones entre profesores-educandos se soportará en los principios del mutualismo y el acompañamiento.

Decálogo de la convivencia escolar: Como una forma de hacer concretos y tangibles los principios de la convivencia escolar en la Institución Educativa Luis Eduardo Arias Reinel, y con el afán de propiciar el espíritu de la sana convivencia institucional, basada en el respeto mutuo, el diálogo, la concertación y la gestión de forma pacífica de los conflictos. Dentro de cada estamento de la comunidad educativa se realizarán sendos acuerdos de convivencia, que denominaremos el **Decálogo de la convivencia escolar**. Cada estamento, es decir estudiantes por grupos, cuerpo docente y padres de familia, elaborarán máximo diez acuerdos que impulsen la sana convivencia, este decálogo se publicará en un sitio visible dentro del colegio.



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL

Institución de carácter oficial aprobada según Resolución N°10588 de 19 diciembre de 2000, Resolución N°10570 de 18 diciembre de 2001, Resolución N°15029 de 25 de octubre de 2002, Resolución N°15384 de 7 de noviembre de 2002, Resolución N°0026028 de 30 de octubre de 2009, Resolución N°112805 de 16 de junio de 2014; Res. radicado 2017060000398 de 6 de enero de 2017, Res. radicado S2017060041094 de 15 de febrero de 2017, expedidas por la Secretaría de Educación de Antioquia.

Código DANE 105079000082 Nit: 811.037.976.5

Para llegar a estos acuerdos se tendrá en cuenta la promoción de relaciones basadas en el respeto por la diferencia, la tolerancia, el ejercicio de la democracia participativa y el cuidado por la convivencia, de modo que se asuma el conflicto de forma responsable y reflexiva, vinculando la vía dialogada como el eje de la solución, contribuyendo así, hacer de los conflictos espacios de aprendizaje ético y social.

ARTÍCULO 47º. PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER CONFLICTOS. Enseñar a los alumnos a abordar los conflictos constructivamente, contribuye sin duda alguna a mejorar el aprendizaje.

La solución de un conflicto con los estudiantes en la institución partirá de la utilización del diálogo, la mediación y la amigable composición entre las partes involucradas, por lo tanto, se propenderá en todo momento antes o dentro del proceso disciplinario el acuerdo satisfactorio entre las partes. Si no se llega a ninguna resolución del mismo, el caso será remitido a la siguiente instancia del conducto regular para que tome las decisiones pertinentes.

ARTÍCULO 48º. MECANISMOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL:

En la Institución Educativa Luis Eduardo Arias Reinel se propenderá por un ambiente de diálogo y concertación, para dirimir los conflictos que se presenten entre los miembros de la comunidad educativa. Sin embargo, no se utilizará la conciliación como una alternativa institucional puesto que presenta múltiples limitantes desde el punto de vista legal; la conciliación como mecanismo de resolución de conflictos es inaplicable en los casos que se vean involucrados menores de edad y en casos que tengan que ver con delitos, por lo tanto, no se aplicará en el colegio debido a sus restricciones.

Serán mecanismos alternativos de resolución de los conflictos, siguientes:

- **Negociación.** Las partes involucradas resolverán el conflicto intentando llegar a una decisión conjunta sobre los asuntos de interés mutuo y de las situaciones conflictivas concretas donde tienen desacuerdos. El negociador podrá ser un estudiante, docente, padre de familia, directivo o Comité de Convivencia y su función es llevar a las partes a acuerdos que mejoren la convivencia.

En la negociación que se realice deberá quedar una evidencia física escrita, donde se plasmen los acuerdos a que llegaron las partes, con las respectivas firmas que avalan los acuerdos, o sea las partes y el negociador. De los acuerdos escritos se le entregará una copia a cada parte y quedará otra en el archivo de coordinación o rectoría y comité escolar de convivencia para verificar su cumplimiento.

- **Mediación.** Supone un tercero neutral que puede ayudar a los disputantes de forma cooperativa, de tal manera que puedan resolver el problema que los enfrenta.

El mediador podrá ser un estudiante, padre de familia, docente o directivo docente o el Comité Escolar de Convivencia y tendrá como función llevar a las partes de un conflicto a reconocer los comportamientos inadecuados y sus consecuencias, también reparar al que se vio lesionado y llegar a acuerdos para mejorar la convivencia.

En la mediación deberá quedar una evidencia física escrita, donde se plasmen los acuerdos a que llegaron las partes, con las respectivas firmas que avalan los acuerdos, o sea de las partes y del mediador. De los acuerdos escritos se entregará copia a cada parte y quedará otra en el archivo de coordinación de convivencia o rectoría para verificar su cumplimiento.

En el consejo estudiantil se capacitarán a los representantes de grupo como mediadores en los conflictos presentados entre sus pares, de modo que se dé una dinámica participativa de resolución de los conflictos.

Los representantes de grupos mediadores, tendrán además una función preventiva entre los estudiantes de cada grupo, para que no se presenten conflictos y se garantice el goce de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de todos los alumnos.

Se privilegiará dentro de la institución el uso de la mediación como principal mecanismo de resolución de conflictos.

ARTÍCULO 49º. LA MEDIACIÓN ESCOLAR. Siendo la Mediación Escolar el principal mecanismo de resolución de conflictos a nivel institucional, se le prestará la importancia que amerita, socializando todo el marco teórico y procedimental del mismo, permitiendo que toda la comunidad educativa se apropie de sus elementos.

La mediación escolar es una acción pedagógica que apunta a la formación en la convivencia, la paz, la democracia, la solución negociada de los conflictos y el ejercicio de las competencias ciudadanas; con esta se



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL

Institución de carácter oficial aprobada según Resolución N°10588 de 19 diciembre de 2000, Resolución N°10570 de 18 diciembre de 2001, Resolución N°15029 de 25 de octubre de 2002, Resolución N°15384 de 7 de noviembre de 2002, Resolución N°0026028 de 30 de octubre de 2009, Resolución N°112805 de 16 de junio de 2014; Res. radicado 2017060000398 de 6 de enero de 2017, Res. radicado S2017060041094 de 15 de febrero de 2017, expedidas por la Secretaría de Educación de Antioquia.

Código DANE 105079000082 Nit: 811.037.976.5

previene la manifestación violenta de los conflictos, ya que se fundamenta en la puesta en marcha de acciones que pretenden favorecer el aprendizaje de habilidades sociales necesarias para mejorar la convivencia, en tanto provee elementos e instancias para abordar los conflictos de un modo cooperativo, previniendo su escalada hacia situaciones de violencia.

Características de la Mediación Escolar:

- Participa un tercero neutral, sin poder sobre las partes, que ayuda a éstas a alcanzar voluntariamente un acuerdo mutuamente aceptable.
- Es un proceso informal, en tanto no tiene procedimientos rigurosamente establecidos.
- Es un proceso estructurado, con una secuencia flexible, recursos y técnicas específicas.
- Es voluntaria, tanto para las partes como para el mediador.
- Es confidencial: los asuntos tratados no pueden ser divulgados por las partes ni por el mediador.
- Es cooperativa: como negociación asistida, las partes deben cooperar en la resolución de su conflicto.
- Confiere protagonismo a las partes: el acuerdo a través del cual se resuelva el conflicto o la disputa depende exclusivamente de la voluntad de las partes, el mediador no está autorizado para imponerlo.

El rol de mediador: Se asignará este rol a los docentes, directivos, quienes por sus conocimientos pedagógicos tienen esta función natural. Además, los estudiantes con comprobado liderazgo y tengan la capacitación y acreditación en mediación escolar.

En la institución desde el Comité Escolar de Convivencia, el consejo estudiantil, personería y contraloría estudiantil, se adelantarán procesos de capacitación de los representantes de grupo, quienes son líderes por elección democrática de cada uno de los grupos, para que hagan las veces de mediadores escolares.

Si otros estudiantes estuviesen interesados en recibir la capacitación para ser mediadores escolares se postularán ante el Comité Escolar de Convivencia para la evaluación de los perfiles, desempeño académico e idoneidad para ejercer las funciones de mediadores.

Efectos de la mediación: Al final de cada mediación quedará constancia escrita, la cual servirá de evidencia para continuar con la atención y seguimiento de los acuerdos allí alcanzados.

Culminación del Proceso de Mediación Escolar: Al terminar el encuentro de mediación se elaborará un acta que contenga los acuerdos firmados por las partes en conflicto, el mediador un docente que trata el caso. Los compromisos generados de la mediación deben estar inspirados por los principios de respeto, igualdad, autonomía, participación y tolerancia, acatando y respetando las disposiciones del Manual de Convivencia.

El seguimiento al cumplimiento de los acuerdos alcanzados entre las partes estará a cargo del mediador y docente que atendió el caso, y del Comité Escolar de Convivencia. Cuando no se cumplan los acuerdos el Mediador y docente que atendió el caso, deberán remitir el caso en forma escrita al Comité Escolar de Convivencia.

Acta de mediación escolar: El acta de mediación escolar deberá contener mínimo los siguientes elementos:

- Fecha, hora y lugar.
- Estudiantes intervinientes.
- Mediador(es).
- Docente que trata el caso.
- Descripción del conflicto (teniendo en cuenta las circunstancias de tiempo, modo y lugar)
- Acuerdos alcanzados.
- Fecha de revisión de los acuerdos alcanzados y el encargado de hacerle seguimiento.
- Firmas de las partes y mediador(es) y docente que trata el caso.
- Se dejará en los anexos de este manual, un ejemplo del acta.

Conflictos susceptibles y no susceptibles de mediación escolar: Serán susceptibles de Mediación aquellos conflictos enunciados como situaciones Tipo I, que reúnan sus características y/o estén tipificados como tal en el presente manual.

No serán susceptibles de Mediación las situaciones tipo II o III en el Manual de Convivencia o consagradas por las leyes colombianas como delitos (o contravenciones en el caso de los menores de edad).



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL

Institución de carácter oficial aprobada según Resolución N°10588 de 19 diciembre de 2000, Resolución N°10570 de 18 diciembre de 2001, Resolución N°15029 de 25 de octubre de 2002, Resolución N°15384 de 7 de noviembre de 2002, Resolución N°0026028 de 30 de octubre de 2009, Resolución N°112805 de 16 de junio de 2014; Res. radicado 2017060000398 de 6 de enero de 2017, Res. radicado S2017060041094 de 15 de febrero de 2017, expedidas por la Secretaría de Educación de Antioquia.

Código DANE 105079000082 Nit: 811.037.976.5

No se establecerá la Estrategia de la Mediación cuando la Institución Educativa considere que se debe priorizar otro tipo de estrategia o procedimiento para la resolver el conflicto.

Casos en que la Mediación se suspende. La Mediación debe suspenderse en los siguientes casos:

- Para proteger a los estudiantes mediadores de situaciones que los expongan a riesgos o vulnerabilidad; no se debe olvidar que los responsables directos de estos ejercicios son los adultos y profesionales de la educación de la Institución.
- Cuando a pesar de los intentos del mediador la intensidad del conflicto impide la comunicación entre las partes y/o con el mismo mediador.
- Cuando el mediador siente que su imparcialidad está comprometida, o los estudiantes en conflicto no sienten confianza.
- Cuando el mediador siente que no puede manejar la situación: siente miedo, inseguridad, elevada emotividad o emerge un tema de mayor gravedad.

ARTÍCULO 50º. CONDUCTO REGULAR PARA RESOLVER LOS CONFLICTOS. En caso que estas instancias no resuelvan el conflicto, que se presente entre miembros de la comunidad educativa y que no impliquen situaciones para la convivencia tipo II o III se seguirá el siguiente conducto regular.

Conducto regular entre dos alumnos:

- a. Alumno-alumno; representante de grupo mediador.
- b. Alumno-alumno; representante de grupo mediador y docente que atiende el caso.
- c. Alumno-alumno; representante de grupo mediador y docente que atiende el caso, director de grupo, personero estudiantil y padre de familia.
- d. Alumno-alumno, director de grupo, coordinador, personero estudiantil y padres de familia.
- e. Alumno-alumno, coordinador, rector, personero estudiantil y padres de familia.
- f. Alumno-alumno, profesor, rector, Consejo Directivo, personero estudiantil y padres de familia.
- g. El Comité Escolar de Convivencia podrá intervenir de oficio o a petición de las partes, para dar conceptos del caso y proponer solución a las dificultades presentadas.

Conducto regular entre un alumno y un docente:

- a. Alumno- docente; Representante de grupo mediador.
- b. Alumno- docente; Representante de grupo mediador, director de grupo.
- c. Alumno- docente; Representante de grupo mediador, director de grupo, coordinador, personero estudiantil y padre de familia.
- d. Alumno-docente; coordinador, rector, personero estudiantil y padre de familia.
- e. Alumno-profesor, rector, Consejo Directivo, personero estudiantil y padre de familia.
- f. El Comité Escolar de Convivencia podrá intervenir de oficio o a petición de las partes, para dar conceptos del caso y proponer solución a las dificultades presentadas.

ARTÍCULO 51º. EL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. Artículo 22 decreto 1965 de 2013. Será el encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

El Comité Escolar de Convivencia elaborará su propio reglamento, el cual hará parte integral del Manual de Convivencia. En este reglamento se debe tener en cuenta los siguientes elementos de conformidad con los artículos 23 al 27 del Decreto 1965 de 2013:

- Sesiones ordinarias: mínimo una reunión cada (2) dos meses.
- Sesiones extraordinarias: el presidente del C.E.C. citará cuando la situación así lo amerite o por citación de cualquier miembro.
- Quórum decisorio: El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por siete (7) miembros, y se forma quórum decisorio con cuatro (4) miembros, tal como lo establece su reglamento. Para sesionar siempre deberá estar el presidente.
- Actas: de cada sesión se elaborará un acta, con los requisitos del artículo 10 del Decreto 1965 de 2013.



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL

Institución de carácter oficial aprobada según Resolución N°10588 de 19 diciembre de 2000, Resolución N°10570 de 18 diciembre de 2001, Resolución N°15029 de 25 de octubre de 2002, Resolución N°15384 de 7 de noviembre de 2002, Resolución N°0026028 de 30 de octubre de 2009, Resolución N°112805 de 16 de junio de 2014; Res. radicado 2017060000398 de 6 de enero de 2017, Res. radicado S2017060041094 de 15 de febrero de 2017, expedidas por la Secretaría de Educación de Antioquia.

Código DANE 105079000082 Nit: 811.037.976.5

- Confidencialidad: El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
- Acciones y decisiones: En el ámbito de sus competencias el C.E.C. desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.
- Conflictos de Interés y Causales de Impedimento y Recusación: Cuando en las actuaciones adelantadas por parte de los comités escolares de convivencia de los establecimientos educativos oficiales se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 52º. CONFORMACION DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR. El Comité Escolar de Convivencia estará conformado de acuerdo a los artículos 12 de la ley 1620 de 2013, por personas representantes de los estamentos de la comunidad educativa así:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- El personero estudiantil.
- El docente con función de orientación.
- El coordinador cuando exista este cargo.
- El presidente del consejo de padres de familia.
- El presidente del consejo de estudiantes.
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO: Para el caso de la IE Luis Eduardo Arias Reinel el Comité Escolar de Convivencia estará conformado por siete (7) miembros y tendrá dos invitados permanentes con voz pero sin voto, estos serán un coordinador de convivencia y un docente de la jornada escolar no elegida para el comité. Se tendrá quórum con 4 miembros con voz y voto.

Además de esto, el comité podrá invitar con voz, pero sin voto a algún miembro de la comunidad educativa para tratar temas y ampliar informaciones de los casos tratados.

ARTÍCULO 53º. REGLAMENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. La formulación del reglamento interno del Comité de Convivencia Escolar:

1. **Escogencia de los miembros del Comité Escolar de Convivencia:** El docente líder en procesos o estrategias de convivencia escolar tendrá un periodo en el comité de un (1) año y debe tener el perfil para desempeñarse en dicho cargo y es elegido por el consejo de docentes, asimismo, será elegido el docente que será el invitado permanente.

El presidente del consejo de padres será elegido por el consejo de padres de familia.

El personero se elige democráticamente por los estudiantes.

El presidente del consejo de estudiantes se elige democráticamente por los representantes de grupo.

Cuando un miembro falte más de tres (3) veces sin justa causa se debe retirar y el estamento elegirá otra persona en su reemplazo.

2. **Sesiones.** El Comité Escolar de convivencia sesionará de forma ordinaria o extraordinaria.

Ordinarias. Una reunión cada dos meses en la cual se evaluará la convivencia social de la institución, grupos y estudiantes y tomar medidas de mejoramiento.

Extraordinarias. Las sesiones extraordinarias se realizarán por convocatoria de cualquiera de los integrantes del Comité Escolar de Convivencia, cuando la situación así lo amerite.

Las sesiones del Comité Escolar de Convivencia tendrán una duración de 60 minutos mínimamente, y para sesionar será requisito contar con la presencia del presidente.



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL

Institución de carácter oficial aprobada según Resolución N°10588 de 19 diciembre de 2000, Resolución N°10570 de 18 diciembre de 2001, Resolución N°15029 de 25 de octubre de 2002, Resolución N°15384 de 7 de noviembre de 2002, Resolución N°0026028 de 30 de octubre de 2009, Resolución N°112805 de 16 de junio de 2014; Res. radicado 2017060000398 de 6 de enero de 2017, Res. radicado S2017060041094 de 15 de febrero de 2017, expedidas por la Secretaría de Educación de Antioquia.

Código DANE 10507900082 Nit: 811.037.976.5

Las sesiones del comité escolar de convivencia se citarán al menos con tres (3) días de anticipación.

Se exige puntualidad de parte de los miembros para dar inicio a cada una de las sesiones programadas.

En las sesiones, se debe respetar el uso de la palabra y las opiniones.

3. **Quórum decisorio.** El Comité Escolar de Convivencia, al estar conformado por siete (7) miembros con voz y voto, y se forma quórum decisorio con cuatro (4) miembros.
4. **Confidencialidad:** El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de sus actuaciones, cuando se compruebe que la información ha sido divulgada sin autorización por un miembro del Comité, se realizará un llamado de atención por escrito.
5. **Acciones y decisiones.** Las acciones del Comité Escolar de Convivencia, estarán encaminadas a desarrollar estrategias para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía, promoviendo estrategias que fomenten la convivencia escolar.

El Comité Escolar de Convivencia, tomará sus decisiones a través de acuerdos, los cuales se socializarán con los interesados en casos particulares, o a toda la comunidad educativa, cuando sean asuntos de interés general.

Dentro de las acciones el Comité Escolar de Convivencia debe gestionar la formación de la comunidad, documentar, analizar, resolver y dar seguimiento a dificultades que se presenten entre los miembros de la comunidad educativa.

Las situaciones problemáticas que se presenten para cada estamento institucional será competencia del comité escolar y tendrá un trato adecuado y para ella se usará la RAI de acuerdo al decreto 1965 de 2013.

6. **Conflictos de Interés y Causales de Impedimento y Recusación.** Cuando un miembro del Comité Escolar de Convivencia, se sienta impedido para participar en la toma de decisiones de un asunto o persona, lo manifestará por escrito o dejando constancia en la sesión del comité. Asimismo, cuando un miembro del Comité Escolar de Convivencia, sea recusado deberá el comité resolver dicha recusación, tomando en cuenta, además la versión del recusado.

ARTÍCULO 54º. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. Artículo 13 ley 1620 de 2013. Son funciones del Comité Escolar de Convivencia las siguientes:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL

Institución de carácter oficial aprobada según Resolución N°10588 de 19 diciembre de 2000, Resolución N°10570 de 18 diciembre de 2001, Resolución N°15029 de 25 de octubre de 2002, Resolución N°15384 de 7 de noviembre de 2002, Resolución N°0026028 de 30 de octubre de 2009, Resolución N°112805 de 16 de junio de 2014; Res. radicado 2017060000398 de 6 de enero de 2017, Res. radicado S2017060041094 de 15 de febrero de 2017, expedidas por la Secretaría de Educación de Antioquia.

Código DANE 105079000082 Nit: 811.037.976.5

Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

CAPÍTULO 7

De las pautas de presentación personal.

ARTÍCULO 55º. EI UNIFORME. Una adecuada presentación personal proyecta una buena imagen del individuo y, por ende, de la institución de la cual hace parte. Es de suma importancia en nuestra Institución Educativa adoptar un uniforme que garantice la buena presentación y permita su identidad ante la comunidad.

Las características del uniforme que deben portar los estudiantes deben ser de igual diseño y color para todos, ya que el uniforme es un símbolo de la institución que imprime carácter y pertenencia, además evita la discriminación entre los mismos estudiantes. Por lo tanto, los elementos que conforman el uniforme son los detallados en este Manual y deberán ser usados en la forma determinada y en el horario escolar establecido, teniendo en cuenta que las prendas que lo conforman son las que estrictamente se especifican y que el color de ellas será el acordado y no otro distinto.

ARTICULO 56º. UNIFORMES INSTITUCIONALES. Los uniformes aprobados por la comunidad educativa son:

❖ **Uniforme de Gala de las Mujeres:**

- Camisa blanca.
- Jomber a cuadros, según modelo adoptado.
- Medias blancas largas.
- Zapato negro de tipo colegial.
- Buso o chaqueta sin capucha, azul oscuro o blanco con el logo institucional.



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL

Institución de carácter oficial aprobada según Resolución N°10588 de 19 diciembre de 2000, Resolución N°10570 de 18 diciembre de 2001, Resolución N°15029 de 25 de octubre de 2002, Resolución N°15384 de 7 de noviembre de 2002, Resolución N°0026028 de 30 de octubre de 2009, Resolución N°112805 de 16 de junio de 2014; Res. radicado 2017060000398 de 6 de enero de 2017, Res. radicado S2017060041094 de 15 de febrero de 2017, expedidas por la Secretaría de Educación de Antioquia.

Código DANE 105079000082 Nit: 811.037.976.5

❖ Uniforme de Gala de los hombres:

- Pantalón azul oscuro, clásico, bota recta.
- Camisa blanca con el escudo institucional.
- Camisilla interior blanca (opcional).
- Medias azules oscuras tipo calcetín.
- Correa negra clásica.
- Zapatos negros tipo colegial.
- Buso o chaqueta sin capucha, azul oscuro o blanco con logo institucional.

❖ Uniforme de Educación Física para hombres y mujeres.

- Sudadera verde, bota recta con el nombre de la Institución Educativa y franjas naranjadas laterales.
- Camiseta blanca con escudo institucional al lado izquierdo, y ribete verde y naranja en el borde de la manga y cuello.
- Camisilla interior blanca (opcional).
- Medias blancas.
- Tennis totalmente blancos de cuero o tela con los cordones blancos
- Buso o chaqueta sin capucha, azul oscuro o blanco con el logo institucional.
- Cachucha totalmente blanca o verde Antioquia. (solo se utilizará con este uniforme y durante las clases de educación física).

❖ **Preescolar.** Adicionalmente los niños y niñas de preescolar deben llevar delantal verde a cuadros con el respectivo uniforme de gala.

❖ **Chaqueta grado once:** Es opcional para estudiantes de grado undécimo, comprar una chaqueta distintiva e igual para todo el grado.

ARTÍCULO 57º. NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN PERSONAL. Las exigencias para el uso adecuado del uniforme, por parte de los estudiantes de la institución:

- a. Debe portarse en forma correcta de acuerdo a las especificaciones dadas en los artículos anteriores.
- b. Los alumnos deben presentarse al plantel diariamente con el uniforme completo, adecuado a su talla y estatura, limpio para la asistencia a clases y actividades cívicas y de representación.
- c. El uniforme de educación física debe portarse únicamente según el horario establecido para cada grupo o actividades que lo requieran y estén debidamente autorizadas por coordinación de convivencia.
- d. Por ningún motivo se pueden usar combinaciones en los dos uniformes; ni usar prendas diferentes al uniforme correspondiente.
- e. Los accesorios utilizados por las niñas, adolescentes y jovencitas como aretes, moños, hebillas, balacas y diademas deben guardar armonía con el color de los uniformes (sea blanco, verde o naranja).
- f. No se permiten realizar procedimientos estéticos (cortes de cabello, peinados, manicure, pedicure, depilaciones, maquillajes, planchado de cabello, entre otros), tatuajes, perforaciones (piercings) dentro de la institución.
- g. El buso debe llevarse bien puesto, no amarrado. No se admite otro tipo de busos y mucho menos con letreros o incrustaciones de otros colores.
- h. Los alumnos deberán abstenerse de usar el uniforme de la institución en lugares públicos, después de la jornada escolar.
- i. Ningún alumno está autorizado para asistir a la Institución Educativa con la sudadera recogida a la rodilla y de igual manera la camiseta con mangas recogidas.
- j. Las damas deben llevar el uniforme con mucha sencillez, la falda debe tener ruedo bien definido y estar a la altura de la rodilla, sin exceso de adornos y maquillaje, las uñas deben lucirse limpias y con esmaltes de colores claros y pastel. Además, deben llevar short debajo de la falda.
- k. Los hombres deberán llevar el pantalón de gala y sudadera bota recta, con el largo de acuerdo con su estatura y que caiga sobre su calzado, la camisa siempre debe llevarse por dentro del pantalón de gala, y con la sudadera.



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL

Institución de carácter oficial aprobada según Resolución N°10588 de 19 diciembre de 2000, Resolución N°10570 de 18 diciembre de 2001, Resolución N°15029 de 25 de octubre de 2002, Resolución N°15384 de 7 de noviembre de 2002, Resolución N°0026028 de 30 de octubre de 2009, Resolución N°112805 de 16 de junio de 2014; Res. radicado 2017060000398 de 6 de enero de 2017, Res. radicado S2017060041094 de 15 de febrero de 2017, expedidas por la Secretaría de Educación de Antioquia.

Código DANE 105079000082 Nit: 811.037.976.5

- l. Los estudiantes nuevos tendrán un plazo de un (1) mes para adquirir los uniformes de la institución.
- m. La institución no vende uniformes, pero sí se garantiza que se puedan adquirir en el comercio local, los padres de familia tendrán libertad de elegir el establecimiento de comercio para comprarlos.
- n. Los varones deben llevar el pantalón sostenido con correa negra, y tanto hombres como mujeres deben mantener los zapatos lustrados.
- o. Es importante que los estudiantes lleven sus uniformes planchados.
- p. El estudiante que realice actividades culturales o deportivas que requieren otra indumentaria, al momento de terminar la actividad deben cambiarse por el uniforme correspondiente. Es opcional el uso de gorras para las clases de educación física, la cual será blanca con el escudo del colegio al frente.

ARTÍCULO 58°. BANCO DE UNIFORMES. El personero estudiantil en asocio con los coordinadores liderará la consecución de uniformes usados, los que acumulará en un banco, con el fin de beneficiar a estudiantes de escasos recursos que presenten dificultad para adquirirlos.

ARTÍCULO 59°. REGLAS PARA EL CAMBIO DE UNIFORMES. Para cambiar el uniforme en la Institución Educativa Luis Eduardo Arias Reinel, se llevará el siguiente procedimiento:

1. El 50% de integrantes de cualquiera de los estamentos de la comunidad educativa presenta la propuesta al Consejo Directivo, con las respectivas firmas y folios numerados.
2. El Consejo Directivo convoca a la asamblea general de padres de familia, en la cual hará la propuesta de dicho cambio. Una vez aprobada la propuesta por la mitad más uno de la asamblea, se deberá levantar acta de dicha reunión, donde conste la aprobación para el cambio del uniforme.
3. En la misma reunión se fijará una fecha límite para recibir los modelos de uniformes.
4. Si a la fecha fijada, el Consejo Directivo recibe varios modelos, se convocará nuevamente a la asamblea de padres de familia para elegir uno de ellos, teniendo presente la calidad de la tela, el costo del mismo y lo adecuado para el clima. Si únicamente se recibe un modelo, éste será revisado y sometido a la aprobación de la asamblea de padres de familia. Se tendrá en cuenta además la opinión de asamblea de estudiantes antes de tomar una decisión definitiva.
5. Una vez aprobado el nuevo modelo del uniforme para los estudiantes, el Consejo Directivo lo adoptará mediante acuerdo y procederá a dar la información pertinente y las recomendaciones del caso para que el nuevo modelo se haga como fue aprobado.
6. El nuevo uniforme empezará a regir dos años después de aprobado, contando como primer año el de aprobación, pero el que quiera cambiarlo inmediatamente, lo podrá hacer. Los estudiantes que al momento de la aprobación del nuevo uniforme estén cursando el grado noveno, podrán terminar hasta el grado once con su uniforme actual.

CAPITULO 8

Del régimen escolar: tipos de situaciones que afectan la convivencia escolar tipo I, II y III, protocolos y Rutas de Atención Integral, reincidencias, prohibiciones especiales, circunstancias de atenuación y agravación y valoración de la convivencia social.

ARTÍCULO 60°. REGIMEN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR. Para la Institución Educativa Luis Eduardo Arias Reinel, la convivencia es un proceso orientado a contribuir al desarrollo integral del estudiante a través de la formación de principios, valores, derechos y deberes, que permitan la comprensión de normas, del propio deber ser y el deber, asumiendo las consecuencias de sus actos y atendiendo a los procesos de formación y de corrección, que permitan el crecimiento personal y comunitario y el desarrollo de la dimensión trascendente del ser humano.

ARTÍCULO 61°. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL COMPONENTE ACADÉMICO. Constituye situación que afecta la convivencia, comportamientos o conductas que entorpecen el normal desarrollo de las actividades y la sana convivencia, por el incumplimiento de los deberes, el abuso o



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL

Institución de carácter oficial aprobada según Resolución N°10588 de 19 diciembre de 2000, Resolución N°10570 de 18 diciembre de 2001, Resolución N°15029 de 25 de octubre de 2002, Resolución N°15384 de 7 de noviembre de 2002, Resolución N°0026028 de 30 de octubre de 2009, Resolución N°112805 de 16 de junio de 2014; Res. radicado 2017060000398 de 6 de enero de 2017, Res. radicado S2017060041094 de 15 de febrero de 2017, expedidas por la Secretaría de Educación de Antioquia.

Código DANE 105079000082 Nit: 811.037.976.5

extralimitación en los derechos y las situaciones tipo I, II y III, establecidas en este Manual de Convivencia. Por tanto, da lugar a la investigación e imposición de un correctivo correspondiente.

Frente a las situaciones que afectan el componente académico se tomarán medidas académicas previstas en el SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION (SIE), o en la normatividad educativa vigente.

Cuando una conducta o un conjunto de conductas que realice la misma persona, sean situaciones que afecten académicamente y en la convivencia al mismo tiempo, el encargado de decidir la situación, tendrá la opción de elegir la medida que a su juicio sea más formativa para el o los involucrados en la acción, evitando sancionar dos veces por la misma conducta.

ARTÍCULO 62º. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR: Decreto 1965 de 2013 Artículo 40. Clasificación de las situaciones. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

- ✓ **SITUACIONES TIPO I:** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
- ✓ **SITUACIONES TIPO II:** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
 - a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 - b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
- ✓ **SITUACIONES TIPO III:** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

ARTÍCULO 63º. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES TIPO I: Artículo 40 Decreto 1965 de 2013. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Las situaciones tipo I las atiende quien tiene conocimiento directo de ellas, el docente de la clase, docente encargado de la zona de acompañamiento, el director de grupo, coordinador de convivencia o el rector que tenga, dejando constancia en el respectivo instrumento, es decir, en el cuaderno de convivencia de grupo.

Para el contexto de la IE Luis Eduardo Arias Reinel, se catalogan como situaciones tipo I las siguientes:

1. Uso inadecuado de la comunicación y agresión verbal:

- 1.1. Utilizar ocasionalmente vocabulario soez dentro de la institución.
- 1.2. Ocasionalmente tratar de forma descortés o descomedida a cualquier miembro de la comunidad educativa o visitantes.
- 1.3. Eventualmente realizar chistes de mal gusto o verse involucrado en chismes.
- 1.4. Esporádicamente proferir, utilizar, decir, llamar a un compañero o miembro de la comunidad educativa con mote, alias o apodos.
- 1.5. Utilizar esporádicamente un lenguaje inadecuado, en tono de voz inapropiado o agresivo a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 1.6. No portar el Manual de Convivencia de forma ocasional.
- 1.7. Comunicar tendenciosamente, de forma ocasional, los mensajes del colegio a los padres de familia u omitir la información.
- 1.8. La no comparecencia de los padres de familia ante los llamados del colegio, cuando sucede esporádicamente, a causa de la inadecuada comunicación del estudiante.
- 1.9. Realizar comentarios, intervenciones o respuestas inoportunos o fuera de contexto (comentarios sin nada que ver con la clase), de forma eventual.
- 1.10. Realizar gritos estridentes dentro del aula o en la institución ocasionalmente.
- 1.11. Usar el celular, o cualquier otro elemento tecnológico que distraiga o altere su atención y el desarrollo normal de las clases u otras actividades escolares, de forma eventual. (Audífonos y reproductores portátiles entre otros dispositivos electrónicos). Se puede utilizar como herramienta pedagógica bajo la orientación del docente.



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL

Institución de carácter oficial aprobada según Resolución N°10588 de 19 diciembre de 2000, Resolución N°10570 de 18 diciembre de 2001, Resolución N°15029 de 25 de octubre de 2002, Resolución N°15384 de 7 de noviembre de 2002, Resolución N°0026028 de 30 de octubre de 2009, Resolución N°112805 de 16 de junio de 2014; Res. radicado 2017060000398 de 6 de enero de 2017, Res. radicado S2017060041094 de 15 de febrero de 2017, expedidas por la Secretaría de Educación de Antioquia.

Código DANE 105079000082 Nit: 811.037.976.5

Procedimiento especial: para el uso del celular se deben tener en cuenta las siguientes pautas:

- a. El celular debe estar en todo momento en modo silencio.
- b. Las llamadas serán contestadas de modo concertado con el docente, éstas deberán ser fuera del aula de clase con una duración máxima de 1 minuto.
- c. Se prohíbe la venta de minutos dentro del colegio. El celular institucional se le prestará a los estudiantes en casos de emergencia y con la supervisión de personal administrativo.
- d. Los audífonos serán utilizados de modo concertado con el docente, solo cuando el estudiante esté desarrollando trabajo individual.
- e. Está prohibido utilizar los audífonos mientras el docente explica o está hablando o cuando el estudiante esté desarrollando trabajo cooperativo o en equipo.
- f. La institución y el docente no se responsabilizan de la pérdida del celular, incluso si es permitido su uso por el docente.

2. Agresión física:

- 2.1. Jugar brusco dentro y fuera del salón de clase de forma ocasional.
- 2.2. Ocasionalmente traer juguetes inadecuados o que atemoricen como animales (cucarachas, ratones, arañas, avispas, serpientes, entre otros) a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 2.3. Pegar chiclets en el cabello, o cualquier parte del cuerpo de forma esporádica. En este caso el estudiante y padre de familia debe hacerse cargo del valor económico que la reparación de los daños demande.

3. Irrespeto a las actividades curriculares:

- 3.1. Ingerir en clase (chicles o alimentos) sin el debido consentimiento del docente, entregar o comercializar eventualmente, todo tipo de comestibles en clase o descanso.
- 3.2. Retirarse eventualmente de clase sin previa autorización o permanecer por fuera del aula de clase sin justificación.
- 3.3. Realizar o propender esporádicamente desorden e interrupción de las clases con movimiento de sillas, intervenciones inoportunas, conversaciones a destiempo, irrespeto por la palabra, juegos, observación por las ventanas, juegos con celulares y música entre otros.
- 3.4. No participar eventualmente en actividades de tipo social, deportivo, recreativo y pedagógico programadas por la institución.
- 3.5. De forma esporádica hacer sonar la campana o timbre a destiempo.
- 3.7. Ignorar o hacer caso omiso a los llamados del timbre o campana, de manera ocasional.
- 3.8. Irrespetar de forma eventual los himnos, los símbolos patrios e institucionales.
- 3.9. Permanecer en tiempo de descanso en el aula de clase o acceder a áreas restringidas dentro de la institución de manera ocasional.

4. Irrespeto por los educadores y directivos:

- 4.1. No acatar ocasionalmente las orientaciones, llamados de atención y sugerencias de directivos y docentes, en clase, en descanso o en cualquier actividad institucional.
- 4.2. Eventualmente hablar de manera desobligante o no hacer caso a un docente o directivo.

5. Irrespeto al ambiente y la salubridad:

- 5.1. Deteriorar el medio ambiente arrojando basuras en lugares no adecuados, hacer mal uso del agua, dañar el jardín o la naturaleza, de forma esporádica.
- 5.2. Ocasionalmente, no cumplir con el turno de aseo asignado para el aula de clase.
- 5.3. No respetar el turno en el restaurante, cafetería, papelería y demás dependencias de forma esporádica.
- 5.4. Utilizar ocasionalmente, piercings o aretes dentro de la institución. Por motivos de salubridad pública y para evitar el contagio de enfermedades de transmisión por fluidos corporales, el representante legal del estudiante asumirá toda la responsabilidad, en el uso de piercing o aretes para lo cual enviará la autorización respectiva para que se usen dentro de la institución.

6. Puntualidad e inasistencia:



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL

Institución de carácter oficial aprobada según Resolución N°10588 de 19 diciembre de 2000, Resolución N°10570 de 18 diciembre de 2001, Resolución N°15029 de 25 de octubre de 2002, Resolución N°15384 de 7 de noviembre de 2002, Resolución N°0026028 de 30 de octubre de 2009, Resolución N°112805 de 16 de junio de 2014; Res. radicado 2017060000398 de 6 de enero de 2017, Res. radicado S2017060041094 de 15 de febrero de 2017, expedidas por la Secretaría de Educación de Antioquia.

Código DANE 105079000082 Nit: 811.037.976.5

- 6.1. Llegar tarde a la institución educativa sin justa causa, de manera ocasional.
- 6.2. Llegar tarde al salón después del descanso sin justa causa, de manera ocasional.
- 6.3. No presentar justificación por motivo de inasistencia a la institución cuando sucede esporádicamente.
- 6.4. No presentar excusas de inasistencias a tiempo de manera ocasional.

7. Uso inapropiado del uniforme institucional:

- 7.1. Portar de manera ocasional, inadecuadamente el uniforme dentro de la institución educativa o en actividades académicas, deportivas, culturales programadas por la institución.
- 7.2. Uso incorrecto, desorden, desaseo, modificaciones o combinaciones del uniforme no autorizadas que vayan en contra de la uniformidad institucional, realizadas eventualmente.

8. Irrespeto a los bienes ajenos e institucionales:

- 8.1. Esconder o tirar al piso útiles escolares, tirar bolsos de manera ocasional.
- 8.2. Tratar de forma brusca materiales, enseres y equipos de uso institucional, cuando se hace sin intención de dañar y ocasionalmente. En este caso el padre de familia se debe hacer cargo de los daños causados.
- 8.3. Rayar la silla propia o de otro compañero de forma esporádica

9. Discriminación y acoso escolar:

- 9.1. Rechazar, burlarse, ridiculizar o inducir a otros a hacerlo en razón de su apariencia física, religión, orientación sexual, raza, creencias políticas o filosóficas, cuando se hace de forma eventual.

10. Manejo inadecuado de relaciones interpersonales:

- 10.1. Sobrepasar eventualmente la confianza permitida por otra persona de la comunidad educativa.
- 10.2. Permitirse ocasionalmente besos apasionados, abrazos exagerados, tocamientos, muestras excesivas de afecto, en particular cuando estos actos se realizan visibles a otras personas de la comunidad educativa, especialmente niños.

ARTÍCULO 64º. PROTOCOLO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA SITUACIONES TIPO I: el Decreto 1965 de 2013 establece en el artículo 42 el protocolo de atención de situaciones Tipo I.

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo I, a que se refiere el numeral 1 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del presente Decreto.

Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

ARTÍCULO 65º. PROTOCOLO INSTITUCIONAL PARA LAS REINCIDENCIAS DE LAS SITUACIONES TIPO I.

La primera estrategia del docente con el estudiante es el diálogo, haciendo una amonestación verbal, donde a través de la concertación argumentativa, lo persuade de corregir su comportamiento inadecuado.

1. **Primera situación tipo I:** Cuando se presente una situación tipo I de forma eventual, se llevará el protocolo descrito en el artículo anterior. Se reúne el docente con el estudiante, cuando es una situación individual; o con los estudiantes, cuando es una situación de conflicto entre dos o más estudiantes. Además, de la intervención del mediador escolar ejercida por el representante de grupo o docente que atiende el caso.



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL

Institución de carácter oficial aprobada según Resolución N°10588 de 19 diciembre de 2000, Resolución N°10570 de 18 diciembre de 2001, Resolución N°15029 de 25 de octubre de 2002, Resolución N°15384 de 7 de noviembre de 2002, Resolución N°0026028 de 30 de octubre de 2009, Resolución N°112805 de 16 de junio de 2014; Res. radicado 2017060000398 de 6 de enero de 2017, Res. radicado S2017060041094 de 15 de febrero de 2017, expedidas por la Secretaría de Educación de Antioquia.

Código DANE 105079000082 Nit: 811.037.976.5

Se hará la anotación de la situación tipo I en el cuaderno de convivencia del grupo, dejando claro las características de tiempo, modo y lugar. El estudiante podrá escribir sus descargos y compromisos.

2. **Segunda situación tipo I:** Cuando se presente reincidencia por parte del estudiante en cuanto a cometer una misma situación tipo I o cometer 4 situaciones tipo I de diferentes categorías, se anotará en el cuaderno de convivencia, registrando la situación con sus características de tiempo, modo y lugar, persuadiendo al estudiante de la necesidad del cambio de actitud frente a las situaciones que deterioran la convivencia escolar. El estudiante realizará un compromiso en el cuaderno de convivencia, donde se obliga a tener un cambio de comportamiento.
3. **Tercera situación tipo I:** Cuando se presente por tercera vez una misma situación tipo I o cinco situaciones tipo I de diferentes categorías, se considerará como situación tipo II, por la afectación que se realiza y porque se presentan de manera repetida y sistemática, de conformidad con el artículo 65° literal a) de la ley 1620. Se llevará el registro de los hechos en la ficha observadora con las características de tiempo, modo y lugar. También se citará al acudiente del estudiante para informarle de la situación y, de este modo, generar unos compromisos por parte de ambos con la intención de que haya un cambio de actitud frente a las situaciones que deterioran la convivencia escolar.
4. **Cuarta situación tipo I:** Cuando se presente por cuarta vez la reincidencia por la misma categoría de la situación tipo I o la sexta reincidencia por situaciones tipo I de diferentes categorías, se anotará en el cuaderno de convivencia registrando la situación con sus características de tiempo, modo y lugar, persuadiendo al estudiante de la necesidad del cambio de actitud frente a las situaciones que deterioran la convivencia.
5. **Quinta situación tipo I:** Cuando se presente por quinta vez la misma situación tipo I o la séptima situación tipo I de diferentes categorías, se registrarán los hechos en la ficha observadora especificando las características de tiempo, modo y lugar. Se citará al acudiente del estudiante realizando un compromiso de cambio de actitud por parte del estudiante y acudiente. Además, el alumno deberá preparar para su grado una exposición con carteleras; cuya temática tratará las situaciones con que él afectó la convivencia escolar. También, se remitirá el caso a la orientación escolar, para que reciba atención.
6. **Sexta situación tipo I:** Cuando se presente por sexta vez la misma situación tipo I o la octava vez la situación tipo I de diferentes categorías, se anotará en el cuaderno de convivencia registrando la situación con sus características de tiempo, modo y lugar, persuadiendo al estudiante de la necesidad del cambio de actitud frente a las situaciones que deterioran la convivencia escolar.
7. **Séptima situación tipo I:** Cuando se presente por séptima vez la misma situación tipo I o la novena vez la situación tipo I de diferentes categorías, se registrarán los hechos en la ficha observadora del alumno con las características de tiempo, modo y lugar. Se cita al acudiente, para informarle de la remisión del caso al Comité Escolar de Convivencia y del correctivo pedagógico que debe asumir hasta por cinco (5) días. Los tres correctivos pedagógicos podrán ser: trabajo académico en su jornada en la coordinación; trabajo académico en la coordinación, pero en jornada contraria o trabajo fuera del aula de clase con acompañamiento del padre de familia. Del correctivo pedagógico aplicado se dejará constancia en la ficha observadora del estudiante.
8. **Octava situación tipo I:** Cuando se presente por octava vez la misma situación tipo I o la décima vez la situación tipo I de diferentes categorías, se anotará en el cuaderno de convivencia registrando la situación con sus características de tiempo, modo y lugar, persuadiendo al estudiante de la necesidad del cambio de actitud frente a las situaciones que deterioran la convivencia escolar.
9. **Novena situación tipo I:** Cuando se presente por novena vez la misma situación tipo I o la undécima situación tipo I de diferentes categorías, se registrarán los hechos en la ficha observadora del alumno con las características de tiempo, modo y lugar. El caso es tratado por la rectoría quien le realiza el proceso disciplinario, respetando el debido proceso. Se citará al acudiente del estudiante para notificarle la sanción de suspensión de actividades académicas hasta por 8 días.

ARTÍCULO 66º. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES TIPO II: Artículo 40 Decreto 1965 de 2013. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL

Institución de carácter oficial aprobada según Resolución N°10588 de 19 diciembre de 2000, Resolución N°10570 de 18 diciembre de 2001, Resolución N°15029 de 25 de octubre de 2002, Resolución N°15384 de 7 de noviembre de 2002, Resolución N°0026028 de 30 de octubre de 2009, Resolución N°112805 de 16 de junio de 2014; Res. radicado 2017060000398 de 6 de enero de 2017, Res. radicado S2017060041094 de 15 de febrero de 2017, expedidas por la Secretaría de Educación de Antioquia.

Código DANE 105079000082 Nit: 811.037.976.5

(ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 - b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
- Las situaciones tipo II las atiende el docente de la clase o de la zona de acompañamiento, y/o el director de grupo, coordinador de convivencia o el rector que tenga conocimiento de ella. Se configura una situación tipo II cuando se reiteran situaciones tipo I tres (3) veces de una misma categoría o cinco (5) de diferentes categorías. Para el contexto de la IE Luis Eduardo Arias Reinel, se catalogan como situaciones tipo II las siguientes:

1. Agresión verbal y física:

- 1.1. Agredir verbalmente, insultar, amenazar, proferir palabras ofensivas o actos denigrantes que atenten contra la dignidad humana de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 1.2. Empujar, poner zancadilla, golpear o agredir a otro compañero o miembro de la comunidad educativa sin generarle daños en el cuerpo o salud física y sin que produzca incapacidad.
- 1.3. Irrespetar desde las instalaciones de la institución educativa a las personas que transitan por la calle.
- 1.4. Persecución o daño al buen nombre empleando mentiras y calumnias en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 1.5. Lanzar objetos o secreciones a otros estudiantes o a las instalaciones de la institución educativa.

2. Irrespeto a las actividades curriculares:

- 2.1. Retirarse de la institución educativa sin previa autorización.
- 2.2. Retirarse del colegio sin cumplir con el horario completo de la media técnica.
- 2.3. Tomar las instalaciones del plantel no permitiendo la entrada de los estudiantes, o interrumpir en forma deliberada el servicio educativo.
- 2.4. Realizar acciones que obstaculicen los procesos electorales y democráticos de la institución (gobierno escolar, el personero estudiantil, contralor estudiantil y consejo estudiantil).
- 2.5. Realizar acciones que produzcan pánico a la comunidad educativa y que generen anormalidad académica.
- 2.6. Practicar juegos de azar y apuestas, asimismo, practicar magia dentro de la institución.

3. Irrespeto por los educadores, directivos, personal administrativo y de apoyo:

- 3.1. Hablarle de manera desobligante, imitar, decir apodos, ridiculizar, insultar o amenazar a un docente, directivo, personal administrativo y de apoyo.
- 3.2. Aprovechar el liderazgo para provocar desorden o generar en los estudiantes actitudes contrarias a la sana convivencia y que pueden provocar enfrentamientos.
- 3.3. Dejar intencionalmente retenidos o encerrados a personal de la institución.

4. Irrespeto al ambiente y la salubridad:

- 4.1. Deteriorar el medio ambiente, provocando incendios de forma intencional o haciendo uso inadecuado de los extintores de la institución.
- 4.2. De forma intencional y premeditada desperdiciar el agua, dañando los tanques o llaves para producir incomodidad a los miembros de la comunidad educativa.
- 4.3. Perforar o dejarse perforar la piel, la lengua o cualquier parte del cuerpo; tatuar o dejarse tatuar dentro de la institución. Si por algún motivo se presenta un contagio de enfermedades de transmisión por fluidos corporales, el representante legal del estudiante asumirá toda la responsabilidad.
- 4.4. Comercializar o quemar pólvora o material pirotécnico en la institución educativa, afectando la salud auditiva, generando pánico o poniendo en riesgo la vida y bienes de los miembros de la comunidad educativa.
- 4.5. Generar malos olores a través de químicos en la institución.

5. Porte y consumo de sustancias prohibidas: Tener en cuenta los artículos 33 y 34 del presente Manual.

- 5.1. Portar o consumir sustancias psicoactivas dentro de la institución y/o llegar al plantel en estado alterado de la conciencia por el uso de las mismas.
- 5.2. Portar o consumir bebidas alcohólicas o cigarrillos dentro de la institución o llegar en estado de embriaguez.



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL

Institución de carácter oficial aprobada según Resolución N°10588 de 19 diciembre de 2000, Resolución N°10570 de 18 diciembre de 2001, Resolución N°15029 de 25 de octubre de 2002, Resolución N°15384 de 7 de noviembre de 2002, Resolución N°0026028 de 30 de octubre de 2009, Resolución N°112805 de 16 de junio de 2014; Res. radicado 2017060000398 de 6 de enero de 2017, Res. radicado S2017060041094 de 15 de febrero de 2017, expedidas por la Secretaría de Educación de Antioquia.

Código DANE 105079000082 Nit: 811.037.976.5

6. Acoso, discriminación y ciberacoso:

6.1. Rechazar, burlarse, ridiculizar o inducir a otros a hacerlo, colocar apodosos o usar palabras denigrantes a cualquier miembro de la comunidad educativa, en razón de su apariencia física, religión, orientación sexual, raza, creencias políticas o filosóficas.

6.2. Golpear, utilizar términos o gestos humillantes, ridiculizar o generar burla, rechazar o incitar el rechazo a un miembro de la comunidad educativa a razón de orientación sexual, personalidad, raza, creencia religiosa, política o filosófica.

6.3. Hacer publicaciones (comentarios, imágenes, memes, fotos, montajes) en redes sociales para humillar, ofender, ridiculizar, o promover una imagen negativa contra un miembro de la comunidad educativa. Cuando se expone una persona a la red, se pierde el control del impacto, el alcance dañoso y negativo hacia esa persona.

7. Situaciones que vulneran los derechos sexuales y reproductivos:

7.1. Manipular públicamente los órganos genitales, realizando morbosidades, coqueteos obscenos y todo tipo de actos indecentes, perturbando la intimidad sexual de los demás miembros de la comunidad educativa.

7.2. Acosar sexualmente, tocar zonas íntimas, juegos de manos con los genitales aprovechando la posición de vulnerabilidad del otro y sin su consentimiento. Utilización de cualquier medio idóneo para violentar la intimidad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa o cualquier actuación que vaya en contra de la libertad sexual.

7.3. Permitirse de forma reiterada besos apasionados, abrazos exagerados, tocamientos, muestras excesivas de afecto, en particular cuando estos actos se realizan visibles a otras personas de la comunidad educativa, especialmente niños.

8. Irrespeto a los bienes ajenos e institucionales:

8.1. Destruir, ocultar, modificar materiales de estudio pertenecientes a alumnos, profesores o a la institución.

8.2. Hurtar bienes institucionales y/o personales de cualquier miembro de la comunidad educativa. La reincidencia de la misma se configura en una situación tipo III.

8.3. Realizar fraudes, falsificar documentos, no identificarse adecuadamente, alterar registros de notas y planillas.

8.4. Usar indebidamente el nombre de la institución sin el aval del Consejo Directivo, para interés particular.

8.5. Suplantar al representante legal y/o acudiente, en excusas, permisos, llamados entre otros. Además, suplantar la identidad de otra persona o ser cómplice con el fin de ocultar una falta cometida.

8.6. Dañar enseres o bienes de la institución como rayar paredes, dañar tableros, pupitres, lámparas, vidrios, borradores de tablero, implementos de aseo, entre otros. Ante estos casos, se informará al padre de familia para que realice la reparación del daño respectivo o pague el monto del mismo. Se dará un término de quince (15) días hábiles para reparar o pagar el daño. En caso contrario, se retendrán las notas y/o la documentación del alumno hasta tanto cumpla con la obligación.

ARTÍCULO 67º. PROTOCOLO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA SITUACIONES TIPO II: el Decreto 1965 de 2013 establece en el artículo 43 los protocolos para la atención de Situaciones Tipo II. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo II, a que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. *El rector, coordinador o conocedor del caso lo atenderá y se encargará de llamar al hospital o ambulancia del municipio, o en su defecto coordinará el transporte y acompañamiento del menor hasta el hospital San Vicente de Paul.*
3. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
4. *La remisión se hará a la comisaria de familia. De esta remisión se encargará el Rector o coordinador de convivencia en ausencia del primero.*



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL

Institución de carácter oficial aprobada según Resolución N°10588 de 19 diciembre de 2000, Resolución N°10570 de 18 diciembre de 2001, Resolución N°15029 de 25 de octubre de 2002, Resolución N°15384 de 7 de noviembre de 2002, Resolución N°0026028 de 30 de octubre de 2009, Resolución N°112805 de 16 de junio de 2014; Res. radicado 2017060000398 de 6 de enero de 2017, Res. radicado S2017060041094 de 15 de febrero de 2017, expedidas por la Secretaría de Educación de Antioquia.

Código DANE 105079000082 Nit: 811.037.976.5

5. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
6. *El docente, director de grupo, coordinador o rector conocedor del caso lo atenderá y se encargará de llamar a la policía de infancia y adolescencia del municipio de Barbosa o de la policía metropolitana, para que garantice la seguridad de los involucrados, cuando la situación así lo amerite.*
7. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia.
8. *El docente, director de grupo, coordinador o rector conocedor del caso lo atenderá y se encargará de llamar a los padres de familia de los estudiantes involucrados, para informarles del caso y los procedimientos a seguir.*
9. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido. Preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
10. *El espacio será generado por el rector o Comité Escolar de Convivencia, a través de citación de las partes involucradas en el caso.*
11. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
12. *Tanto el rector como el Comité Escolar de Convivencia, en reunión con las partes involucradas en el caso atendido buscarán la reconciliación y reparación de los daños causados, de dichos compromisos se dejará constancia por escrito.*
13. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.
14. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
15. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo. Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del presente Decreto.

ARTÍCULO 68º. PROTOCOLO INSTITUCIONAL PARA LAS REINCIDENCIAS DE LAS SITUACIONES TIPO II.

1. **Primera situación tipo II por reincidencias de situaciones tipo I:** Cuando se presente por tercera vez una misma situación tipo I o cinco situaciones tipo I de diferentes categorías, se considerará como situación tipo II, por la afectación que se realiza y porque se presentan de manera repetida y sistemática, de conformidad con el artículo 65º literal a) de la ley 1620.
Se llevará el registro de los hechos en la ficha observadora con las características de tiempo, modo y lugar. También se citará al acudiente del estudiante para informarle de la situación y, de este modo, generar unos compromisos por parte de ambos con la intención de que haya un cambio de actitud frente a las situaciones que deterioran la convivencia escolar. De seguir el estudiante con la comisión de situaciones tipo I, se llevará el procedimiento de reincidencias estipulado en el artículo 65.
2. **Primera situación tipo II.** Cuando se presente por parte del estudiante una situación tipo II, se llevará el registro de los hechos en la ficha observadora con las características de tiempo, modo y lugar. Así mismo, se citará al acudiente del estudiante para informarle de la situación y de este modo, generar unos compromisos por parte de ambos con la intención de que haya un cambio de actitud frente a la situación que deterioró la convivencia escolar. También se debe resarcir los daños o perjuicios causados.
3. **Segunda situación tipo II:** Cuando se presente por segunda vez una situación tipo II, se registrarán los hechos en la ficha observadora del alumno con las características de tiempo, modo y lugar.



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL

Institución de carácter oficial aprobada según Resolución N°10588 de 19 diciembre de 2000, Resolución N°10570 de 18 diciembre de 2001, Resolución N°15029 de 25 de octubre de 2002, Resolución N°15384 de 7 de noviembre de 2002, Resolución N°0026028 de 30 de octubre de 2009, Resolución N°112805 de 16 de junio de 2014; Res. radicado 2017060000398 de 6 de enero de 2017, Res. radicado S2017060041094 de 15 de febrero de 2017, expedidas por la Secretaría de Educación de Antioquia.

Código DANE 105079000082 Nit: 811.037.976.5

Se citará al acudiente del estudiante realizando un compromiso de cambio de actitud por parte del estudiante y acudiente. Además, el alumno deberá preparar para su grado una exposición con cartelera; cuya temática tratará las situaciones con que él afectó la convivencia escolar. También, se remitirá el caso a la orientación escolar, para que reciba atención.

4. **Tercera situación tipo II:** Cuando se presente por tercera vez una situación tipo II, se registrarán los hechos en la ficha observadora con las características de tiempo, modo y lugar.
Se citará al acudiente del estudiante para informarle la remisión del caso al Comité Escolar de Convivencia, este estudia el caso del estudiante y sugiere a la rectoría la sanción a aplicar.
La rectoría realiza el proceso disciplinario al estudiante, respetando el debido proceso. Luego se le notifica por resolución rectoral al acudiente del estudiante, con la sanción de suspensión de actividades académicas hasta por 15 días o la desescolarización temporal.
5. **Cuarta situación tipo II:** Cuando se presente por cuarta vez una situación tipo II, se registrarán los hechos en la ficha observadora con las características de tiempo, modo y lugar.
Se citará al acudiente del estudiante para informarle la remisión del caso al Consejo Directivo, quien estudia el caso y toma una decisión a través de un acuerdo, para desescolarizar al estudiante, paso seguido se notificará de esta decisión al acudiente.
6. **Quinta situación tipo II:** Cuando se presente por quinta vez una situación tipo II, se registrarán los hechos en la ficha observadora con las características de tiempo, modo y lugar.
Se citará al acudiente del estudiante para informarle la remisión del caso al Consejo Directivo, quien estudia el caso y toma una decisión a través de un acuerdo, en el que puede expulsar cancelando la matrícula del estudiante. De esta decisión se notificará al acudiente del estudiante, y todo el proceso se remitirá al Comité Municipal de Convivencia.

ARTÍCULO 69º. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES TIPO III: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. Entre otros delitos se considerarán situaciones tipo III los siguientes:

1. Atentar contra la vida e integridad personal:

- 1.1. Matar a cualquier persona dentro de la institución educativa.
- 1.2. Golpear, agredir físicamente, herir a cualquier miembro de la comunidad educativa, por mérito de la lesión física se produzcan afectaciones graves que produzcan incapacidad e imposibiliten su actividad académica y/o física.
- 1.3. Amenazar de muerte o con hacer daño a una persona o a sus familiares.

2. Atentar contra los bienes ajenos, chantaje y soborno:

- 2.1. Planear, dirigir, participar en el hurto de bienes institucionales y/o personales de alto valor de cualquier miembro de la comunidad educativa. O la reincidencia en el hurto de objetos de mínima cuantía.
- 2.2. Secuestrar, chantajear, sobornar o extorsionar a cualquier miembro de la comunidad educativa, presentando gran afectación en la dignidad humana.
- 2.3. Provocar incendios o atentar contra el patrimonio institucional con actos vandálicos, incluida las aulas especializadas.

3. Porte de armas, venta y tráfico de sustancias prohibidas:

- 3.1. Portar armas de fuego, armas blancas, explosivos, sustancias químicas, que puedan atentar contra la integridad física de los miembros de la comunidad educativa. Se prohíbe el ingreso y porte en la institución de elementos corto punzantes como son bisturí, cuchilla, navaja u otros similares.
- 3.2. Vender, traficar, donar e inducir a otra persona de la comunidad educativa al consumo de sustancias psicoactivas.

4. Abuso sexual, discriminación y ciberacoso:

- 4.1. Realizar acceso carnal violento y/o actos sexuales no consentidos a cualquier miembro de la comunidad educativa.



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL

Institución de carácter oficial aprobada según Resolución N°10588 de 19 diciembre de 2000, Resolución N°10570 de 18 diciembre de 2001, Resolución N°15029 de 25 de octubre de 2002, Resolución N°15384 de 7 de noviembre de 2002, Resolución N°0026028 de 30 de octubre de 2009, Resolución N°112805 de 16 de junio de 2014; Res. radicado 2017060000398 de 6 de enero de 2017, Res. radicado S2017060041094 de 15 de febrero de 2017, expedidas por la Secretaría de Educación de Antioquia.

Código DANE 105079000082 Nit: 811.037.976.5

- 4.2. Ejercer bajo presión y sin consentimiento de la persona, tocamientos, o contactos sexuales, o aun con consentimiento con menores de 14 años.
- 4.3. Presionar, amenazar, intimidar, engañar o utilizar cualquier tipo de argucias y engaños para acceder a intereses de tipo sexual.
- 4.4. Inducir a la prostitución y a la trata de personas.
- 4.5. Hacer publicaciones (comentarios, imágenes, memes, fotos, montajes) en redes sociales para humillar, ofender, ridiculizar, o promover una imagen negativa contra un miembro de la comunidad educativa, atentando contra su dignidad, libertad o integridad sexual.

ARTÍCULO 70º. PROTOCOLO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA SITUACIONES TIPO III: La atención a las Situaciones Tipo III, las considera El artículo 44 del decreto 1965 de 2013.

Estas situaciones por configurarse como delitos tendrán su tratamiento para menores de edad, dentro del marco del Sistema de Responsabilidad penal para adolescentes contemplado en la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia; y cuando se tratare de mayores de edad por la normatividad vigente en materia penal.

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III a que se refiere el numeral 3 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
El rector, coordinador o conocedor del caso lo atenderá y se encargará de llamar al hospital o ambulancia del municipio, o en su defecto coordinará el transporte y acompañamiento del menor hasta el hospital San Vicente de Paul.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
El docente, director de grupo, coordinador o rector conocedor del caso lo atenderá y se encargará de llamar a los padres de familia de los estudiantes involucrados, para informarles del caso y los procedimientos a seguir.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
El rector o en su ausencia el coordinador o docente conocedor del caso se encargará de llamar a la policía de infancia y adolescencia del municipio de Barbosa o de la policía metropolitana, para darles a conocer la situación y se garantice la seguridad de los involucrados, cuando la situación así lo amerite.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia. *La citación la realizará el Rector, como presidente del Comité Escolar de Convivencia.*
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal o departamental de convivencia escolar.

ARTÍCULO 71º. IMPOSICIÓN DE MEDIDAS: Cuando la presencia del estudiante en la institución, pueda interferir la investigación o cause riesgo para él o para otro miembro de la comunidad educativa, el rector o Comité Escolar de Convivencia, podrán decidir la suspensión temporal del estudiante de actividades



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL

Institución de carácter oficial aprobada según Resolución N°10588 de 19 diciembre de 2000, Resolución N°10570 de 18 diciembre de 2001, Resolución N°15029 de 25 de octubre de 2002, Resolución N°15384 de 7 de noviembre de 2002, Resolución N°0026028 de 30 de octubre de 2009, Resolución N°112805 de 16 de junio de 2014; Res. radicado 2017060000398 de 6 de enero de 2017, Res. radicado S2017060041094 de 15 de febrero de 2017, expedidas por la Secretaría de Educación de Antioquia.

Código DANE 105079000082 Nit: 811.037.976.5

académicas, mientras se resuelve la situación. En todos los casos la decisión se tomará con la mayor celeridad posible.

ARTÍCULO 72. PROHIBICIONES ESPECIALES. En especial a los estudiantes de la Institución Educativa Luis Eduardo Arias Reinel, les está prohibido:

1. Presentarse a la institución bajo el efecto de bebidas alcohólicas, estupefacientes o cualquier sustancia no permitida; usarlas o distribuirlas, fumar o llevar cigarrillos a la institución.
2. No traer el carné estudiantil a la institución y a las diferentes actividades académicas programadas.
3. Llevar consigo o hacer circular dentro del mismo, revistas, libros o cualquier material de tipo pornográfico.
4. Llevar consigo o usar objetos que no sean necesarios para la labor escolar, lo distraigan o perjudiquen como celulares, bafles, portátiles, mp3, mp4, juegos electrónicos, nintendos.
5. Apropiarse, esconder o tomar libros, cuadernos, útiles escolares o cualquier clase de objetos de sus compañeros, profesores, directivas o de cualquier otra persona, sin su consentimiento.
6. Ingresar a la institución en horas distintas de las establecidas o en días no hábiles, excepto cuando se programen actividades especiales o medie autorización de autoridad competente.
7. Ingresar a zonas restringidas para estudiantes.
8. Alterar, falsificar, ocultar o sustraer documentos, incurrir en fraude o en cualquier conducta que constituya contravención o infracción penal, según la legislación colombiana.
9. Realizar, divulgar, o participar en actividades de grupos armados.
10. Inducir a otro alumno a prácticas abusivas, denigrantes, deshonorosas o de cualquier manera atentar o violar su libertad sexual o influir negativamente en su educación sexual.
11. Estudiar y experimentar fenómenos como el satanismo, prácticas paranormales, supersticiosas y espiritistas dentro de la institución.
12. Inducir, manipular, construir y obligar a otro alumno a cometer acto que constituya infracción académica o de convivencia o que de cualquier manera atente contra la moral, la ley, la salud y las buenas costumbres que exige la Institución Educativa.
13. Incitar al consumo, producción, porte, distribución y/o tráfico de sustancias psicoactivas legales e ilegales, dentro y fuera de la Institución Educativa.
14. Consumir, portar, distribuir, expender, producir y/o traficar sustancias psicoactivas legales e ilegales, en eventos programados por la Institución Educativa.
15. Portar armas de fuego o blancas como cuchillos, punzones, navajas, bisturís, y todo otro implemento que atente contra la vida e integridad personal de alguno de los integrantes de la comunidad educativa.
16. Vender o comercializar productos y comestibles de todo tipo en el colegio.
17. Utilizar la Internet u otro tipo de herramienta tecnológica con propósitos pornográficos o que induzcan a prácticas delictivas.
18. El vandalismo contra los bienes institucionales e individuales.
19. Traer mascotas de cualquier naturaleza a la institución. Traer a la institución juguetes bélicos.
20. Traer computadores portátiles, celulares, aparatos de alto costo o altas sumas de dinero; los computadores portátiles o equipos los llevará el alumno con la autorización expresa del docente y para efectos netamente académicos.

ARTÍCULO 73º. CALIFICACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE ATENUACIÓN Y AGRAVACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Para calificar las circunstancias de la comisión de una situación que afecte la convivencia escolar por parte de un estudiante, y para determinar sus agravantes y atenuantes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La intención premeditada de hacer daño, lo cual mide el grado de responsabilidad del o de los actores.
2. El perjuicio causado a la comunidad educativa con la comisión de la situación.
3. Los motivos determinantes del comportamiento.
4. La autoría de la situación, en cuanto a la participación o no de varias personas en la comisión de la misma.

ARTÍCULO 74º. CIRCUNSTANCIAS DE ATENUACIÓN. Son Circunstancias atenuantes a tener en cuenta al momento de calificar una situación que atente contra la convivencia escolar:



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL

Institución de carácter oficial aprobada según Resolución N°10588 de 19 diciembre de 2000, Resolución N°10570 de 18 diciembre de 2001, Resolución N°15029 de 25 de octubre de 2002, Resolución N°15384 de 7 de noviembre de 2002, Resolución N°0026028 de 30 de octubre de 2009, Resolución N°112805 de 16 de junio de 2014; Res. radicado 2017060000398 de 6 de enero de 2017, Res. radicado S2017060041094 de 15 de febrero de 2017, expedidas por la Secretaría de Educación de Antioquia.

Código DANE 105079000082 Nit: 811.037.976.5

1. La edad cronológica, su desarrollo mental, motriz y afectivo.
2. Los antecedentes de buena conducta.
3. La actuación franca y transparente en la confesión y aclaración de los hechos que motivaron la situación.
4. Los conceptos favorables emitidos por los docentes, el personero estudiantil u otra instancia de participación.

ARTÍCULO 75º. CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN. Al momento de calificar una situación que afecte la convivencia escolar, se tendrán en cuenta como circunstancias de agravación las siguientes:

1. La manifiesta falta de compromiso del estudiante y de sus padres de familia o acudientes frente al cumplimiento de sus deberes.
2. La reiterada acumulación de observaciones negativas sobre su comportamiento y desempeño académico, consignadas en su hoja de vida y ficha observadora.
3. La desatención reiterada a los compromisos adquiridos con el director de grupo, la Coordinación de convivencia y los docentes, ante las acciones correctivas y reeducativas desarrolladas.
4. El bajo desempeño y la evidencia de falta de compromiso y responsabilidad académica.
5. La comisión de una situación por negligencia o por inobservancia de elementales cuidados.
6. Ocupar un cargo de reconocido liderazgo entre los estudiantes como representante de grupo, representante de estudiantes, Contralor estudiantil, Personero Estudiantil, entre otros.

ARTÍCULO 76º. DEFINICIÓN DE VALORACIÓN DE LA CONVIVENCIA SOCIAL Y SUS INFORMES. De acuerdo a lo establecido en la Sentencia T-341/03 el comportamiento social no constituye área o asignatura, y como no es un área fundamental, no aplica para la convivencia la escala valorativa de las asignaturas académicas. Se elaborarán informes por periodo de la convivencia social, los cuales se entregarán el día de la entrega de los informes académicos, además se elaborará un informe definitivo de la convivencia del año, el cual se entregará a los padres de familia en la última entrega de informes académicos. De acuerdo a estos informes definitivos del año, el Comité Escolar de Convivencia tomará acciones.

ARTÍCULO 77º. ESCALA VALORATIVA DE LA CONVIVENCIA SOCIAL POR PERIODO. Para la convivencia social de los estudiantes, aplican las siguientes valoraciones por periodo:

- 1- **Cumple a cabalidad con las normas del Manual de Convivencia:** Se le asigna esta valoración al estudiante que no tiene anotación alguna en el cuaderno de convivencia del grupo, ni en la ficha observadora, ni en ningún otro instrumento de convivencia. Tampoco tiene correctivos pedagógicos.
- 2- **Cumple con la mayoría de las normas del Manual de Convivencia escolar:** Se le asigna esta valoración al estudiante que no ha incurrido en situaciones tipo II o III, y que tiene hasta dos (2) anotaciones en el cuaderno de convivencia de situaciones tipo I de la misma categoría o cuatro (4) de diferentes categorías.
- 3- **Presenta dificultades para cumplir con las normas del Manual de Convivencia:** Se le asigna esta valoración al estudiante que ha cometido situaciones tipo II, que fueron sometidos a correctivos pedagógicos o proceso disciplinario por situaciones tipo II en el periodo. El proceso se lleva en la ficha observadora.
- 4- **Incumple las normas del Manual de Convivencia:** Se le asigna esta valoración al estudiante que ha cometido situaciones tipo II de forma reiterada o situaciones tipo III, que ha sido sometido a sanciones disciplinarias, y su caso ha sido estudiado por el Comité Escolar de Convivencia y/o se ha remitido a las autoridades competentes.

ARTÍCULO 78º. ESCALA VALORATIVA DE LA CONVIVENCIA SOCIAL ANUAL. Se tendrá la misma escala de valoración por periodo. Cuando un estudiante, durante tres periodos tenga valoraciones de presentar dificultades o no cumplir las normas del Manual de Convivencia, tendrá esta misma valoración en la valoración definitiva del año, y el Comité Escolar de Convivencia podrá recomendar acciones como la firma de un contrato de convivencia o la recomendación de cambiar de institución, puesto que es una muestra que no se adapta a la convivencia escolar del colegio.

Cuando un estudiante presente durante dos periodos valoraciones de presentar dificultades o no cumplir las normas del Manual de Convivencia, en el año siguiente firmará un compromiso de convivencia con su padre de familia en la coordinación.



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL

Institución de carácter oficial aprobada según Resolución N°10588 de 19 diciembre de 2000, Resolución N°10570 de 18 diciembre de 2001, Resolución N°15029 de 25 de octubre de 2002, Resolución N°15384 de 7 de noviembre de 2002, Resolución N°0026028 de 30 de octubre de 2009, Resolución N°112805 de 16 de junio de 2014; Res. radicado 2017060000398 de 6 de enero de 2017, Res. radicado S2017060041094 de 15 de febrero de 2017, expedidas por la Secretaría de Educación de Antioquia.

Código DANE 105079000082 Nit: 811.037.976.5

ARTÍCULO 79º. INSTRUMENTOS PARA VALORAR LA CONVIVENCIA SOCIAL. Los instrumentos que se tendrán en cuenta para valorar la convivencia social serán los siguientes:

- ❖ **Cuaderno de convivencia de cada grupo:** Donde se anotan las situaciones tipo I cometidas por el estudiante.
- ❖ **Ficha observadora:** Donde se anotan las situaciones tipo II y III cometidas por el estudiante, los procedimientos, correctivos pedagógicos, sanciones, acuerdos y compromisos.
- ❖ **Acuerdos del Comité Escolar de Convivencia:** El Comité Escolar de Convivencia como competente para tratar las situaciones tipo II y III, estudia los casos y emite a través de acuerdos procedimientos, estrategias y recomendaciones para el tratamiento de estudiantes.
- ❖ **Resoluciones de rectoría:** El rector emite resoluciones de suspensión, para sancionar los estudiantes que por convivencia social así lo amerite.
- ❖ **Acuerdos del Consejo Directivo:** El Consejo Directivo a través de acuerdos sanciona con suspensiones y expulsiones, cuando el caso así lo amerite.
- ❖ **Decálogo de la convivencia escolar, contratos y compromisos de convivencia:** son instrumentos preventivos para evitar dificultades en la convivencia escolar.
- ❖ **Mediaciones:** es el procedimiento que se realiza mediante un acta para resolver situaciones tipo I, como mecanismo alternativo de resolución de los conflictos.

CAPÍTULO 9

De los correctivos pedagógicos, proceso disciplinario y sanciones, debido proceso y derecho a la defensa

ARTÍCULO 80º. TIPOS DE CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS Y SANCIONES EN LA CONVIVENCIA SOCIAL.

La institución educativa prescribe algunos correctivos pedagógicos como parte del proceso formativo, con la intención de propiciar reflexión sobre las situaciones que afectan la convivencia en que incurra el estudiante y buscar la corrección de esas conductas.

Las actuaciones en contra de la convivencia escolar son objeto de medidas correctivas, las cuales son de diferente índole, según su trascendencia en el ámbito escolar, para que el estudiante reflexione sobre los hechos irregulares de su proceder y pueda reorientar su comportamiento convivencial. Los correctivos en la convivencia social son los siguientes:

1. **Mediación.** La mediación es un procedimiento que no castiga, ni sanciona, sino que evita la agudización de los conflictos. En la mediación, un tercero llamado mediador, que, para el caso, puede ser el representante de grupo, extiende la invitación al diálogo y concertación entre las partes, para evitar el agravamiento de los conflictos. Además, es un acuerdo vinculante y de obligatorio cumplimiento para las partes, por lo cual deberá quedar la evidencia escrita en acta de las obligaciones claras, expresas y exigibles de las partes.
2. **Amonestación verbal:** La primera estrategia del docente con el estudiante es el diálogo, haciendo una amonestación verbal, donde a través de la concertación argumentativa, lo persuade de corregir su comportamiento inadecuado de una situación tipo I, según lo estipulado en el artículo 64.
3. **Anotación escrita en el cuaderno de convivencia.** De toda situación tipo I se dejará constancia en el cuaderno de convivencia del grupo, allí reposarán los acuerdos y compromisos suscritos con el estudiante que haya incurrido en situaciones tipo I, hasta dos (2) de la misma categoría y cuatro (4) de diferentes categorías. En cada anotación se registrará la situación con sus características de tiempo, modo y lugar, persuadiendo al cambio de actitud en el estudiante.
4. **Anotación escrita en la ficha observadora.** De toda situación tipo II se dejará constancia en la ficha observadora del estudiante. Las situaciones tipo II se pueden dar las reincidencias en situaciones tipo I, sea



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL

Institución de carácter oficial aprobada según Resolución N°10588 de 19 diciembre de 2000, Resolución N°10570 de 18 diciembre de 2001, Resolución N°15029 de 25 de octubre de 2002, Resolución N°15384 de 7 de noviembre de 2002, Resolución N°0026028 de 30 de octubre de 2009, Resolución N°112805 de 16 de junio de 2014; Res. radicado 2017060000398 de 6 de enero de 2017, Res. radicado S2017060041094 de 15 de febrero de 2017, expedidas por la Secretaría de Educación de Antioquia.

Código DANE 105079000082 Nit: 811.037.976.5

por acumulación de tres (3) de la misma categoría o en cinco (5) de diferentes categorías. Además, se anotarán allí las situaciones tipo II, estipuladas en el artículo 66.

En cada anotación se registrará la situación con sus características de tiempo, modo y lugar y los procedimientos a seguir.

5. **Citación a padre de familia.** Se citará al padre de familia y/o acudiente en los casos que el estudiante haya incurrido en situaciones tipo II. En esta citación se procederá a registrar los hechos en la ficha observadora del alumno, con sus características de tiempo, modo y lugar. Se le notificará al padre de familia las decisiones tomadas por las instancias que tratan el caso del estudiante.
6. **Exposiciones para los grados:** El estudiante deberá preparar una exposición con carteleras para su grado, donde explique los aspectos negativos que trae incurrir en situaciones tipo I y II. Estas exposiciones las realizará previa programación de la coordinación.
7. **Trabajo académico dirigido fuera del aula en la misma jornada o jornada contraria.** Cuando el Comité Escolar de Convivencia y el rector de la institución lo consideren, citarán al estudiante a trabajar hasta por cinco (5) días, por medio de talleres fuera del aula. La coordinación se encargará de programar los talleres y lugar para desarrollarlos. El estudiante siempre estará bajo supervisión ya sea en su misma jornada o en jornada contraria. El docente de la asignatura entregará las temáticas a tratar durante este tiempo y el estudiante será el responsable del aprendizaje y dará cuenta de esto en las evaluaciones.
8. **Acompañamiento académico en el colegio del padre de familia y/o acudiente:** Se citará al padre de familia y/o acudiente del estudiante, para que lo acompañe en la jornada escolar durante uno o varios días, de acuerdo a la situación específica de cada estudiante. La coordinación se encargará de programar las actividades académicas y el lugar de la institución donde las desarrollará.
El docente de cada asignatura entregará las temáticas a tratar durante este tiempo y el estudiante con su padre de familia serán los responsables del aprendizaje y dará cuenta de esto en las evaluaciones.
9. **Suspensión de actividades académicas.** Cuando se presenten situaciones tipo II o III que pongan en riesgo al estudiante, para proteger su integridad o cuando haya reincidencia en situaciones tipo II, el rector a sugerencia del Comité Escolar de Convivencia podrá suspender temporalmente al estudiante de actividades académicas hasta por ocho (8) días. La aplicación de este tipo de sanción o correctivo debe ser teniendo presente el criterio pedagógico y constitucional de garantizar el derecho a la educación, por el cual el estudiante tendrá derecho a presentar todos los informes, trabajos y todo tipo de actividad evaluativa después de la suspensión. El docente del área entregará las temáticas a tratar durante este tiempo y el estudiante será el responsable del aprendizaje y dará cuenta de esto en las evaluaciones.
10. **Semi-escolarización y expulsión.** El Consejo Directivo en sus facultades sancionatorias podrá suspender, semiescolarizar o expulsar del colegio al estudiante, por la reiteración de situaciones tipo II o por la comisión de situaciones tipo III.
11. **Remisión a comisaría de familia.** La remisión la hará el rector o el comité escolar de convivencia, cuando se presente la reincidencia por situaciones tipo II. O excepcionalmente cuando el Comité Escolar de Convivencia considere que el caso particular así lo amerite.
12. **Remisión al Comité Municipal de Convivencia Escolar.** La remisión la hará el rector y el Comité Escolar de Convivencia, cuando se presente reincidencias en situaciones tipo II o presente situaciones tipo III, o excepcionalmente cuando el Comité Escolar de Convivencia considere que el caso particular así lo amerite.

ARTÍCULO 81°. PROCESO DISCIPLINARIO Y SUS PARTES. De acuerdo a las funciones disciplinarias del rector estipuladas en el artículo 132 de la ley 115 "Artículo 132°. Facultades del rector para sancionar y otorgar distinciones. El rector o director del establecimiento educativo podrá otorgar distinciones o imponer sanciones a los estudiantes según el reglamento o manual de convivencia de éste, en concordancia con lo que al respecto disponga el Ministro de Educación Nacional". Por esta razón el rector podrá sancionar a través del proceso disciplinario a un estudiante, cuando la situación así a lo amerite de forma extraordinaria, respetando el debido proceso y derecho a la defensa. Las partes en el proceso disciplinario son:

1. El disciplinado. Es el estudiante que ha cometido situaciones tipo II o III.
2. El investigador. El docente, director de grupo, coordinador o rector que tiene conocimiento de las situaciones tipo II o III.
3. El fallador o sancionador. El rector o Consejo Directivo.



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL

Institución de carácter oficial aprobada según Resolución N°10588 de 19 diciembre de 2000, Resolución N°10570 de 18 diciembre de 2001, Resolución N°15029 de 25 de octubre de 2002, Resolución N°15384 de 7 de noviembre de 2002, Resolución N°0026028 de 30 de octubre de 2009, Resolución N°112805 de 16 de junio de 2014; Res. radicado 2017060000398 de 6 de enero de 2017, Res. radicado S2017060041094 de 15 de febrero de 2017, expedidas por la Secretaría de Educación de Antioquia.

Código DANE 105079000082 Nit: 811.037.976.5

4. El personero estudiantil como representante de los estudiantes.
5. El padre de familia o acudiente. De acuerdo a la ley 1098 de 2006.
6. Comité de Convivencia. Como el órgano que promociona y promueve la sana convivencia escolar y que atiende y hace seguimiento a todos los procesos de convivencia escolar en la institución.

ARTÍCULO 82°. DERECHO A LA DEFENSA. Es el derecho que tiene la persona de conocer de qué se le acusa para argumentar lo que tenga a su favor, y contradecir las pruebas que hay en su contra. También el derecho a la defensa puede atenuar la conducta.

Existen dos tipos de defensa, natural y técnica, la natural es el que hace la persona que se le está imputando una conducta por el conocimiento directo que tiene de los hechos y la defensa técnica es aquella proporcionada por una persona especializada como son los abogados, personero municipal, personero estudiantil y ambas se hacen durante todo el proceso. Con esto se deja claro que el estudiante que se le imputa una conducta disciplinable se puede hacer acompañar por un abogado previa autorización de su representante legal o por el personero estudiantil.

ARTÍCULO 83°. EL DEBIDO PROCESO. El Artículo 29 de la Constitución Nacional enfoca todo el marco referencial y teórico del debido proceso. *“El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas”.*

Nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.

“Es nula de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.”

ARTÍCULO 84°. COMPONENTES DEL DEBIDO PROCESO. Hacen parte del debido proceso las siguientes referencias:

- **Providencias de aplicación:** todas las actuaciones emanadas de autoridad pública.
- **Principio de tipicidad:** también llamado principio de legalidad: nadie puede ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se le imputa, las normas que prohíben conductas deben ser expresas.
- **principio de anti-juridicidad:** toda conducta disciplinable lesiona un bien jurídico de la comunidad educativa (integridad moral o física-convivencia pacífica)
- **Juez natural:** trata de la competencia de las autoridades que investigan y deciden, ninguna persona u organismo puede usurpar la competencia de otra.
- **Procedimiento:** acorde con la conducta que transgrede la norma. Notificaciones y recursos.
- **Principio de favorabilidad:** cuando existen varias disposiciones para sancionar una conducta, se aplica la norma que menos perjudique al procesado.
- **Principio de presunción de inocencia:** nadie será sancionado si no se demuestra su culpabilidad, porque toda persona es inocente hasta que se demuestre lo contrario.
- **Proceso público:** Pero sin violar el derecho a la intimidad del estudiante y/o la de su familia.
- **Principio de celeridad:** no se puede tener a la espera de una investigación y conclusión a un estudiante o educador por tiempo indefinido.
- **Presentar y controvertir pruebas:** la persona disciplinable tiene la facultad de presentar pruebas obtenidas legalmente y controvertir las pruebas que se alleguen al proceso disciplinario.
- **Impugnar providencias:** la persona perjudicada por una sanción podrá impugnar la sentencia o decisión que le sea adversa, la reposición ante la autoridad que lo sancionó y la apelación ante el superior inmediato de la autoridad que lo sancionó.



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL

Institución de carácter oficial aprobada según Resolución N°10588 de 19 diciembre de 2000, Resolución N°10570 de 18 diciembre de 2001, Resolución N°15029 de 25 de octubre de 2002, Resolución N°15384 de 7 de noviembre de 2002, Resolución N°0026028 de 30 de octubre de 2009, Resolución N°112805 de 16 de junio de 2014; Res. radicado 2017060000398 de 6 de enero de 2017, Res. radicado S2017060041094 de 15 de febrero de 2017, expedidas por la Secretaría de Educación de Antioquia.

Código DANE 105079000082 Nit: 811.037.976.5

- **No ser juzgado dos veces por el mismo hecho:** “non bis in ídem” se prohíbe la duplicidad del juzgamiento y por ende la doble sanción a una persona por un mismo hecho. No puede la autoridad competente fraccionar el hecho para convertirlo en varias conductas disciplinables o traducirlos en varias sanciones.
- **Principio de la cosa juzgada:** La autoridad competente no puede revisar nuevamente asuntos ya finiquitados, debidamente juzgados y cuya sanción se encuentra en firme.
- **No obligación a declarar en contra de sí mismo o de un familiar:** el Artículo 33 de la constitución política establece que nadie está obligado a declarar contra sí mismo o contra un familiar.
- **Principio de racionalidad:** hace relación a que un juicio, idea o raciocinio que esté conforme con la prudencia, la justicia o la equidad que rigen para cada caso concreto, la racionalidad se opone a la arbitrariedad, es obrar con justo juicio de acuerdo a la sanción.
- **Principio de proporcionalidad:** sanciones proporcionales a las faltas y al daño causado.
- **No reformar las sanciones a otra peor:** cuando la parte que se sanciona impugna un acto administrativo no puede reformar la sanción en otra peor. “non reformatio pejus” prohibición de la reforma en peor.
- **Principio de buena fe:** se presume la buena fe en todas las actuaciones de los ciudadanos, artículo 83 de la Constitución Política.
- **Notificaciones:** comunicación de una decisión a través de un acto administrativo, el firmar la notificación no implica estar de acuerdo con su contenido. Notificarse implica estar enterado.
- **Términos:** número de días, semanas, meses o años señalados por el ordenamiento jurídico para que dentro de ellos se ejerza un derecho, se cumpla un acto o se dicte una providencia. Las actuaciones administrativas y los procesos judiciales están sujetos a términos que deben observarse con diligencia, pues su incumplimiento es sancionado.
- **Recursos:** medios de impugnación de las decisiones administrativas y judiciales. Los recursos permiten que los ciudadanos controlen las decisiones de las autoridades, de esta forma las mismas son revisadas nuevamente por los funcionarios que las expedieron y/o sus superiores.

ARTÍCULO 85°. PROCESO DISCIPLINARIO CON LAS ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO. De conformidad con la sentencia de la Corte Constitucional T-967 de 2007, el proceso disciplinario que debe seguirse con el estudiante llevando el debido proceso, es el siguiente:

1. **La comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se le atribuyen las conductas susceptibles de sanción:** cuando se le atribuye al estudiante haber incurrido en situaciones tipo II y III, se le comunica a este y al padre de familia la apertura formal del proceso disciplinario, informándolos de los tipos de situaciones de la convivencia escolar que están afectando.
2. **La formulación verbal o escrita, clara y precisa de las conductas que se reprochan y que dan origen al proceso disciplinario, así como el señalamiento provisional de las correspondientes faltas disciplinarias (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran tales faltas) y de las consecuencias que dichas faltas pueden acarrear.** El docente, director de grupo, coordinador o rector que tiene conocimiento de la presunta falta cometida por un estudiante, deberá anotar en alguno de los instrumentos de recolección de información de convivencia social, de forma clara y precisa las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se cometió la presunta situación tipo II o III. Además, se describirá la situación tipo II o III del Manual de Convivencia vulneradas con su respectivo numeral y las posibles sanciones o correctivos pedagógicos que le pueden acarrear al estudiante.
3. **El traslado al inculpado de todos y cada uno de las pruebas que fundamentan los cargos formulados.** Se hace la formulación escrita de la presunta conducta disciplinable, se le trasladan también las pruebas al estudiante y su padre de familia y/o representante legal. El estudiante puede aceptar las faltas o puede contradecir las pruebas que se tienen en su contra.
4. **La indicación de un término durante el cual puede formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos.** Al trasladarse las pruebas al estudiante, su padre de familia y/o representante legal, tendrán un tiempo de cinco (5) días hábiles para hacer sus descargos, contradiciendo las pruebas existentes, aportando nuevas pruebas que sustenten sus descargos.
5. **El pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto administrativo motivado y congruente.** La ley 115 otorga al rector y Consejo Directivo la competencia de sancionar a



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL

Institución de carácter oficial aprobada según Resolución N°10588 de 19 diciembre de 2000, Resolución N°10570 de 18 diciembre de 2001, Resolución N°15029 de 25 de octubre de 2002, Resolución N°15384 de 7 de noviembre de 2002, Resolución N°0026028 de 30 de octubre de 2009, Resolución N°112805 de 16 de junio de 2014; Res. radicado 2017060000398 de 6 de enero de 2017, Res. radicado S2017060041094 de 15 de febrero de 2017, expedidas por la Secretaría de Educación de Antioquia.

Código DANE 105079000082 Nit: 811.037.976.5

estudiantes, cuando la situación así lo amerite, es decir, cuando se afecte significativamente la convivencia social, de concordancia al artículo 80° del presente Manual.

El rector comunica sus decisiones a través de resolución rectoral y el Consejo Directivo comunica sus decisiones a través de acuerdo. Estas decisiones se fundamentan en los hechos, normas y pruebas.

6. **La imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron.** Las sanciones impuestas por el rector y el Consejo Directivo por afectación de la convivencia por situaciones tipo II y III, se hará proporcional al daño causado.
7. **La posibilidad de que pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, las decisiones de las autoridades competentes.** Ante las decisiones emanadas del rector y Consejo Directivo, proceden los recursos de reposición y apelación en un término de cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha de notificación de la sanción.
8. El trámite sancionatorio deberá tener en cuenta: La edad del infractor, y por ende, su grado de madurez psicológica; el contexto que rodeó la comisión de la falta; las condiciones personales y familiares del alumno; la existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio; los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo; la obligación que tiene el Estado de garantizarle a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo. Las decisiones que se toman a manera de sanción con un estudiante, tienen en cuenta estos parámetros.

CAPÍTULO 10

De las reglas para la elección de representantes del gobierno escolar, órganos de participación democrática, contralor y personero estudiantil.

ARTÍCULO 86°. GOBIERNO ESCOLAR. Es el conjunto de organismos que orientan, dirigen y administran la institución educativa en los aspectos pedagógicos, académicos, administrativos, financieros, culturales y sociales; su propósito es evitar que se desarrollen formas autoritarias y verticales de dirección, buscando que el proceso de gestión educativa en cada una de las etapas, cuente con la mayor participación posible de la comunidad educativa. El gobierno escolar está integrado por el rector, el Consejo Directivo y el Consejo Académico.

ARTÍCULO 87°. RECTOR Y SUS FUNCIONES: Es el representante del establecimiento educativo, debe acompañar todas las actividades técnicas, pedagógicas y administrativas de la institución y contribuir para que se cumpla con todas las normas reglamentarias. Asimismo, está encargado de ejecutar las decisiones del gobierno escolar. Su función se sustenta en una formación y experiencia específica ocupándose de la planeación, dirección, programación, administración y supervisión de la educación dentro de la institución, de sus relaciones con el entorno y los padres de familia. Sus actuaciones conllevan una responsabilidad directa sobre los profesores, los directivos y los alumnos. Serán funciones del rector de la Institución:

1. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones de los profesores y la oportuna distribución de los recursos.
3. Promover el mejoramiento de la calidad de la educación en la institución.
4. Establecer canales de comunicación sólidos y eficaces entre todos los miembros de la comunidad educativa.
5. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
6. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la Ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia.
7. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
8. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.

ARTÍCULO 88°. CONSEJO DIRECTIVO. Es la instancia directiva, de orientación académica y administrativa en la cual participan todos los integrantes de la comunidad educativa. El Consejo Directivo estará integrado por:

- El Rector, quien lo convoca y preside.
- Dos representantes de los docentes.
- Dos representantes de los padres de familia.



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL

Institución de carácter oficial aprobada según Resolución N°10588 de 19 diciembre de 2000, Resolución N°10570 de 18 diciembre de 2001, Resolución N°15029 de 25 de octubre de 2002, Resolución N°15384 de 7 de noviembre de 2002, Resolución N°0026028 de 30 de octubre de 2009, Resolución N°112805 de 16 de junio de 2014; Res. radicado 2017060000398 de 6 de enero de 2017, Res. radicado S2017060041094 de 15 de febrero de 2017, expedidas por la Secretaría de Educación de Antioquia.

Código DANE 105079000082 Nit: 811.037.976.5

- Un representante de los estudiantes del último grado, diferente al que fue electo como Personero Escolar.
- Un representante de ex-alumnos.
- Un representante del sector productivo o comercial de la zona en la cual está ubicada la I.E.

Deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio, dentro de los primeros sesenta días calendarios siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual. Para ello, el Rector convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

ARTÍCULO 89°. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. Las funciones del Consejo Directivo se dividen las que facilitan el buen funcionamiento de la institución y las que tiene en relación con la comunidad educativa.

A. Funciones del Consejo Directivo que facilitan el buen funcionamiento de la institución:

1. Tomar las decisiones que puedan beneficiar o solucionar problemas que afecten a la institución.
2. Adoptar el Manual de Convivencia y el reglamento.
3. Fijar los criterios para la asignación de cupos escolares disponibles.
4. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI), del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación Municipal para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
5. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
6. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos.
7. Darse su propio reglamento.

B. Funciones del Consejo Directivo en relación con la comunidad educativa:

1. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos después de haber agotado los procedimientos previstos en el Manual de Convivencia y el reglamento.
2. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
3. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
4. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno e incorporarlo al reglamento o Manual de Convivencia.
5. Promover las relaciones académicas, deportivas y culturales con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
6. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
7. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.

ARTÍCULO 90°. CONSEJO ACADÉMICO. Es la instancia superior que participa en la orientación pedagógica de la institución. El Consejo Académico está integrado por:

- ✓ El Rector, quien lo preside.
- ✓ Los directivos docentes.
- ✓ Un docente por cada área definida en el plan de estudios.

El Consejo Académico, se elige por un período anual, pero sus miembros continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

Dentro de los primeros diez días calendario siguiente a la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado en cada establecimiento educativo y entrar en ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 91°. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO. El Consejo Académico tendrá las siguientes funciones:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL

Institución de carácter oficial aprobada según Resolución N°10588 de 19 diciembre de 2000, Resolución N°10570 de 18 diciembre de 2001, Resolución N°15029 de 25 de octubre de 2002, Resolución N°15384 de 7 de noviembre de 2002, Resolución N°0026028 de 30 de octubre de 2009, Resolución N°112805 de 16 de junio de 2014; Res. radicado 2017060000398 de 6 de enero de 2017, Res. radicado S2017060041094 de 15 de febrero de 2017, expedidas por la Secretaría de Educación de Antioquia.

Código DANE 105079000082 Nit: 811.037.976.5

4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar consejos de docentes para la evaluación periódica de los estudiantes.
6. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa.
7. Las demás funciones que le asigne el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

ARTÍCULO 92°. ORGANISMOS QUE APORTAN A LA DEMOCRACIA ESCOLAR. La escuela debe ser un espacio de construcción de ciudadanía, un ámbito privilegiado para aprender el difícil arte de la convivencia en la diversidad. Ser ciudadano es convertirse en una persona de derechos que sabe ejercerlos y exige respeto, requiere conciencia de que a todo derecho le corresponde un deber, una responsabilidad que cumplir.

Hacen parte de la democracia escolar organismos como el Consejo de Estudiantes, la Asamblea de Padres de Familia, consejo de padres, consejo de profesores, contralor y Personero Estudiantil. Además de forma opcional la asociación de padres de familia.

ARTÍCULO 93°. CONSEJO ESTUDIANTIL Y SUS FUNCIONES. Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes.

El Consejo de Estudiantes está integrado por un estudiante de cada uno de los grados que ofrece la institución educativa.

La elección del consejo estudiantil se realizará de la siguiente forma: El Consejo Directivo deberá convocar, en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, a todos los estudiantes, con el fin de que elijan mediante votación secreta, a un vocero. Los alumnos de nivel preescolar y de los tres primeros grados de primaria, serán convocados conjuntamente para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado. Serán funciones del Consejo de Estudiantes:

1. Estructurar su propia organización interna.
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo permanentemente.
3. Invitar a los estudiantes a que presenten proyectos e iniciativas para que sean analizadas y discutidas.
4. Las demás actividades que le atribuya el Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 94°. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA. Es un órgano de participación de los padres de familia de la institución educativa destinado a asegurar su continuo compromiso en el proceso educativo y elevar los resultados de calidad del servicio.

El Consejo de Padres de la institución estará integrado por mínimo un padre de familia por cada uno de los grados que ofrece la institución, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

La Convocatoria se realizará durante el transcurso del primer mes escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el Rector convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres de Familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta (50%) de los padres. Pero si no existe quórum se elegirá después de una hora con los padres presentes. La conformación del Consejo de Padres es obligatoria.

ARTÍCULO 95°. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES. El Consejo de Padres de la institución tendrá las siguientes funciones:

1. Contribuir con el rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano Para el Fomento de la Educación Superior, ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice la institución educativa, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL

Institución de carácter oficial aprobada según Resolución N°10588 de 19 diciembre de 2000, Resolución N°10570 de 18 diciembre de 2001, Resolución N°15029 de 25 de octubre de 2002, Resolución N°15384 de 7 de noviembre de 2002, Resolución N°0026028 de 30 de octubre de 2009, Resolución N°112805 de 16 de junio de 2014; Res. radicado 2017060000398 de 6 de enero de 2017, Res. radicado S2017060041094 de 15 de febrero de 2017, expedidas por la Secretaría de Educación de Antioquia.

Código DANE 105079000082 Nit: 811.037.976.5

hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.

6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional (PEI), que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del decreto 1860 de 1994.

Parágrafo 1º. El rector de la Institución Educativa proporcionará toda la información necesaria para que el Consejo de Padres pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo 2º. El Consejo de Padres ejercerá estas funciones en directa coordinación con el rector y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan a la institución ante otras instancias o autoridades.

El Consejo de Padres de Familia, en una reunión convocada para tal fin por el rector, elegirá dentro de los primeros cincuenta (50) días del año lectivo a los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo de la institución.

En todo caso los representantes de los padres ante el Consejo Directivo deben ser padres o acudientes de alumnos de la institución.

Los docentes, directivos o administrativos de la institución no podrán ser representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del mismo establecimiento en que laboran.

ARTÍCULO 96°. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y SUS FUNCIONES. Es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que **se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia** de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo.

Para su constitución se debe seguir el procedimiento previsto en el artículo 40 del decreto 2150 de 1995 y sólo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.

Cuando el número de afiliados a la Asociación de Padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el Consejo Directivo, caso en el cual el consejo de padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del Consejo Directivo.

La Asociación de Padres de Familia tendrá las siguientes funciones:

1. Apoyar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo.
2. Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia; apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.
4. Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad.
5. Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral de conformidad con lo establecido en el artículo 315 del decreto 2737 de 1989.

ARTÍCULO 97°. PERSONERO ESTUDIANTIL Y SUS FUNCIONES. Artículo 94 Ley 115 de 1994, y artículo 28 decreto 1860 de 1994. Es un representante del último grado que, al comenzar el año lectivo, debe ser elegido por los estudiantes. Será promotor, vocero y defensor de los derechos y deberes de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, la Ley general de Educación con sus decretos reglamentarios, el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Manual de Convivencia. El personero estudiantil tendrá las siguientes funciones:



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL

Institución de carácter oficial aprobada según Resolución N°10588 de 19 diciembre de 2000, Resolución N°10570 de 18 diciembre de 2001, Resolución N°15029 de 25 de octubre de 2002, Resolución N°15384 de 7 de noviembre de 2002, Resolución N°0026028 de 30 de octubre de 2009, Resolución N°112805 de 16 de junio de 2014; Res. radicado 2017060000398 de 6 de enero de 2017, Res. radicado S2017060041094 de 15 de febrero de 2017, expedidas por la Secretaría de Educación de Antioquia.

Código DANE 105079000082 Nit: 811.037.976.5

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes como miembros de la Comunidad Educativa.
2. Presentar ante el rector del establecimiento las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de los deberes.
3. Promover y velar porque el estudiante actúe con libertad y respeto de conciencia.
4. Permanente defensa de los intereses de los estudiantes.
5. Estar atento al cumplimiento del Manual de Convivencia.
6. Asesorar con criterio técnico al estudiante que sea sancionado, para que interponga los recursos ante las autoridades del plantel educativo.
7. Instruir debidamente a los estudiantes que manifiesten la intención de formular alguna petición o queja.
8. Promover ante las autoridades que conforman el Gobierno Escolar, lo que estime conveniente para la mejora y prosperidad del plantel educativo.
9. Estar atento al correcto funcionamiento y desarrollo de las actividades que deben cumplir las autoridades del Gobierno Escolar.
10. Velar y promover por el correcto funcionamiento de la participación de la comunidad educativa, en las diferentes elecciones y actividades que se desarrollen en el establecimiento educativo.
11. Denunciar ante las autoridades competentes hechos que puedan ser constitutivos de violaciones a la ley.
12. Intervenir como conciliador entre directivos, profesores y estudiantes cuando se presente algún conflicto, agotando siempre el conducto regular en procura de concretar soluciones adecuadas.
13. Pertenecer por derecho propio al Consejo Estudiantil.

ARTÍCULO 98°. CONTRALOR ESTUDIANTIL Y SUS FUNCIONES. La Asamblea Departamental de Antioquia por medio de la Ordenanza N° 26 de 30 de diciembre de 2009, estableció la figura del contralor estudiantil en las instituciones educativas oficiales del departamento de Antioquia, como un mecanismo de promoción y fortalecimiento del control social en la gestión educativa y espacio de participación de los jóvenes que busca la transparencia y potenciar los escenarios de participación ciudadana para la vigilancia de los recursos y bienes públicos en la gestión educativa. Los contralores estudiantiles tendrán como funciones las siguientes:

1. Propiciar acciones concretas y permanentes de control social a la gestión de las instituciones educativas.
2. Promover la rendición de cuentas en las Instituciones educativas.
3. Velar por el correcto funcionamiento de las inversiones que se realicen mediante los fondos de servicios educativos.
4. Ejercer el control social a los procesos de contratación que realice la institución educativa.
5. Canalizar las inquietudes que tenga la comunidad educativa, sobre deficiencias o irregularidades en la ejecución del presupuesto o el manejo de los bienes de las Instituciones Educativas.
6. Formular recomendaciones o acciones de mejoramiento al Rector y al Consejo Directivo, sobre el manejo del presupuesto y la utilización de los bienes.
7. Poner en conocimiento del organismo de control competente, las denuncias que tengan mérito, con el fin de que se apliquen los procedimientos de investigación y sanción que resulten procedentes.
8. Comunicar a la comunidad educativa, los resultados de la gestión realizada durante el periodo.
9. Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el presupuesto y el plan de compras de la Institución Educativa.
10. Velar por el cuidado del medio ambiente.

ARTÍCULO 99°. ELECCIÓN Y PERIODO DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL. El Contralor Estudiantil será elegido democráticamente por los estudiantes en cada institución educativa; podrán aspirar a ser contralores escolares, los alumnos y alumnas de educación media básica del grado 10° de las Instituciones Educativas Oficiales.

De la elección realizada, se levantará un acta donde conste quiénes se presentaron a la elección, número de votos obtenidos, declarar la elección de Contralor y quien lo sigue en votos. Dicha acta debe enviarse a la



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL

Institución de carácter oficial aprobada según Resolución N°10588 de 19 diciembre de 2000, Resolución N°10570 de 18 diciembre de 2001, Resolución N°15029 de 25 de octubre de 2002, Resolución N°15384 de 7 de noviembre de 2002, Resolución N°0026028 de 30 de octubre de 2009, Resolución N°112805 de 16 de junio de 2014; Res. radicado 2017060000398 de 6 de enero de 2017, Res. radicado S2017060041094 de 15 de febrero de 2017, expedidas por la Secretaría de Educación de Antioquia.

Código DANE 105079000082 Nit: 811.037.976.5

Contraloría General de Antioquia y Secretaría de Educación. El acta de elección debe ser firmada por el Rector de la Institución y el Representante de la Asociación de Padres de Familia.

El Contralor Estudiantil debe elegirse el mismo día de las elecciones para Personero Estudiantil, con el fin de acentuar la fiesta de la democracia escolar; articulando y dándole fuerza al gobierno escolar.

Quien sea elegido Contralor Estudiantil y ejerza su cargo durante todo el año lectivo para el cual fue elegido, se le reconocerá como prestación del servicio social estudiantil obligatorio.

El ejercicio de Contralor Estudiantil es incompatible con el del personero estudiantil y con el de los representantes de los estudiantes ante el Consejo Directivo. Sin embargo, debe estar articulado al gobierno escolar.

CAPÍTULO 11

De las calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, biblioteca escolar y demás que presta la institución a los alumnos.

ARTÍCULO 100°. TIENDA ESCOLAR Y SU REGLAMENTO. La cafetería de la institución Educativa Luis Eduardo Arias Reinel del Municipio de Barbosa, aunque funciona en sus instalaciones físicas, no es un establecimiento comercial, sino un servicio social y saludable destinado a satisfacer las necesidades alimentarias del personal directivo, operativo, docente y estudiantes durante la actividad escolar.

La selección de las personas naturales o jurídicas para proveer el servicio de la cafetería se hará en reunión del Consejo Directivo de la Institución Educativa Luis Eduardo Arias Reinel, a las mejores propuestas en cuanto a calidad del servicio, calidad de los productos, salubridad de los productos y precios. De la misma quedará constancia en acta aprobada y firmada por sus integrantes. Las personas naturales o jurídicas favorecidas, deberán ofrecer un servicio de buena calidad, de productos saludables y a un menor costo del comercio en la localidad.

El rector en representación del Consejo Directivo, tendrá facultad de acceso a las instalaciones de las cafeterías, con el fin de verificar los precios y el debido funcionamiento y manejo que se hará en presencia del contratista.

REGLAMENTO TIENDA ESCOLAR

- La tienda escolar solo funciona para estudiantes durante el periodo de los descansos.
- La tienda escolar no podrá ser administrada por un docente.
- Debe ofrecer alimentos que fortalezcan la nutrición de los estudiantes.
- La tienda escolar ofrecerá un servicio a menor o igual costo del que se rige en el mercado.
- Mantener canecas y recipientes aledaños a la tienda para que los usuarios arrojen los desechos y materias retornables y reutilizables.
- La tienda escolar deberá tener en todo momento buena higiene.
- La tienda escolar se entregará mediante acuerdo aprobado por el Consejo Directivo, en caso que la institución educativa posea bienes muebles de propiedades y destinado al funcionamiento de la tienda escolar, estos serán entregados al rector bajo inventario.
- Los estudiantes deben tener un comportamiento ejemplar y deben hacer fila para ser atendidos con agilidad y orden.
- El rector de la institución educativa tendrá acceso a las instalaciones de la tienda escolar con el fin de vigilar su funcionamiento y verificar calidad y el estado del servicio con que cuenta la tienda escolar.
- La persona que sea escogida por el consejo directivo para la licitación de la tienda escolar tiene las siguientes obligaciones:
 - Responder por los daños ocasionados a los enseres del inventario entregado.
 - Velar por el buen estado de las instalaciones de la tienda escolar.
 - Cancelar el valor mensual del arrendamiento dentro de los (5) primeros días de cada mes.
 - Contribuir con la sana convivencia institucional evitando comentarios dañinos que afecten la buena marcha de la institución.
 - Es función de la persona encargada de la tienda escolar atender exclusivamente la tienda, por ningún motivo podrá intervenir en los procesos administrativos académicos o de convivencia escolar. No admitir alumnos dentro del local de la cafetería, salvo previo contrato de trabajo, conocido y aprobado por la rectoría.



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL

Institución de carácter oficial aprobada según Resolución N°10588 de 19 diciembre de 2000, Resolución N°10570 de 18 diciembre de 2001, Resolución N°15029 de 25 de octubre de 2002, Resolución N°15384 de 7 de noviembre de 2002, Resolución N°0026028 de 30 de octubre de 2009, Resolución N°112805 de 16 de junio de 2014; Res. radicado 2017060000398 de 6 de enero de 2017, Res. radicado S2017060041094 de 15 de febrero de 2017, expedidas por la Secretaría de Educación de Antioquia.

Código DANE 105079000082 Nit: 811.037.976.5

- El adjudicatario no podrá arrendar o subarrendar la cafetería, como tampoco efectuar reformas y mejoras al local de la misma, salvo previa autorización de la rectoría y con previa aprobación del consejo directivo.
- No utilizar el local para pernoctar.
- La permanencia dentro de la cafetería será en los días y horarios de prestación del servicio. Podrá ingresar en días y horas distintas a la prestación del servicio, solo con autorización previa del rector, estrictamente para labores de aseo y organización de la cafetería.
- Pasar la lista de los artículos incluyendo como mínimo un 30 % de productos naturales, con los precios y marcas ya establecidos, a la rectoría de la institución para su aprobación y luego colocar en lugar visible al público.
- Presentarse dentro de la cafetería de acuerdo con las normas higiénico-sanitarias exigidas por la dirección local de salud (cabello cubierto, tapabocas, delantal, utilizar pinzas etc.)
- Se debe utilizar fogones a gas para cocinar en las secciones en las cuales el contratista no asuma el costo de la energía. Se prohíbe el uso de pipetas de gas dentro de la institución.
- Responder por la cuenta de servicios públicos que consuma la cafetería.
- Se prohíbe a la persona encargada de la tienda escolar:
 - Alterar precios sin previa autorización del Consejo Directivo.
 - Arrendar o subarrendar las instalaciones de la tienda.
 - Abrir el local en horas o días en que la institución educativa no esté laborando salvo autorización escrita de rectoría.

ARTICULO 101° EL RESTAURANTE ESCOLAR Y SU REGLAMENTO. El Restaurante Escolar es un servicio que se presta en la Institución con el auspicio del programa de alimentación escolar (PAE) del Estado, cofinanciado con la Gobernación de Antioquia, es controlado por la administración Municipal.

Para lo que compete a logística, mobiliario, menajes, utensilios, insumos de desinfección, mantenimiento y otros requerimientos la Asamblea de Padres de estudiantes beneficiarios del servicio, debe elegir cada año un comité integrado por:

- El Rector o un directivo delegado.
- Un docente de cada jornada.
- Dos padres de familia.
- El Representante de los estudiantes al Consejo Directivo.
- El Personero Estudiantil.
- El Contralor Escolar.

El comité de Restaurante debe reunirse al iniciar, al finalizar la ejecución anual del programa y cada vez que sea necesario por convocatoria del Rector o Directivo encargado para resolver situaciones mediáticas y rendir informe de la utilización del fondo de las cuotas de participación.

El orden de prioridad para ser beneficiario del Restaurante escolar es: ser estudiante del nivel Preescolar y primaria, ser víctima de desplazamiento forzoso, certificado por autoridad competente y ser discapacitado. En caso de que los cupos asignados sean suficientes se tendrá en cuenta estudiantes de secundaria y media que por diferentes circunstancias como situación económica y distancia de su residencia a la institución lo ameriten.

Los padres de familia de los estudiantes beneficiarios, deben colaborar con una cuota de participación voluntaria con el valor que determine el Comité para el sostenimiento y ejecución del servicio, siempre y cuando esté en capacidad de asumirla. La cuota no es requisito para recibir el beneficio.

REGLAMENTO DEL RESTAURANTE ESCOLAR

- Entrar de forma ordenada y sin gritar.
- Saludar a las señoras manipuladoras y demás personas que se encuentren al momento de llegar.
- Esperar con paciencia y compostura a que se sirva la comida.
- Respetar las instalaciones, el mobiliario y hacer un uso adecuado de los mismos.
- Respetar los lugares establecidos para cada comensal, salvo otras indicaciones de los responsables.
- Trabajar hábitos de higiene antes y después de las comidas (lavarse las manos antes de comer, retirar platos y cubiertos después de comer, depositarlos en los sitios previstos y reciclar los residuos en el recipiente destinado).

IE Luis Eduardo Arias Reinel
Calle 15 N° 8-103 Barbosa- Antioquia
Teléfono 406 0121. e-mail: i.lear@hotmail.com



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL

Institución de carácter oficial aprobada según Resolución N°10588 de 19 diciembre de 2000, Resolución N°10570 de 18 diciembre de 2001, Resolución N°15029 de 25 de octubre de 2002, Resolución N°15384 de 7 de noviembre de 2002, Resolución N°0026028 de 30 de octubre de 2009, Resolución N°112805 de 16 de junio de 2014; Res. radicado 2017060000398 de 6 de enero de 2017, Res. radicado S2017060041094 de 15 de febrero de 2017, expedidas por la Secretaría de Educación de Antioquia.

Código DANE 105079000082 Nit: 811.037.976.5

- Adquirir buenos hábitos de alimentación y comer de todo lo que se le ofrezca.
- Mantener la mesa limpia y en orden y no dejar caer la comida.
- Hablar en un tono de voz adecuado.
- Seguir las normas establecidas a la hora de comer:
 - Usar correctamente los utensilios de comedor.
 - Masticar con la boca cerrada.
 - No hablar con la boca llena.
 - Pedir las cosas - por favor y dar las gracias.
 - Tratar con respeto y obedecer a los/las encargados/as del servicio del comedor.
 - Respetar los alimentos de los compañeros.
 - Ingerir todos los alimentos dentro de las instalaciones del comedor Escolar.
 - No arrojar alimentos u objetos al suelo, ni dejarlos en las mesas.
 - No contar chistes de mal gusto, jugar o realizar acciones que incomoden a los compañeros.

ARTÍCULO 102°. TRANSPORTE ESCOLAR Y SU REGLAMENTO. Aunque la Institución Educativa no presta el servicio del transporte escolar en forma directa, sino que lo hace la administración departamental y municipal a través de las empresas de transporte de la región, la utilización del servicio de transporte público por parte de los alumnos de la institución exige las siguientes normas:

1. Respetar los horarios y rutas establecidas.
2. No dañar, ni rayar las sillas o elementos del bus, además utilizar adecuadamente el timbre.
3. Comportarse acorde con los buenos modales, permanecer sentados, no hablar en voz alta y no gritar dentro del vehículo.
4. Acatar y respetar en todo momento las normas de tránsito.
5. Emplear vocabulario adecuado dentro del vehículo prestador del servicio.
6. Mantener respeto con el conductor, su auxiliar, compañeros de ruta y transeúntes en general.
7. Respetar las indicaciones del conductor o auxiliar en la distribución dentro del vehículo.
8. Portar el carné, para que haya una efectiva identificación de los estudiantes.
9. En el plantel se procurará que le estudiante tenga la capacitación en normas de tránsito, para lo cual, pedirá la colaboración de la Policía Nacional de Carreteras.

ARTÍCULO 103°. BIBLIOTECA ESCOLAR Y SU REGLAMENTO. La Biblioteca es un lugar de conocimiento, sabiduría y recreación, que ofrece servicios de aprendizaje, libros y otros recursos a todos los miembros de la Comunidad Reinelista, para que desarrollen el pensamiento crítico y utilicen de manera eficaz la información en cualquier soporte y formato.

En la biblioteca los miembros de la comunidad educativa pueden desarrollar múltiples actividades como: Leer libros, enciclopedias, cuentos entre otros, buscar información sobre cualquier tema de su interés, consultar material Audiovisual, estudiar y leer, sacar en préstamo Libros, Audiovisuales entre otros, participar en las actividades propuestas por la Biblioteca y los docentes.

REGLAMENTO DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR

Por las características especiales de esta dependencia, diversidad de actividades posibles en ella y variedad de usuarios que simultáneamente tienen derecho a utilizarla, se hace preciso el establecimiento de unas normas de estricto cumplimiento:

- El horario de la Biblioteca será dentro de la jornada lectiva.
- Habrá un profesor responsable de la Biblioteca cuando ingresen los grupos.
- Se exige respeto por parte de los alumnos en las clases que se programen en la Biblioteca, por favor ponga en modo silencio su celular y recuerda "Que tu celular no sea más inteligente que tu".
- No se debe entrar hasta que la persona encargada de la Biblioteca esté presente.
- Dentro de la Biblioteca no se puede comer ni beber alimentos. No masticar chicle así evitaremos la tentación de pegarlos en las mesas o sillas del aula.



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL

Institución de carácter oficial aprobada según Resolución N°10588 de 19 diciembre de 2000, Resolución N°10570 de 18 diciembre de 2001, Resolución N°15029 de 25 de octubre de 2002, Resolución N°15384 de 7 de noviembre de 2002, Resolución N°0026028 de 30 de octubre de 2009, Resolución N°112805 de 16 de junio de 2014; Res. radicado 2017060000398 de 6 de enero de 2017, Res. radicado S2017060041094 de 15 de febrero de 2017, expedidas por la Secretaría de Educación de Antioquia.

Código DANE 105079000082 Nit: 811.037.976.5

- En beneficio de todos se debe mantener una conducta adecuada y guardar silencio o mantener un tono de voz bajo. Si se rompe esta norma, un simple gesto o insinuación del responsable de sala será suficiente para abandonarla de manera ordenada e inmediata.
- Leer sentado y/o en una postura correcta.
- Los libros no se pueden dejar en las estanterías ni en las mesas, sino que serán entregados al encargado.
- En el momento que ingresen a la Biblioteca deben realizar la actividad que le asigne el profesor; por favor no coger los libros, no los tire detrás de los estantes, no los desordene, ni mucho menos se los lleve sin autorización.
- Antes de abandonar la sala se dejarán las sillas en perfecto orden y se limpiarán las mesas de todos aquellos restos de materiales que pudieran haber quedado sobre ellas.
- No tocar los libros con las manos sucias.
- No escribir encima de las hojas de lectura, ni subrayar o pintar. No rayar los enseres de la Biblioteca como mesas, sillas, estanterías entre otros.
- Se exige responsabilidad en el cuidado de los libros prestados. En el caso de perder algún material bibliográfico se debe reportar para hacer el pago del mismo.
- Todos los préstamos deben ser registrados por la Auxiliar de Biblioteca en la carpeta de "Reporte de préstamos".
- Al finalizar la clase en Biblioteca, deben devolver el material bibliográfico utilizado en buen estado.
- La utilización de la Biblioteca supone la aceptación de estas normas, y el incumplimiento de alguna de ellas tendrá la consideración de falta, que una vez valorada y tipificada podrá ser motivo de sanción por parte de quien corresponda según su gravedad.

SERVICIO DEL PRÉSTAMO A USUARIOS. El préstamo realizado es personal, por lo que ningún usuario podrá ceder documentos a otras personas. Todos los materiales bibliográficos (libros, audiovisuales) son susceptibles de ser prestados, pero algunos podrán ser excluidos del préstamo o sometidos a un régimen de préstamo restringido. De forma general, quedarán excluidos del préstamo: Guías, atlas, enciclopedias, tomos sueltos de obras unitarias, diccionarios enciclopédicos, diccionarios inglés y español.

Los diccionarios de inglés y español sólo serán prestados al docente, a quien se le dará la cantidad requerida para trabajar en clase, una vez terminada la actividad serán devueltos a la Biblioteca.

La duración y condiciones de los préstamos exigen una regulación específica ya que los recursos existentes son un bien común y, por consiguiente, deben ser cuidados por cada uno y utilizados por todos:

- La duración del préstamo de libros será de 15 días hábiles y prorrogables por otro periodo, si el documento o libro no ha sido previamente solicitado y por consiguiente reservado por otro usuario. En el caso de materiales audiovisuales, el préstamo será de un máximo de 7 días y sin prórroga posible.
- Al finalizar el año escolar en noviembre, todos los documentos, libros y audiovisuales prestados, deberán ser devueltos por los alumnos y docentes al menos una semana antes de que se le entreguen a los alumnos las calificaciones, aunque no haya finalizado el período ordinario del préstamo, esto es con el fin de realizar el respectivo "Paz y Salvo de la Biblioteca".
- Para la correcta conservación y uso de los libros, no se puede escribir, subrayar, colorear, ni abrir en exceso mientras este en préstamo; al momento de la entrega y recepción serán revisados.
- El material audiovisual prestado debe ser devuelto en perfectas condiciones y en su estuche original; así mismo se recuerda la ilegalidad de su copiado total o parcial (el usuario es el único responsable si se infringe la correspondiente Ley).
- En el caso de no devolución o deterioro, el alumno deberá reponer el material prestado por otro ejemplar idéntico. Hasta que todo el proceso no se cumpla, el alumno quedará excluido temporalmente del servicio de préstamo.
- La no devolución reiterada de documentos, libros o audiovisuales a la Biblioteca conllevará la suspensión de la condición de usuario del servicio.



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL

Institución de carácter oficial aprobada según Resolución N°10588 de 19 diciembre de 2000, Resolución N°10570 de 18 diciembre de 2001, Resolución N°15029 de 25 de octubre de 2002, Resolución N°15384 de 7 de noviembre de 2002, Resolución N°0026028 de 30 de octubre de 2009, Resolución N°112805 de 16 de junio de 2014; Res. radicado 2017060000398 de 6 de enero de 2017, Res. radicado S2017060041094 de 15 de febrero de 2017, expedidas por la Secretaría de Educación de Antioquia.

Código DANE 105079000082 Nit: 811.037.976.5

ARTÍCULO 104°. AULAS ESPECIALES. Se consideran sitios y aulas especiales aquellas que tienen materiales y elementos especializados estos son, laboratorios de química y física, sala de informática, los cuales tienen reglamento específico.

ARTÍCULO 105°. LABORATORIOS DE QUÍMICA Y FÍSICA, Y SU REGLAMENTO. El proceso enseñanza-aprendizaje de las ciencias naturales: física, química, biología, y de las ciencias tecnológicas requieren de formas, métodos y medios para la observación de los fenómenos y procesos estudiados, la experimentación, verificación y aplicación de los conocimientos teóricos adquiridos, así como la producción de nuevos conocimientos por medio de la investigación científica, el experimento, el descubrimiento y la invención. Por estos motivos se requiere que toda institución educativa, y muy en especial la Institución Educativa Luis Eduardo Arias Reinel, disponga de laboratorios y talleres, donde se puedan realizar las tareas antes mencionadas, para el logro de los objetivos de aprendizaje propuestos.

REGLAMENTO DE LOS LABORATORIOS DE QUÍMICA Y FÍSICA.

- Para el uso de los laboratorios los profesores de las asignaturas presentarán al jefe de área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental la lista de los días y horas que tienen programados realizar las prácticas de laboratorio. El jefe de área coordinará los horarios de prácticas de las diversas asignaturas y elaborará un calendario definitivo, que será remitido a la Coordinación académica de la institución.
- EL jefe de área de ciencias naturales y educación ambiental realizará periódicamente inventario de los bienes de los laboratorios, reponiendo materiales y equipos, y adquiriendo otros nuevos para mantenerlos actualizados.
- La institución educativa elaborará anualmente un presupuesto para el equipamiento y mantenimiento de los laboratorios.
- El profesor de la asignatura será el responsable del uso del laboratorio durante el período que le corresponda, debiendo:
 - En base al calendario establecido, procurar las llaves del laboratorio, firmar el formulario correspondiente y entregarla una vez haya terminado la práctica.
 - Velar por el uso correcto de los aparatos y sustancias utilizadas en las prácticas.
 - Mantener el orden y la disciplina, aplicando las sanciones correspondientes a los alumnos que violen este reglamento o presenten conductas inadecuadas.
 - Orientar, comprobar y supervisar las prácticas, investigaciones y experimentos que los estudiantes realicen.
 - Cerrar las puertas, apagar las luces, apagar y desconectar los aparatos, cerrar las llaves del gas y del agua, al terminar las prácticas.
 - Reportar al Rector de la institución, cualquier pérdida, deterioro o desperfecto, o rotura de equipos, mobiliarios, sustancias, etc.
- Se establecen las siguientes medidas de seguridad y protección durante la realización de las prácticas en los laboratorios.
 - En el laboratorio no se puede ingerir ningún alimento o bebida.
 - Está prohibido fumar.
 - Las sustancias no se pueden probar, ni oler.
 - Las sustancias y materiales deberán estar debidamente identificada en idioma español.
 - Los estudiantes no podrán comenzar las prácticas y experimentos sin la presencia, orientación y autorización del profesor.
 - Los frascos de reactivos o cualquier otra sustancia deben ser tapados inmediatamente después de ser utilizados.
 - Si algún equipo presenta algún problema en su funcionamiento se debe desconectar de la fuente de corriente eléctrica y reportarla al profesor encargado.
 - Si se trabaja con alguna sustancia tóxica y/o inflamable el profesor debe extremar las medidas de seguridad.
 - Los laboratorios y talleres deben contar con botiquines de primeros auxilios.
 - En los fregaderos no se puede verter sólidos o papeles que puedan tapanlos.



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL

Institución de carácter oficial aprobada según Resolución N°10588 de 19 diciembre de 2000, Resolución N°10570 de 18 diciembre de 2001, Resolución N°15029 de 25 de octubre de 2002, Resolución N°15384 de 7 de noviembre de 2002, Resolución N°0026028 de 30 de octubre de 2009, Resolución N°112805 de 16 de junio de 2014; Res. radicado 2017060000398 de 6 de enero de 2017, Res. radicado S2017060041094 de 15 de febrero de 2017, expedidas por la Secretaría de Educación de Antioquia.

Código DANE 105079000082 Nit: 811.037.976.5

- Durante las prácticas se debe disponer en un lugar visible y de rápido acceso, las sustancias que contrarresten los efectos corrosivos, tóxicos y quemaduras que puedan ocurrir.
- Los extintores de incendios se mantendrán llenos y en un lugar visible y de fácil acceso. Periódicamente deberán revisarse los extinguidores para verificar si están en condiciones óptimas para su uso inmediato.
- Después de terminadas las prácticas los profesores y estudiantes deberán lavarse las manos para evitar posteriores accidentes lamentables.
- Los profesores y estudiantes deberán usar batas de laboratorio para su protección.
- En las actividades que lo requieran se exigirá a los alumnos y profesores uso de guantes, mascarillas y lentes protectores.
- No se permite la presencia en el laboratorio de ninguna persona que no sea el grupo que recibe la docencia.
- Después de terminada la práctica, el profesor debe garantizar que los puestos de trabajo estén recogidos, ordenados y limpios, así como el laboratorio en general.
- Al terminar las prácticas en el laboratorio se debe verificar que los aparatos queden apagados y desconectados de la fuente de corriente eléctrica, que las llaves de gas y agua estén cerradas, que las luces queden apagadas y las puertas cerradas.

ARTÍCULO 106°. SALA DE INFORMÁTICA Y SU REGLAMENTO. Los elementos tecnológicos son muy importantes en el proceso enseñanza aprendizaje, de ahí que, se hace importante velar por la conservación y mantenimiento de los equipos y aulas de informática, además del taller de mantenimiento de equipos.

Todos los estudiantes que entren a las salas de informática, deberán estar bajo la asesoría de un docente que se hará responsable de la sala y recursos que se utilicen. Para ingresar a las salas de informática, todo estudiante deberá portar adecuadamente el uniforme de la institución.

Para el buen funcionamiento de los equipos, los estudiantes no deben mover equipos dentro de las salas. En caso de que algún recurso no funcione perfectamente, se debe hacer saber al docente.

Terminada la clase cada estudiante debe guardar su información, apagar debidamente el computador y dejar ordenado el lugar de trabajo, asimismo, todo grupo que haga uso de las salas, debe contribuir a mantenerla adecuadamente aseada realizando el aseo al final de la clase.

Las salas de informática serán utilizadas únicamente en procesos pedagógicos y académicos, en los horarios y por los estudiantes y docentes que así lo indique la programación. Por lo tanto, no se permite la presencia de otras personas en dichos periodos.

REGLAMENTO SALAS DE INFORMÁTICA

- Todo estudiante debe dirigirse al personal de las salas con amabilidad y gentileza para que reciba un trato recíproco.
- Todo estudiante que haga uso de las salas de informática debe seguir las indicaciones que el personal del mismo estime convenientes.
- En caso de cualquier irregularidad por parte de los estudiantes o del personal que labora en las salas, el coordinador tomará las medidas necesarias para buscar la solución más viable.
- El usuario se hace responsable por daños ocasionados a equipos o software y demás materiales que le sean entregados, por el mal manejo o negligencia en su operación. El docente está en el deber de reportar estos casos a los responsables de las salas de informática y a la respectiva coordinación.
- En caso de pérdida de equipos y/o recursos en general, los usuarios que se encuentren en la sala en este periodo, responderán por los mismos.
- El docente y los monitores de cada grupo ingresan de primeros en la sala para revisar el estado de la misma. Cualquier anomalía reportarla inmediatamente al responsable de las salas de informática y se debe consignar en la respectiva bitácora.
- No fumar en las salas de informática.
- No consumir ninguna clase de alimentos ni dulces dentro de las salas.
- No arrojar residuos de comidas ni basuras dentro de las salas. Las papeleras estarán ubicadas en la misma.
- Manejar los equipos con absoluta limpieza.



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL

Institución de carácter oficial aprobada según Resolución N°10588 de 19 diciembre de 2000, Resolución N°10570 de 18 diciembre de 2001, Resolución N°15029 de 25 de octubre de 2002, Resolución N°15384 de 7 de noviembre de 2002, Resolución N°0026028 de 30 de octubre de 2009, Resolución N°112805 de 16 de junio de 2014; Res. radicado 2017060000398 de 6 de enero de 2017, Res. radicado S2017060041094 de 15 de febrero de 2017, expedidas por la Secretaría de Educación de Antioquia.

Código DANE 105079000082 Nit: 811.037.976.5

- No apagar ni prender instantáneamente los equipos y esperar la orden para su encendido.
- Tener cuidado al introducir o remover los dispositivos externos.
- No dejar caer ganchos, clips o elementos conductores dentro de los equipos.
- No colocar objetos ni cosas sobre los equipos, monitores o pantallas.
- Los bolsos, maletines o paquetes, deben guardarse en el lugar asignado por el docente.
- No tocar la pantalla con bolígrafos u otros objetos con el fin de señalar.
- No rayar las mesas
- Según posibilidades y programación, las salas dispondrán de monitores con funciones de ayuda en cuanto a vigilancia, controles y manejos de software dentro de la sala.
- Organizar las sillas al finalizar cada clase.
- Los grupos que se dividan para organizar el trabajo, deben seguir las normas de aseo y disciplina en la zona de trabajo.
- Al usuario que no acate las normas de comportamiento y trato adecuado, o se le compruebe mala fe en el manejo de equipos y el software dentro de la sala de informática, será remitido a la instancia competente para aplicar los correctivos del caso.

NORMAS GENERALES PARA TODOS LOS EQUIPOS

- Encender y apagar los equipos correctamente, en caso de no tener conocimiento, dirigirse a la persona responsable del aula.
- El usuario debe informar en los primeros cinco (5) minutos de uso, las anomalías o daños en los equipos. Pasado este tiempo, los daños que presenten en el equipo serán su responsabilidad.
- Mantener los equipos y dispositivos en su lugar y en buen estado.
- El consumo de alimentos, bebidas o chicles debe realizarse mientras no se esté trabajando con los dispositivos tecnológicos.
- Mantener la configuración de los equipos realizada por el personal de Mesa de Ayuda.
- Mantener las mesas y sillas limpias y en buen estado.
- Guardar la información en unidades extraíbles: USB, vacunándolos con anticipación.
- Para la utilización de sonido en los equipos utilizar audífonos.
- La Mesa TIC es la única autorizada para la reparación y mantenimiento de los equipos.
- Hacer buen uso del Internet, aprovechándolo para investigar, consultar o buscar información requerida para realizar la actividad indicada, evitando visitar aquellas páginas inadecuadas o promotoras de antivales.
- Los usuarios asumirán el costo del daño del hardware o software que ocasionen por mal uso o negligencia comprobada.
- El coordinador del servicio aplicará las sanciones a que diera lugar el incumplimiento del reglamento y del manual de convivencia institucional.

PROCEDIMIENTO DEL PRÉSTAMO DE LAS SALAS DE SISTEMAS EN JORNADA ACADÉMICA

1. Los docentes deben reservar el aula, mínima con dos días de anticipación al encargado de la sala (Verificación de disponibilidad).
2. Se implementará carpeta de registro de uso de los computadores que incluye las novedades de los mismos, la cual debe ser diligenciada por el docente que haga uso de esta.
3. Siempre deberá permanecer el docente encargado de la clase acompañando a los estudiantes.
4. Se sugiere que los docentes de tecnología e informática, asignen los equipos de cómputo a sus estudiantes y que este orden sea respetado por los demás docentes durante todo el año.
5. Revisar que los equipos estén en buen estado. En caso contrario reportar la novedad a la persona responsable del aula.
6. El docente que utilice la sala en la última hora deberá verificar que todos los equipos estén apagados y diligenciar el formato de uso indicando como entrega la sala.

PROCEDIMIENTO DE PRÉSTAMO DE LOS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS

1. Los docentes deben reservar mínimo con un día de anticipación al encargado de la sala.

IE Luis Eduardo Arias Reinel
Calle 15 N° 8-103 Barbosa- Antioquia
Teléfono 406 0121. e-mail: i.lear@hotmail.com



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL

Institución de carácter oficial aprobada según Resolución N°10588 de 19 diciembre de 2000, Resolución N°10570 de 18 diciembre de 2001, Resolución N°15029 de 25 de octubre de 2002, Resolución N°15384 de 7 de noviembre de 2002, Resolución N°0026028 de 30 de octubre de 2009, Resolución N°112805 de 16 de junio de 2014; Res. radicado 2017060000398 de 6 de enero de 2017, Res. radicado S2017060041094 de 15 de febrero de 2017, expedidas por la Secretaría de Educación de Antioquia.

Código DANE 105079000082 Nit: 811.037.976.5

2. Realizar el registro de la planilla cuando se utilicen los Dispositivos Electrónicos.
3. Los Dispositivos Electrónicos son de uso exclusivo para la labor pedagógica dentro del aula de clase y no deberán ser utilizados para uso personal del docente, ni salir de la institución educativa.
4. El préstamo de los Dispositivos Electrónicos es personal y quien lo realice debe ser el docente que se hace responsable de los mismos.
5. Al final de cada jornada los Dispositivos Electrónicos deben quedar guardados en el lugar destinado para él.
6. El préstamo de los Dispositivos Electrónicos para otro tipo de actividades (reuniones, exposiciones, entre otras) deberá contar con previa autorización del rector o coordinador y se respetará como prioridad el trabajo con los estudiantes.

CAPÍTULO 12

De los Medios de comunicación interna del establecimiento.

ARTÍCULO 107°. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN INSTITUCIONAL. La comunicación es esencial en todos los momentos de nuestra vida, pero ésta se hace más necesaria cuando se trata de comunicarnos en la escuela. Pues allí se establecen otros canales que tiene que ver con las jerarquías, los conductos regulares y los órganos de toma de decisiones del gobierno escolar. Es ahí donde se establecen canales que favorezcan una comunicación más participativa y democrática de los asuntos que se deciden en los diferentes estamentos de la Institución (Consejo directivo, Consejo Académico, Consejo de Padres, Consejo Estudiantil).

ARTÍCULO 108°. MECANISMOS PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN INSTITUCIÓN-FAMILIA. El cuaderno viajero o de comunicaciones, las líneas telefónicas y Whatsapp, los permisos y excusas son los medios que existen para propiciar la comunicación entre la Institución Educativa y la familia. Todos estos mecanismos atienden a lo prescrito en el numeral 5°. Del artículo 42 del Código de Infancia y Adolescencia.

A. **Cuaderno viajero.** Es el principal medio oficial de comunicación e información entre la institución y los padres de familia y/o acudientes y, permite mantenerlos informados asertiva y oportunamente de las actividades de sus hijos en el colegio, de las observaciones y comentarios de los profesores, citaciones a los acudientes y las novedades del colegio. Allí mismo se consignarán los permisos y excusas del estudiante.

B. **Comunicación telefónica:** el colegio dispone de un línea fija 4060121, una línea celular 312 605 3969 con su respectiva red social Whatsapp, en las cuales los padres de familia se pueden comunicar con la institución y donde salen las llamadas hacia las familias cuando se requiera.

En el momento de la matrícula se tomarán al menos dos números telefónicos de los padres de familia y/o acudientes para que en caso de necesitarse una comunicación urgente, se pueda entrar en contacto

C. **Excusas.** Las excusas deben presentarse como término máximo dos (2) días después del reintegro del estudiante a clase y tendrá cinco (5) días para presentar los trabajos a los docentes. Será el estudiante y padre de familia los responsables de entregar la excusa, firmada previamente por la coordinación, a los docentes para que la firmen y estar pendiente de la entrega de las actividades evaluativas. No aplican las excusas para paseos o viajes familiares.

Las excusas por no asistir con el uniforme adecuado o por llegar tarde, deberán ser por escrito o en el cuaderno viajero y con la firma del padre de familia y/o acudiente, colocando el número telefónico para su comprobación a través de llamada.

Las excusas médicas deberán diligenciarse en la respectiva E.P.S., firmadas por su médico tratante.

Todas las excusas para no hacer educación física serán por prescripción médica, discapacidad motriz notoria y embarazo. El alumno deberá realizar trabajos escritos, exposiciones, sustentaciones y exámenes de los temas asignados y vistos en clase, tal como lo determine el docente.

Cuando el alumno está enfermo en el colegio, se llamará al teléfono de contacto con su familia, para que el acudiente se dirija al colegio por el estudiante o para que de la autorización a un familiar mayor de edad, si el caso lo amerita, de la salida del estudiante de la institución. En ningún caso se dejará ir solo a un estudiante enfermo del colegio.

No se dará permiso para salir del colegio por trabajos, calculadoras, libros, cuadernos, carteleras entre otros.



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL

Institución de carácter oficial aprobada según Resolución N°10588 de 19 diciembre de 2000, Resolución N°10570 de 18 diciembre de 2001, Resolución N°15029 de 25 de octubre de 2002, Resolución N°15384 de 7 de noviembre de 2002, Resolución N°0026028 de 30 de octubre de 2009, Resolución N°112805 de 16 de junio de 2014; Res. radicado 2017060000398 de 6 de enero de 2017, Res. radicado S2017060041094 de 15 de febrero de 2017, expedidas por la Secretaría de Educación de Antioquia.

Código DANE 105079000082 Nit: 811.037.976.5

Las excusas para salir con frecuencia a usar los servicios sanitarios, se les otorgan a los estudiantes con dificultades urinarias comprobadas y certificadas por el médico tratante. Para los demás estudiantes las salidas al baño serán restringidas, cuando el educador vea una justa causa dará permiso de salida solo a un estudiante.

D. **Permisos:** Los permisos deben presentarse con antelación a la coordinación, deben estar diligenciados por escrito o en el cuaderno viajero, con la respectiva firma del padre de familia y/o acudiente, anexando el respectivo número telefónico, para comprobar su autenticidad a través de llamada.

Cuando el permiso sea para que un estudiante se retire de la institución, el acudiente debe dirigirse a la institución por el estudiante o autorizar a un familiar adulto para que lo haga. En ningún caso se retirará un estudiante solo del colegio.

ARTÍCULO 109°. MECANISMOS PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN INSTITUCIÓN-ESTUDIANTES -COMUNIDAD EDUCATIVA. Serán mecanismos para la comunicación e información de la institución con el alumno y la comunidad educativa las carteleras, tableros y boletines, periódico, emisora escolar y página web.

A. **Carteleras, tableros informativos y boletines.** En ellas se plasmará diversa clase de información y decisiones importantes que permitan una comunicación fluida entre todos los miembros de la comunidad educativa. Se informará por estos medios de comunicación, acerca del seguimiento del presupuesto del Fondo de Servicios Educativo (FSE), de los horarios de grupos y docentes, convocatorias, oferta educativa e institucional, horario de atención a padres de familia, zonas de acompañamiento para educadores, principales proyectos de la institución, cronograma de actividades, cuadro de honor, información de pruebas externas, informaciones del SENA, información de los proyectos obligatorios como: educación sexual y reproductiva, ambiental, deportes y recreación, valores, prevención de riesgos sociales y drogadicción, el embarazo adolescente entre otros, Estará a cargo de coordinadores, docentes y estudiantes.

B. **Periódico.** La institución utilizara el periódico institucional como medio para que los miembros de la comunidad educativa ejerzan el derecho a informar y ser informados. El área de castellano liderará el comité de redacción y organización del periódico y reglamentará su funcionamiento.

C. **Emisora escolar.** El proyecto de emisora escolar tiene la finalidad de propiciar espacios para que los estudiantes tengan sano esparcimiento e información de su interés, además, se presenta la posibilidad de realizar periodismo escolar teniendo en cuenta la comunidad en general.

D. **Página web.** La página web de la institución es: www.ielear.edu.co. Esta es una posibilidad poderosa de comunicación e interacción de la comunidad educativa con el colegio, donde se encuentra información valiosa del Proyecto Educativo Institucional, de los elementos pedagógicos y diferentes actividades que realiza la institución.

CAPÍTULO 13

De los encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los alumnos de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud.

ARTÍCULO 110°. APROVISIONAMIENTO DE MATERIAL DIDÁCTICO, LIBROS. La Institución Educativa, se abstendrá en lo posible de solicitar materiales didácticos y libros a los estudiantes y padres de familia. Cuando los libros sean de alta consulta la Institución Educativa tratará de conseguirlos para el uso común, y cuando sea estrictamente necesario se pedirán textos o materiales didácticos, que serán adquiridos por los padres de familia a su libre opción, en ningún momento la institución venderá libros, textos o materiales didácticos.



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL

Institución de carácter oficial aprobada según Resolución N°10588 de 19 diciembre de 2000, Resolución N°10570 de 18 diciembre de 2001, Resolución N°15029 de 25 de octubre de 2002, Resolución N°15384 de 7 de noviembre de 2002, Resolución N°0026028 de 30 de octubre de 2009, Resolución N°112805 de 16 de junio de 2014; Res. radicado 2017060000398 de 6 de enero de 2017, Res. radicado S2017060041094 de 15 de febrero de 2017, expedidas por la Secretaría de Educación de Antioquia.

Código DANE 105079000082 Nit: 811.037.976.5

ARTÍCULO 111°. APROVISIONAMIENTO DE UNIFORMES. La Institución Educativa informará a los estudiantes y padres de familia, el uniforme establecido para portar en el plantel, pero no venderá uniformes, estos los conseguirán los interesados en el mercado a libre opción.

La coordinación y el personero estudiantil liderarán la campaña de recolección de uniformes usados, para crear un banco de uniformes, con el fin de ser donados a estudiantes de escasos recursos.

ARTÍCULO 112°. APROVISIONAMIENTO DE SEGUROS DE VIDA Y SALUD. La Secretaria de Educación Departamental aprovisiona a los colegios con el seguro o póliza estudiantil, para algunas actividades pedagógicas la institución la activará diligenciando los formatos. Esto con el fin que los estudiantes estén cubiertos cuando suceda una eventualidad como accidente, lesión o enfermedad.

CAPÍTULO 14

De los Estímulos a los estudiantes y proceso de matrícula para estudiantes nuevos y antiguos.

ARTÍCULO 113°. ESTÍMULOS PARA ESTUDIANTES. La motivación es uno de los procesos auxiliares del aprendizaje y como tal tiene una importancia relevante en la educación de nuestros estudiantes. Los estímulos a los cuales aplicarán los alumnos de la institución serán, representar a la institución en diferentes eventos, distinción de los mejores en pruebas externas, elección del mejor bachiller, hacer parte del cuadro de honor, hacer parte de los mejores del año, tener reconocimiento en actos cívicos y participar en proyectos institucionales. Todos estos estímulos se encuentran registrados en el Sistema Institucional de Evaluación.

ARTÍCULO 114°. PROCESO DE ADMISIÓN. La admisión es el proceso a través del cual la Institución Educativa determina la vinculación de los educandos a cursar los grados de los niveles y ciclos educativos ofrecidos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI). Los autorizados para matricular son el padre, madre o la persona que tenga la custodia del estudiante.

ARTÍCULO 115°. LOS REQUISITOS DE LOS ESTUDIANTES NUEVOS Y TRASLADADOS. Los requisitos de los estudiantes nuevos o trasladados son los siguientes:

1. Fotocopia del registro civil con firma y sello original del notario.
2. Fotocopia del RH, si no figura en el registro civil o en el documento de identidad.
3. Fotocopia de la seguridad social y SISBEN.
4. Fotocopia de vacunas para los alumnos de preescolar y primaria.
5. 2 fotos recientes.
6. Fotocopia de cédula de papá y mamá.
7. Si viene para preescolar solo necesita los requisitos anteriores.
8. Si viene para 1 de primaria debe traer además de los requisitos anteriores certificado de preescolar y paz salvo de la institución.
9. Si viene para primaria debe traer además de los requisitos anteriores la fotocopia del documento de identidad ampliada al 200% nítida, si es mayor de 7 años la tarjeta de identidad y certificados en papel membrete de los grados anteriores.
10. Si viene para bachillerato debe traer además de los de los requisitos anteriores, el certificado en papel membrete de 5, 6, 7 y demás, de los grados aprobados.
11. Si viene trasladado del mismo año debe traer, además de los de los requisitos anteriores, certificados en papel membrete de los periodos cursados 1 ,2 ,3 además, constancia de la cancelación de matrícula.
12. Ficha observadora del alumno con foto reciente para los alumnos que vienen trasladados de otros establecimientos de primaria o secundaria.
13. Retiro del SIMAT.
14. Deben traer el alumno para realizar la matrícula.

ARTÍCULO 116°. LOS REQUISITOS PARA RENOVACIÓN DE MATRÍCULA DE LOS ESTUDIANTES ANTIGUOS. Los requisitos para renovación de matrícula de los estudiantes antiguos que vienen cursando estudios en el plantel educativo son:



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL

Institución de carácter oficial aprobada según Resolución N°10588 de 19 diciembre de 2000, Resolución N°10570 de 18 diciembre de 2001, Resolución N°15029 de 25 de octubre de 2002, Resolución N°15384 de 7 de noviembre de 2002, Resolución N°0026028 de 30 de octubre de 2009, Resolución N°112805 de 16 de junio de 2014; Res. radicado 2017060000398 de 6 de enero de 2017, Res. radicado S2017060041094 de 15 de febrero de 2017, expedidas por la Secretaría de Educación de Antioquia.

Código DANE 105079000082 Nit: 811.037.976.5

1. Fotocopia de la tarjeta de identidad, fotocopia del registro civil si no lo han traído por primera vez, fotocopia de la cédula para los estudiantes que van para grado 11 si ya tienen la edad.
2. El último boletín para verificar si aprobó o reprobó.
3. 2 fotos recientes tamaño cédula.
4. Deben traer el alumno para realizar la matrícula.

CAPÍTULO 15

Del servicio social del estudiantado.

ARTÍCULO 117°. SERVICIO SOCIAL DEL ESTUDIANTE. El marco legal donde está inmerso el servicio social del estudiantado está ordenado por ley 115 de 1994 y decreto 1860 de 1994, resolución ministerial 4210 de 1996 y memorando 01 SEDUCA, para que un estudiante de la educación media técnica o académica opte el título de bachiller deberá presentar un servicio social a la institución a la cual pertenece y en los proyectos establecidos. Y obliga a la Institución educativa a reglamentar dentro del Manual de Convivencia la prestación del servicio social obligatorio.

El objetivo del servicio social es crear una conciencia en la I. E. Luis Eduardo Arias Reinel, en cuanto al cuidado de sí mismo, de los otros y del entorno, para tener una calidad de vida y un desarrollo psicosocial integral, generando un sentido de pertenencia y responsabilidad frente a los espacios que se habitan en comunidad.

ARTÍCULO 118°. ACTIVIDADES DEL SERVICIO SOCIAL. El proyecto está diseñado para la participación activa, permanente y creativa de los estudiantes. Las distintas actividades programadas se enfocarán en el cumplimiento de los objetivos involucrando, en la medida de lo posible, a toda la comunidad educativa.

Servicio social orientado hacia el cuidado del entorno y las responsabilidades sociales: todos los estudiantes de la institución de los grados 10° y 11° prestarán su servicio social dentro de las instalaciones de la I.E.L.E.A.R. el cual tendrá una intensidad horaria de 80 horas efectivas. El proyecto se dividirá en grupos coordinados y monitoreados por los docentes encargados de direccionar las actividades de la siguiente manera:

1. **Talleres de sensibilización:** Talleres dirigidos a los estudiantes de primaria, para que los estudiantes tomen conciencia respecto al cuidado del entorno y de los otros, y la responsabilidad y compromiso de sus compañeros. También en los grados superiores para contribuir a la formación comunitaria y sentido de pertenencia.
2. **Acompañamiento en los descansos:** Los estudiantes del servicio social por parejas se distribuyen en zonas de acompañamiento durante los descansos en las dos jornadas. Su labor consiste en identificar a los estudiantes que arrojen basuras y les recomienden utilizar los recipientes destinados para ello; estos estudiantes contarán con el apoyo de los docentes destinados al acompañamiento en cada zona en los descansos, así como del líder del proyecto y de las coordinaciones. Al finalizar el descanso cada zona debe estar en completo orden y limpieza, para lo cual los estudiantes encargados tendrán disponibles 10 minutos más, luego de terminado el descanso, tiempo en el cual deben llevar las canecas llenas de basura al lugar de acopio, subir canecas vacías y desayunar.
3. **Pintura y mantenimiento de la planta física de la institución educativa:** Con recursos destinados por la rectoría, se realizará el mejoramiento de los espacios de la institución, trabajo en el cual los estudiantes participarán activamente, pues al ellos pintar lo que han rayado y arreglar lo que han dañado, tendrán más sentido de pertenencia y estarán más propensos al cuidado y sentido de pertenencia institucional.
4. **Labores de apoyo al personal administrativo y de aseo:** Cuando así se amerite por las necesidades institucionales se destinarán estudiantes inscritos en el servicio social para apoyar labores diferentes relacionadas con el buen funcionamiento de la institución.
5. **Mural:** se realizará un mural sobre el cuidado del entorno y los bienes públicos, con estudiantes del grado 10° y 11°, con el acompañamiento del docente líder del proyecto.
6. **Capacitación en el manejo de los residuos sólidos:** es importante el manejo de los residuos sólidos y reciclajes de acuerdo con un cronograma establecido.

ARTÍCULO 119°. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES DEL SERVICIO SOCIAL. Como requisito de graduación, el estudiante de grado undécimo deberá aportar el respectivo certificado y, paz y salvo, que comprueben la totalidad de las horas de servicio social.



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL

Institución de carácter oficial aprobada según Resolución N°10588 de 19 diciembre de 2000, Resolución N°10570 de 18 diciembre de 2001, Resolución N°15029 de 25 de octubre de 2002, Resolución N°15384 de 7 de noviembre de 2002, Resolución N°0026028 de 30 de octubre de 2009, Resolución N°112805 de 16 de junio de 2014; Res. radicado 2017060000398 de 6 de enero de 2017, Res. radicado S2017060041094 de 15 de febrero de 2017, expedidas por la Secretaría de Educación de Antioquia.

Código DANE 105079000082 Nit: 811.037.976.5

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES DE SERVICIO SOCIAL

1. Recibir un buen trato en la prestación de su servicio social por parte de la comunidad educativa.
2. Recibir orientaciones claras y oportunas respecto a sus labores y obligaciones.
3. Tener claridad sobre la cantidad de horas que ha acumulado durante su prestación del servicio social.
4. Recibir apoyo y acompañamiento de los docentes durante las actividades de prestación del servicio social.
5. Recibir la dotación y los insumos necesarios para la correcta prestación del servicio social.
6. Obtener la certificación una vez cumplidas las 80 horas correspondientes al servicio social.
7. Tener mínimo 10 minutos de descanso al finalizar su labor antes de continuar con sus responsabilidades académicas.
8. Respeto por el debido proceso.

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES DEL SERVICIO SOCIAL

1. Cumplir con las 80 horas efectivas estipuladas para la prestación del servicio social en la I.E.L.E.A.R.
2. Portar siempre el chaleco distintivo del proyecto en todas las actividades relacionadas con el servicio social.
3. Usar correctamente el uniforme de la institución durante las actividades relacionadas con el servicio social.
4. Observar las normas de aseo y cuidado personal, y mantener siempre limpio el chaleco distintivo del servicio social.
5. En caso de pérdida o daño del chaleco de servicio social, se debe reponer el mismo por parte del estudiante.
6. No prestar el chaleco de servicio social por ningún motivo, pues este es de uso personal e intransferible.
7. Evitar el uso de dispositivos electrónicos durante el desarrollo de las actividades propias del servicio social.
8. No hacer visitas de ningún tipo durante la prestación del servicio social.
9. Concientizar constantemente a los estudiantes sobre la importancia de la limpieza y el cuidado del entorno.
10. Brindar un trato respetuoso y digno a todos los integrantes de la comunidad educativa.
11. Presentarse al lugar de prestación de su servicio, al inicio del descanso.
12. Cumplir con las responsabilidades que se le asignen de manera diligente.
13. Evitar hacer cualquier tipo de compras durante la prestación de su servicio.
14. Verificar las zonas de acompañamiento una vez finalizado su descanso.
15. Ser siempre un promotor del cuidado y el respeto por los otros, por el entorno y los bienes públicos.
16. Evitar toda actividad o acción diferente a la prestación del servicio social mientras se encuentre desarrollando actividades propias de éste.
17. Cumplir con las normas del Manual de Convivencia Escolar.

CAPÍTULO 16

De la interpretación, actualización y reforma del presente Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 120°. INTERPRETACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA. Cuando se presente alguna controversia en referencia a la interpretación del presente texto de Manual de Convivencia, será dirimida por la mayoría absoluta de la asamblea del Consejo Directivo y el Comité Escolar de Convivencia en pleno.

ARTÍCULO 121°. ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA. El Decreto 1965 de 2013 en su artículo 29 estipula el procedimiento para la actualización del manual de convivencia.

Artículo 29. Lineamientos Generales para la Actualización del Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos oficiales y no oficiales deberán asegurarse de que en el manual de convivencia, y respecto al manejo de los conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y para la participación de la familia de que trata el artículo 22 de la Ley 1620 de 2013, se incluyan como mínimo los siguientes aspectos:

1. Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio del establecimiento educativo.
2. Las pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL

Institución de carácter oficial aprobada según Resolución N°10588 de 19 diciembre de 2000, Resolución N°10570 de 18 diciembre de 2001, Resolución N°15029 de 25 de octubre de 2002, Resolución N°15384 de 7 de noviembre de 2002, Resolución N°0026028 de 30 de octubre de 2009, Resolución N°112805 de 16 de junio de 2014; Res. radicado 2017060000398 de 6 de enero de 2017, Res. radicado S2017060041094 de 15 de febrero de 2017, expedidas por la Secretaría de Educación de Antioquia.

Código DANE 105079000082 Nit: 811.037.976.5

3. La clasificación de las situaciones consagradas el artículo 40 del presente Decreto.
4. Los protocolos de atención integral para la convivencia escolar de que tratan los artículos 42, 43 Y 44 del presente Decreto.
5. Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran.
6. Las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del manual de convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes.

Parágrafo 1. Acorde con lo establecido en la Ley 115 de 1994, en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Decreto 1860 de 1994, los establecimientos educativos en el marco del proyecto educativo institucional deberán revisar y ajustar el manual de convivencia y dar plena aplicación a los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad que establece la Ley 1620 de 2013.

Parágrafo 2. El manual de convivencia deberá ser construido, evaluado y ajustado por la comunidad educativa integrada por los estudiantes, padres y madres de familia, docentes y directivos docentes, bajo la coordinación del comité escolar de convivencia.

ARTÍCULO 122°. PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

El procedimiento institucional para la actualización del Manual de Convivencia, se realizará así: el Consejo Directivo emitirá un acuerdo para que se comience a realizar el proceso de deconstrucción por todos los estamentos, dicho proceso será liderado por el Comité Escolar de Convivencia (CEC) y el rector.

En este proceso se reúnen un grupo significativo y representativo de cada uno de los estamentos de la comunidad educativa y se conformará un grupo líder, este grupo líder se denominará ASAMBLEA CONSTITUYENTE ESCOLAR (A.C.E.).

La Asamblea Constituyente Escolar funcionará en pleno o por comisiones o grupos de estudio que deliberarán en torno a los diferentes componentes del Manual de Convivencia, los cuales modificarán según la normatividad existente y a las condiciones particulares de la comunidad educativa.

Cuando los grupos de estudio determinen los cambios al Manual de Convivencia, se llevará a la plenaria de la A.C.E. para su aval y finalmente según el Artículo 23 literal c, del decreto 1860 de 1994, el Consejo Directivo a través de un acuerdo adopta los cambios del Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 123°. REFORMA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA. Cuando se trate de reformar el Manual de Convivencia en aspectos puntuales el competente es el Consejo Directivo, quien a través de anexos podrá establecer los cambios pertinentes, para realizar estas modificaciones se debe votar favorablemente en el Consejo Directivo la misma propuesta durante dos años consecutivos.

PARÁGRAFO: Cuando se trate de hacer modificaciones significativas al Manual de Convivencia no operará el procedimiento para reforma o modificaciones, obligatoriamente se deberá llevar a cabo el procedimiento de actualización.

CAPÍTULO 17

Vigencia y modificación, y adopción del Manual de Convivencia

ARTÍCULO 124°. VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA. El presente Manual de Convivencia deroga todos los anteriores y se revisará cada año, actualizándolo y reformándolo cuando las circunstancias así lo ameriten.

ARTÍCULO 125°. ADOPCIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA. El presente Manual de Convivencia de la Institución Educativa Luis Eduardo Arias Reinel, fue adoptado por el Consejo Directivo según acuerdo 017 del día 29 del mes de noviembre del año 2017 y se socializará con la comunidad educativa en el primer periodo del año 2018, entrando en vigencia a partir del segundo periodo del año 2018.



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL

Institución de carácter oficial aprobada según Resolución N°10588 de 19 diciembre de 2000, Resolución N°10570 de 18 diciembre de 2001, Resolución N°15029 de 25 de octubre de 2002, Resolución N°15384 de 7 de noviembre de 2002, Resolución N°0026028 de 30 de octubre de 2009, Resolución N°112805 de 16 de junio de 2014; Res. radicado 2017060000398 de 6 de enero de 2017, Res. radicado S2017060041094 de 15 de febrero de 2017, expedidas por la Secretaría de Educación de Antioquia.

Código DANE 105079000082 Nit: 811.037.976.5

ANEXO # 1 ACTA DE MEDIACIÓN ESCOLAR

Fecha: _____ hora: _____ lugar: _____

Estudiantes intervinientes.

Estudiante _____ grado: _____ edad: _____

Estudiante _____ grado: _____ edad: _____

Mediador(es)

Nombre: _____ cargo: _____

Nombre: _____ cargo: _____

Docente que trata el caso

Nombre: _____ cargo: _____

Descripción del conflicto (teniendo en cuenta las circunstancias de tiempo, modo y lugar)

Acuerdos alcanzados

Fecha de revisión de los acuerdos alcanzados:

Fecha hora y lugar _____

Encargado _____

Firmas

Firma de las partes:

Nombre: _____ firma: _____ documento: _____

Nombre: _____ firma: _____ documento: _____

Firma de mediador(es)



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL

Institución de carácter oficial aprobada según Resolución N°10588 de 19 diciembre de 2000, Resolución N°10570 de 18 diciembre de 2001, Resolución N°15029 de 25 de octubre de 2002, Resolución N°15384 de 7 de noviembre de 2002, Resolución N°0026028 de 30 de octubre de 2009, Resolución N°112805 de 16 de junio de 2014; Res. radicado 2017060000398 de 6 de enero de 2017, Res. radicado S2017060041094 de 15 de febrero de 2017, expedidas por la Secretaría de Educación de Antioquia.

Código DANE 105079000082 Nit: 811.037.976.5

Nombre: _____ firma: _____ documento: _____

Firma del docente que trata el caso.

Nombre: _____ firma: _____ documento: _____

ANEXO # 2

FUNCIONES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

El régimen legal de los funcionarios públicos, está estipulado en el Código Único Disciplinario, Ley 734 de 2002, donde se establecen los deberes, derechos, prohibiciones, faltas, proceso disciplinario y sanciones de los empleados al servicio del estado.

La Institución Educativa cuenta dentro de su planta con un personal administrativo y de servicios compuesto por aseadoras, auxiliar de biblioteca, auxiliares administrativos, servicios generales y una secretaria. Este personal debe cumplir con las siguientes funciones:

FUNCIONES DE LA ASEADORA

- Mantener aseadas las instalaciones la institución.
- Responder por el uso adecuado de los elementos que utilice en su trabajo.
- Controlar, revisar e informar oportunamente sobre daños e irregularidades ocurridas en el establecimiento.
- Cumplir con la jornada laboral.
- Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

FUNCIONES DE SERVICIOS GENERALES

- Ejercer la vigilancia en las áreas o zonas que le sean asignadas.
- Velar por el buen estado y conservación de los implementos de seguridad e informar oportunamente de las anomalías detectadas.
- Velar por la conservación y seguridad de los bienes del plantel.
- Colaborar en la prevención y control de situaciones de emergencia.
- Consignar en los registros de control las anomalías detectadas en sus turnos e informarlas oportunamente.
- Cumplir con la jornada laboral legalmente establecida (fijada en lugar visible en el establecimiento).
- Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo a la naturaleza del cargo.

FUNCIONES DE LA SECRETARIA

- Llevar los libros reglamentarios firmados conjuntamente con el Rector.
- Llevar la correspondencia y archivo de la Institución.
- Revisar la documentación exigida en la legislación para la matrícula.
- Programar y organizar las actividades propias de su cargo.
- Responsabilizarse del diligenciamiento de los libros de la matrícula, calificaciones, validaciones, nivelaciones.
- Colaborar en la organización y ejecución de los procesos de matrículas.
- Elaborar las listas de los estudiantes para efectos docentes y administrativos.
- Mantener actualizada y ordenada la documentación de los estudiantes y personal docente y administrativo.
- Llevar el registro de servicio de los funcionarios de la Institución y actas de reuniones.
- Colaborar con el Rector en la elaboración del informe estadístico.
- Elaborar los certificados que le sean solicitados.
- Refrendar con su firma las certificaciones expedidas por el Rector del Plantel.
- Cumplir con la jornada laboral legalmente establecida.
- Atender al público en el horario establecido.



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL

Institución de carácter oficial aprobada según Resolución N°10588 de 19 diciembre de 2000, Resolución N°10570 de 18 diciembre de 2001, Resolución N°15029 de 25 de octubre de 2002, Resolución N°15384 de 7 de noviembre de 2002, Resolución N°0026028 de 30 de octubre de 2009, Resolución N°112805 de 16 de junio de 2014; Res. radicado 2017060000398 de 6 de enero de 2017, Res. radicado S2017060041094 de 15 de febrero de 2017, expedidas por la Secretaría de Educación de Antioquia.

Código DANE 105079000082 Nit: 811.037.976.5

- Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

FUNCIONES DE LA BIBLIOTECARIO (A)

- Hacerse cargo del inventario de la biblioteca escolar, programar y organizar las actividades propias de su cargo.
- Brindar el servicio de préstamo de libros y textos, tanto para consulta en la biblioteca, como para llevar para la casa a estudiantes y docentes.
- Llevar un registro de los préstamos y servicios brindados a los estudiantes de la Institución Educativa.
- Asesorar a los estudiantes en los textos donde se encuentran las consultas y tareas.
- Velar por el orden y la buena convivencia dentro de la biblioteca institucional.
- Informar cualquier anomalía en cuanto al comportamiento de los estudiantes dentro de la biblioteca.
- Informar de las novedades que se presenten en cuanto al inventario.
- Entregar paz y salvo a cada estudiante y docente al final del año lectivo o cuando haya un traslado; esto con el fin de garantizar la conservación de los textos y materiales.
- Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL

Institución de carácter oficial aprobada según Resolución N°10588 de 19 diciembre de 2000, Resolución N°10570 de 18 diciembre de 2001, Resolución N°15029 de 25 de octubre de 2002, Resolución N°15384 de 7 de noviembre de 2002, Resolución N°0026028 de 30 de octubre de 2009, Resolución N°112805 de 16 de junio de 2014; Res. radicado 2017060000398 de 6 de enero de 2017, Res. radicado S2017060041094 de 15 de febrero de 2017, expedidas por la Secretaría de Educación de Antioquia.

Código DANE 105079000082 Nit: 811.037.976.5